REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 321 Bogotá, D. C., Lunes 28 de agosto de 2006 EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 04 de la sesión ordinaria del día miércoles 2 de agosto de 2006

Presidencia de los honorables Senadores: *Dilian Francisca Toro Torres,Plinio Edilberto Olano Becerra* y *Camilo Armando Sánchez Ortega.*

En Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil seis (2006) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidenta de la honorable Senadora de la República, honorable *Senadora Dilian Francisca Toro Torres*, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Contestan a lista los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Araújo Castro Alvaro
Arenas Parra Luis Elmer
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Alvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Ballesteros Bérner Jorge Eliécer
Barco López Víctor Renán
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Cáceres Leal Javier Enrique
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuéllar Bastidas Parmenio
Char Chaljub Arturo
Char Navas David
De la Espriella Burgos Miguel Alfonso
Delgado Blandón Ubéimar
Díaz Matéus Iván
Duque García Luis Fernando
Dussán Calderón Jaime
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galán Pachón Juan Manuel
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Alvaro Alfonso
García Valencia Jesús Ignacio
Gaviria Zapata Guillermo León
Gerléin Echeverría Roberto Víctor
Gil Castillo Luis Alberto
Gómez Gallo Luis Humberto
González Villa Carlos Julio
Guerra de la Espriella Antonio del Cristo
Guevara Jorge Eliécer
Gutiérrez Jaramillo Adriana
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Jattin Corrales Zulema
Londoño Arcila Mario
López Cabrales Juan Manuel
López Maya Alexánder
López Montaño Cecilia Matilde
Maloof Cuse Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Sinisterra Juan Carlos
Merlano Fernández Jairo Enrique
Montes Alvarez Reginaldo Enrique
Montes Medina William Alfonso
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Néstor Iván
Náder Muskus Mario Salomón
Name Cardozo José David
Núñez Lapeira Alfonso
Olano Becerra Plinio Edilberto
Parody D'Echeona Gina
Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
Pérez Pineda Oscar Darío
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pimiento Barrera Mauricio
Pinedo Vidal Miguel
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Quintero Villada Rubén Darío
Ramírez de Rincón Martha Lucía
Ramírez Ríos Gloria Inés
Ramírez Pinzón Giro
Restrepo Escobar Juan Carlos
Reyes Cárdenas Oscar Josué
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rojas Jiménez Héctor Helí
Salazar Cruz José Darío
Sánchez Ortega Camilo Armando

Serrano Gómez Hugo
Suárez Mira Oscar Jesús
Toro Torres Dilian Francisca
Torrado García Efraín
Torres Rueda Luis Carlos Efraín
Uribe Escobar Mario
Vargas Lleras Germán
Velasco Chávez Luis Fernando
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villamizar Afanador Alirio
Villegas Villegas Germán
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Vives Lacouture Luis Eduardo
Yepes Alzate Omar
Zapata Correa Gabriel Ignacio
Zuccardi de García Piedad

Deja de asistir con excusa el honorable Senador:

Merheg Marún Habib.
02. VIII. 2006

* * *

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2006
Doctora
DILIAN FRANCISCA TORO
Presidenta Senado de la República
E. S. D.
Apreciada doctora:

Por medio de la presente me permito solicitarle me excuse de la no asistencia en el día de hoy tanto a la sesión plena y a la plenaria por encontrarme en la ciudad de Miami cumpliendo una cita médica, con mi hija a la cual obligatoriamente tuve que acompañar por ser menor de edad y por requerimientos médicos exigidos para realizar los exámenes pertinentes.

Agradeciendo su colaboración, me suscribo,

Habib Merheg Marún,
Senador de la República

C.C. Doctor Emilio Otero,
Secretario General Senado.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 3:55 p. m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión plenaria del día miércoles 2 de agosto de 2006
Sesiones Ordinarias
Hora: 3: 00 p.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 51, 52, 53 y 54, correspondientes a las sesiones plenarias de los días 6, 7, 12 y 13 de junio; 1°, 2 y 3 del 20, 25 y 26 de julio de 2 publicadas en la *Gaceta del Congreso* números...de 2006.

III

Debates sobre asuntos específicos de interés nacional
(parágrafo del artículo 79 Ley 5ª de 1992)

Para escuchar los conceptos de los señores:

Ministro de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Defensor del Pueblo, doctor *Vólmar Pérez Ortiz*; Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón;* Contralor General de la República, doctor Antonio *Hernández Gamarra;* Fiscal General de la Nación, doctor *Mario Iguarán Arana*; Director del ICBF, doctor *Gerardo Burgos Bernal.*

• Proyecto de ley número 215 de 2005 Senado, 85 de 2005 Cámara (Acumulado 96 de 2005 Cámara), *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.*

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Héctor Helí Rojas Jiménez* (Coordinador), *Germán Vargas Lleras, Juan Fernando Cristo Bustos* y *Ciro Ramírez Pinzón.*

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

V

Lo que propongan los honorables Senadores

La Presidenta,
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES.
El Primer Vicepresidente,
PLINIO EDILBERTO OLANO BECERRA.
El Segundo Vicepresidente,
CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA.
El Secretario General,
EMILIO OTERO DAJUD.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, aplaza su aprobación, hasta tanto se registre el quórum para decidir.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 30 y 31 de mayo; 6, 7, 12, 13, 14 y 15 de junio; 1°, 2 y 3 del 20, 25 y 26 de julio de 2006, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... de 2006.

Por Secretaría se informa que se encuentra publicada el Acta número 52.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del acta mencionada, hasta tanto se registre el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

Debates sobre asuntos específicos de interés nacional
(parágrafo del artículo 79 Ley 5ª de 1992)

Para escuchar los conceptos de los señores:

Ministro de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Defensor del Pueblo, doctor *Vólmar Pérez Ortiz;* Procurador General de la Nación, doctor *Edgardo José Maya Villazón;* Contralor General de la República, doctor *Antonio Hernández Gamarra;* Fiscal General de la Nación, doctor *Mario Iguarán Arana;* Director del ICBF, doctor *Gerardo Burgos Bernal*

Proyecto de ley número 215 de 2005 Senado, 85 de 2005 Cámara (acumulado 96 de 2005 Cámara), *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Procurador General de la Nación:

Procuraduría General de la nación

D.P. 0857
Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2006
Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General honorable Senado de la República
Ciudad

Me refiero a su comunicación del 1° de agosto del año en curso, en la cual se invita al señor Procurador General de la Nación a la sesión relacionada con la Proposición número 215 de 2005 Senado, 85 de 2005 Cámara, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Me permito informarle que el señor Procurador General de la Nación se encuentra en el exterior atendiendo compromisos previamente adquiridos en calidad de jefe del Ministerio Público. En su remplazo asistirá el doctor Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo Procurador Delegado para el Menor y la Familia, quien atenderá las inquietudes que suscite el debate del proyecto.

Atentamente,
El Procurador General de la Nación (E.),
Carlos Arturo Gómez Pavajeau.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Contralor General de la República:

Contraloría General de la República

80110-309
Bogotá, D. C., 1° de agosto de 2006
Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General Senado de la República
Ciudad.

Asunto: Invitación plenaria discusión Ley 215 de 2005.

Estimado doctor Otero:

Por medio de la presente me permito agradecer la invitación que me cursó para asistir a la plenaria del día de hoy en la que se discutirá el proyecto de ley de Código del Menor. A pesar de que compromisos adquiridos con anterioridad me impiden asistir a esta sesión, he remitido una comunicación especial al doctor Eduardo Enríquez Maya, de la cual anexo copia, para que si se considera pertinente sea dada a conocer a los demás honorables Senadores.

Cordial saludo,
El Contralor General de la República,
Antonio Hernández Gamarra.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Fiscal General de la Nación:

Fiscalía General de la Nación

…6489
Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2006
Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General Senado de la República
Ciudad.

Respetado doctor:

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Fiscal General de la Nación, doctor Mario Germán Iguarán Arana, de manera atenta me permito comunicarle que ha sido delegada por parte de este despacho la doctora Angela María Buitrago, Fiscal Delegado ante la Corte, para asistir a partir de las 3:00 p. m., a sesión plenaria, con el fin de debatir el tema por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Cordialmente,

La Asesora Despacho Fiscal General,

Luz Helena Morales Garay.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Defensor del Pueblo:

Defensoría del Pueblo

Bogotá, D. C., 2 de agosto de 2006

Señor Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General honorable Senado de la República

Fax 3825165

Bogotá, D. C.

Respetado señor Secretario General:

De manera atenta, a nombre del señor Defensor del Pueblo doctor Vólmar Pérez Ortiz, le ruego expresar a la honorable Mesa Directiva del Senado, aceptar sus excusas por no poder asistir a la sesión plenaria del 2 de agosto de 2006, para debate del Proyecto de ley número 215 de 2005 Senado, *Código de la Infancia y la Adolescencia*. Sin embargo, en su representación asistirán los doctores María Cristina Hurtado Sáenz identificada con cédula de ciudadanía 51614263 de Bogotá, Defensora Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer de esta entidad, y Mario Hernán Suescún Chaparro identificado con cédula de ciudadanía 79454763 de Bogotá, abogado Asesor de la Delegada en cuestión.

Lo anterior señor Secretario General, debido a que en dicha fecha el doctor Pérez Ortiz estará representando a la entidad en un evento de Defensores del Pueblo en la ciudad de La Paz, Bolivia.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

El Secretario General con asignación de funciones de Defensor del Pueblo,

Darío Mejía Villegas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Procurador Delegado para el Menor y la Familia, doctor Haroldo Quiroz Monsalvo.

Palabras del señor Procurador Delegado para el Menor y la Familia, doctor Haroldo Quiroz Monsalvo

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Procurador Delegado para el Menor y la Familia, doctor Haroldo Quiroz Monsalvo:

En primer lugar buenas tardes a todos y todas y especialmente a la doctora Dilian Francisca Toro, Presidenta del Senado de la República, por esta invitación que le hizo al Ministerio Público. El señor Procurador General de la Nación, por asunto de que fue invitado a una cumbre de Procuradores del Pacto Andino no los puede acompañar en el día de hoy, pero con mucho gusto podemos absolver todas las inquietudes que hay en relación con el proyecto de Ley de Infancia.

El Ministerio Público en su condición de representante de la sociedad, en cumplimiento de su función constitucional de protección y defensa de los Derechos Humanos, acompaña la iniciativa legislativa que hoy se debate en esta plenaria en el convencimiento que este proyecto no solo armoniza la legislación nacional, con la Constitución Política y los convenios y tratados internacionales, sino que constituye una herramienta más para que el Estado atienda la infancia y a la adolescencia de manera integral y eficaz.

Yo quisiera en esta primera parte señalar dos aspectos fundamentales:

En primer lugar que el artículo 42 de la Constitución Política habla de la prevalencia de los Derechos de la Infancia.

En segundo lugar que la convención de los derechos del niño en el artículo 4° habla de la necesidad que los estados suscribientes de dicha convención, tienen que ajustar dicha convención que desarrolla derechos económicos, culturales y sociales a la legislación interna e igualmente las recomendaciones que ha hecho el Comité del Derecho del Niño.

Quisiera leer dos aspectos en eso que se acaba de anunciar. Lo primero, las Naciones Unidas y la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité de los Derechos del Niño celebrada el 2 de junio de 2006, hizo las siguientes observaciones al tercer informe del Comité de los Derechos del Niño en Colombia, que quiero leer y que será objeto señor Secretario para dejarla en el día de hoy, como un ente histórico de lo que han venido haciendo las Naciones Unidas en relación con el tema de niñez.

Principales temas objeto de preocupación y recomendaciones que tiene el Comité:

Primero: Legislación y aplicación y el Comité no obstante lamenta que todavía no haya sido ultimada la reforma del inadecuado Código del Menor de 1989, a pesar de 10 años de debate y de los numerosos llamamientos dirigidos, por las entidades de las Naciones Unidas para que la legislación nacional se adecue a las obligaciones contraídas mediante la ratificación de la convención sobre los Derechos del Niño; en particular, el Comité observa, que el proyecto de la ley de reforma del Código del Menor que actualmente está debatiéndose en el Congreso, debe abordar debidamente las siguientes cuatro esferas que preocupan a fin de ajustarse a lo dispuesto por la convención. La justicia de menores, la adopción, el trabajo infantil y la protección frente al abuso infantil.

El comité reitera su preocupación a este proyecto y recomienda que el Estado Parte ultime con celeridad el proceso de reforma al Código del Menor a fin de proporcionar una protección efectiva en materia de derecho a todos los niños colombianos, teniendo en cuenta las siguientes cuatro esteras que preocupan para que el Comité se ajuste a lo dispuesto por la Convención. La justicia de menores, la adopción, el trabajo infantil y la protección frente al abuso infantil. Primera recomendación.

Otra recomendación importante que hace el Comité es la siguiente: El comité si bien es consciente de los esfuerzos cada vez mayores realizados para procurar cooperar con las autoridades departamentales y municipales sigue preocupado por el hecho que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar carezca de los recursos estables y suficientes, así como la presencia en las regiones y municipios a fin de coordinar efectivamente las actividades de prevención y protección global de los derechos del niño.

El Comité también le preocupa que las autoridades departamentales y municipales, no cumplan con la parte de los compromisos que le corresponde en lo relativo a incluir el recurso para la infancia, en sus políticas y su planificación presupuestaria y establece prioridades entre dichos recursos, el Comité observa que las autoridades departamentales y municipales deben hacer lo posible por prestar la debida consideración a sus responsabilidades y velar por que en su presupuesto se asigne recursos adecuados a las cuestiones de la infancia.

El Comité propone que las autoridades departamentales y municipales soliciten cooperación técnica de la Unicef, a fin de reforzar su capacidad para incorporar una perspectiva de derechos de los niños en su administración.

Siguiente recomendación: Son más o menos como unas 20 recomendaciones pero quiero leer la más importante para este informe que queremos rendir con el Ministerio Público y en aras del tiempo que nos exige.

Dice el Comité: el Comité le preocupa el gran número de adopciones internacionales y de hecho de que solo la mitad de esas adopciones sean administradas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; al Comité le inquieta especialmente que la práctica de casas de adopción privadas, aumenten el riesgo de que las personas se lucren con las adopciones, algo contrario a lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención de los Derechos del Niño, el Comité recomienda que el Estado Parte garantice que todas las adopciones internacionales se administren a través de una autoridad central tal como lo estipula el artículo 21 de la Convención y de conformidad con el Convenio 33 de La Haya, sobre la protección de los niños, la cooperación en materia de adopción internacional en el que Colombia es parte, además el Comité recomienda que el Estado Parte trate de dar prioridad a las adopciones de los nacionales.

Quisiera leer estas tres recomendaciones porque me parecen de suma importancia y que han sido punto de discusión en el proyecto de ley, continúo, al momento de radicar el proyecto de ley la Procuraduría General de la Nación se reservó en los temas de política pública, adopción, alimento y responsabilidad penal juvenil, para seguir profundizando en ello, dada la especial trascendencia que los mismos tienen para la niñez y la adolescencia colombiana. Nosotros hemos venido acompañando el proyecto, hemos dado las recomendaciones del caso tanto al ponente en Cámara como al ponente en el Senado y, me parece que es importante destacar aquí por qué la situación y el acompañamiento que ha venido haciendo la Procuraduría, así como acabo de leer las recomendaciones del Comité que serán objeto de entrega aquí para este debate histórico sobre materia de infancia, también dejaré cada uno de los estudios que ha venido haciendo la Procuraduría en el tema de infancia y familia en el desarrollo de estos últimos dos años.

Primero, no hay derecho que la infancia colombiana se encuentre como se encuentra y que tratemos de defender circunstancias indefendibles, es decir señalar que una sola institución puede responder por la defensa de la infancia de este país, es echando mentiras al interior de nuestras funciones que nos corresponde como Ministerio Público, sabemos que el Bienestar Familiar que es una institución que se mantiene en el Código de Infancia,

que la Procuraduría defiende a capa y espada, que la Procuraduría ha venido acompañando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, inclusive para recaudar los parafiscales en los últimos dos años con sus directivas, se han abierto más de 100 disciplinarios, autoridades públicas por el no cumplimiento de los parafiscales, que el año pasado se mandó una carta al ponente del proyecto de ley de presupuesto donde se le quería recordar al Bienestar Familiar más de 125.000 millones de pesos que eran para el beneficio y la niñez y la tercera edad y, sin embargo con la carta del señor Procurador y el señor Contralor se pudo detener esa circunstancia no obstante esa situación.

El Bienestar Familiar no tiene la capacidad de cumplir con el tema de la educación, con el tema del agua potable y saneamiento básico y con el tema de la salud, son temas de garantía de derechos que solamente a través del Ministerio de Educación, a través del Ministerio de la Protección y a través del Ministerio del Medio Ambiente y el Departamento Nacional de Planeación se puede establecer un tema de garantía de derecho y que el Bienestar Familiar continúe con sus programas, con su proyecto el restablecimiento de derechos; porque aún le cuesta muchísimo al Estado tratar de recuperar más de 6 millones de niños involucrados en las circunstancias que estadísticamente a continuación voy a leer en cada una de sus facetas:

Primero, el tema de la salud materna, no hay derecho que aún el país conserve que 100.000 nacimientos que se dan, mueran 100.000 madres al año y que existan departamentos como el departamento del Chocó donde aún mueren 200 madres al año.

Segundo, en el tema de la mortalidad infantil, no hay derecho a que en Colombia se registren aún 1.000 nacimientos de niños, mueran 19 niños al año y que entre los 1 y 5 años de edad mueran 20.000 niños al año con situaciones que son prevenibles.

No hay derecho a que en Colombia aún nazcan 940.000 niños al año y no se registren 150.000 niños al año, no hay derecho que en Colombia aún, en el año 2005 menores de cinco años tengan un proceso de desnutrición de más del 12%.

No hay derecho que según el estudio que hizo la Procuraduría en materia de educación y, que me permito leer y que será objeto también de dejarlo aquí como un documento histórico en materia de niñez, aún permanezcamos con las siguientes cifras:

Materia educativa: De 11.000, 925.488 niños y jóvenes entre los 5 y 17 años de edad, que deben estar matriculados en la educación básica y media, 2 millones 698.738 no ingresan a las instituciones educativas.

Este estudio que hizo la Procuraduría que será objeto para dejarlos en este debate, demuestra la circunstancia lamentable que secuestra la educación de nuestros menores.

Segundo, 1 millón 83 de una prueba en el grado que está incursando.

Tercero, 7 millones 854.000 de niños y jóvenes del País no disfrutan del derecho pleno de educación.

Tercero, el 63.7% de la población colombiana no ha cursado aún la educación media completa y por último sólo el 34% de la población entre los 5 a 17 años de edad, disfruta del derecho pleno de una educación de calidad, el 65.9% restante, o no ingresa al sistema educativo, o si lo hace no aprueba el grado que cursa, o si lo aprueba la mitad de quienes se hallan en esta situación no adquieren las competencias necesarias para desempeñar en forma adecuada, eso es lo que tiene que ver con el tema de educación.

Salud sexual y reproductiva de los adolescentes, entre los 15 y 19 años de edad el 21 están hoy embarazadas.

Maltrato infantil, para el año 2005 se presentaron 184 niños suicidados, 680 niños en homicidio, 10.170 niños maltratados y, en lo que tiene que ver con el Bienestar Familiar recibió más de 37.831 denuncias por maltrato infantil, abuso sexual en el 2005, la denuncia por este delito viene en aumento, es así como en el curso del año se practicaron más de 17.802 dictámenes, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Explotación sexual, se calcula que existen en Colombia más de 25.000 niños y niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual en Colombia de acuerdo con datos de la Unicef. Niños infractores de la Ley Penal: Según la Policía Nacional la captura de infractores de menores aumentó del año 2002 que se registraron 17.680 capturas al 2005 vamos en 42.000 capturas.

Niños desvinculados del conflicto armado: igualmente se ha venido aumentando esta población, niños trabajadores, se calcula que más de 2.5 millones de niños trabajan en el país.

En este orden de ideas la Procuraduría en un acto de reflexión por parte del señor Procurador ha venido trabajando como se lo decía desde el inicio de esta intervención, con los alcaldes, gobernadores y el Gobierno Nacional con el objeto de poder tocar las causas y una de ellas fue la siguiente:

Hicimos un diagnóstico de la situación de los niños en la parte departamental y municipal, con una gran tristeza, que después de haber capacitado a casi todos los alcaldes y gobernadores del país, cuando les solicitamos sus planes de desarrollo en el sentido de que se incluyera a la población infantil dentro de esa planificación como una obligación de carácter constitucional, porque así lo esclarece la Constitución, encontramos que en los planes de desarrollo era visible la planificación de nuestra niñez, situación que lamentablemente se encuentra en este estudio que también será dejado aquí en la Secretaría General para que haga parte de este debate, no obstante esa circunstancia, encontramos que en materia de planificación no se planifica sino en materia sectorial y esa materia sectorial lo que se mide es una prestación de servicios, más que como una unidad de planificación nacional.

Si hay los dineros para el agua potable que es un tema transversal al tema de niñez, en la medida en que no exista una calidad de agua tenemos una infidencia en la mortalidad infantil; porque hace parte de las infecciones intestinales en relación con los niños, nos dimos a la tarea de estudiar, aquí se encuentra el estudio del tema de agua potable de la niñez en el país, también demuestra que no hay una planificación seria en este aspecto y que también será un objeto y que queremos dejar aquí dentro de este debate para que haga parte en el estudio del tema de niñez, no obstante quienes hemos dado la tarea de trabajar con alcaldes y gobernadores, que le hemos presentado los diagnósticos a los departamentos y los municipios.

Hasta el momento el señor Procurador ha trabajado 29 foros departamentales en todo el país, tratando de sensibilizar a los 32 gobernadores y a más de 1.044 alcaldes en el tema de infancia, ha habido compromisos por parte de ellos, de que esto aparezca en la agenda pública, se les ha entregado un manual que se llama estrategias y municipios y departamentos por la infancia, hemos hecho dos encuentros, el primero de ellos se realizó el 9 de marzo de 2005, el segundo de ellos se realizó el 6 de abril de 2006, y el 3° lo vamos a realizar el 11 de octubre de este año en Cali, por invitación del Gobernador del Valle del Cauca para mirar los avances que se han hecho en los departamentos en el tema de infancia y familia.

No obstante ese trabajo, también hemos venido adelantando con la OIT en el tema de trabajo infantil, la planificación de ese trabajo infantil a nivel de los departamentos y municipios y encontramos con tristeza que también se ha ausentado en la planificación del desarrollo territorial en el tema de niñez, en el tema de trabajo infantil y aquí también dejamos el estudio correspondiente que ha hecho la Procuraduría General de la Nación.

No obstante que el señor Procurador se ha preocupado por la vinculación de los niños al conflicto armado y que ha hecho un estudio serio y condensado en materia de movilización y, dentro de ese tema de movilización, también se han tocado los niños que no han sido visibles por parte del Alto Comisionado que sea requerido por segunda ocasión, en el sentido de que muestre dónde están los niños del conflicto armado, cuando hay estadísticas que muestren que hay más de 11.000 niños en el conflicto armado y que las desmovilizaciones que se hicieron de las autodefensas, que fueron más de 27.000 hombres solamente aparecen 263 niños, cuando la cifra es muchísimo mayor y que por lo tanto nos preocupa esa circunstancia. Igualmente hemos venido exigiendo que esos niños sean visibles dentro de la política pública, y aquí también dejamos el estudio correspondiente en relación con ellos.

No obstante que la política tiene que ser integral, que la política tiene que manejarse desde la alcaldía y desde las gobernaciones; y por qué desde las gobernaciones, porque es el señor gobernador el coordinador de todos sus municipios, a través del Jefe de Planeación hemos encontrado que existe una descoordinación entre el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Nacional, por eso queremos hacer visible el tema de la niñez.

Yo quisiera dar un simple ejemplo, una niña de 12 años que nos parece escandaloso cuando muestra el noticiero, que ha salido embarazada, es una niña que abandona el sistema educativo, esa niña que ha abandonado el sistema educativo, que no ha habido una prevención para que permanezca en el sistema educativo, es la niña que le cuesta al Estado colombiano tanto en el preparto como en el posparto, como en el parto, más de 3 millones 200.000 niños, y es una niña que ya no regresa más al sistema educativo, es una niña que va a ser objeto de explotación sexual, es una niña que tiene ese niño y, ese niño en esas condiciones obliga a esa pobre mujer a acudir a cada uno de los juzgados de familia, con objeto de buscar ese padre irresponsable, con el objeto de reconocimiento a través de la prueba de paternidad la cual le cuesta al Estado colombiano, según la información del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar más de $3 mil millones de pesos al año.

Esa niña que después que consigue durante más de 1 año que un padre reconozca a ese niño a través

de una Sentencia, es la niña que posteriormente va al Juzgado, para que ese padre posteriormente reconozca los alimentos de ese niño y esa niña que por lo menos ha logrado una Sentencia de paternidad, que posteriormente logre una sentencia de alimentos, es la que posteriormente ese padre que no de pronto no tiene las condiciones económicas, es denunciado por inasistencia alimentaria y ese niño que crece en esas condiciones, es el niño que posteriormente qué va a hacer, si objeto, o de vinculación a un grupo al margen de ley, o un niño infractor de la Ley Penal.

Dentro del estudio que hicimos en la parte educativa que ustedes podrán mirar en él, encontramos que puede costarle al Estado colombiano $1.200.000 el niño en la escuela y no posiblemente $4.500.000 al año que cuesta la atención de un niño infractor. En ese mismo orden de ideas hemos venido trabajando con los señores gobernadores el tema de género y especialmente el tema de la violación de los derechos de las mujeres y aquí también dejamos el estudio correspondiente en ese aspecto, y estamos haciendo un seguimiento a ese tipo correspondiente igualmente tenemos el estudio de los niños vinculados al conflicto armado, como lo señalaba anteriormente con las competencias del Estado colombiano y que también será objeto de dejarlo aquí en la Secretaría, para que haga parte de este proceso.

En ese orden de ideas mostrando esas circunstancias tan trágica y lamentable en nuestra población infantil, el señor Procurador ha querido acompañar este proyecto de ley, y ha querido que este proyecto de ley sea uno de los eslabones de poder impulsar el proceso no es la solución no es la panacea, y no es el hecho de que el proyecto de ley se apruebe aquí en el Congreso y al día siguiente quede la solución de los niños, hay que trabajar, hay que seguir funcionando, hay que articular el proceso de planificación para que el proceso de planificación de los niños sea un objeto de Estado, no un objeto de Gobierno, sea un objeto a corto, mediano y largo plazo para que podamos encontrar soluciones para nuestra niñez a eso estamos convencidos y a eso hay que apuntarle dentro de ese desarrollo.

Igualmente, nuestra Constitución Política en cada uno de sus artículos ha señalado las obligaciones, aquí no queremos colocarles obligaciones al alcalde, ni al gobernador, es que la Constitución Política necesita un capítulo especial y eso lo hemos analizado que es el capítulo del régimen económico y de la Hacienda Pública, y dentro de ellos encontramos los siguientes artículos que quiero hacer referencia muy ligeramente.

Para contribuir a este debate y a los que ustedes han querido escuchar de la Procuraduría General de la Nación, en primer lugar está el artículo 339 que habla que las entidades territoriales, deben elaborar un Plan de Desarrollo que se ajuste a el Plan de Desarrollo a nivel Nacional, en segundo lugar está el artículo 350 de la misma Constitución que habla que en la distribución Territorial del Gasto Público Social, se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas, insatisfechas, la población, la eficiencia fiscal y administrativa según el reglamento que hará la misma ley.

En tercer lugar encontramos el artículo 356 de la misma Constitución, que habla que de los recursos del Sistema General de participación de los departamentos, distrito, y municipios, se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud a los servicios de la educación, preescolar, primaria, secundaria, y media garantizando la prestación de los servicios y ampliación de cobertura.

A lo que estamos llamando es que los municipios y departamentos, y el Gobierno Nacional, planifique a través de 3 enfoques, el enfoque de derecho que lo establece la misma Constitución Política, el enfoque poblacional mirando su propia población desde el punto de vista de género, de sexo, y etnia, y desde el punto de vista territorial, no son las mismas necesidades de Nariño a las mismas necesidades de La Guajira, que se miden y se planifiquen concertadamente con los gobernadores y departamentos para que los recursos sean optimizados y que realmente puedan llegar a la población infantil.

Igualmente y sea terminar en esta lectura ligera de la Constitución Política con el artículo 366 que habla que para tales efectos en los planes y Presupuestos de la Nación y de las entidades Territoriales, el gasto público social tendrá una prioridad sobre cualquier otra asignación, a esto los señores gobernadores, se han comprometido a través de diferentes actas que haré el deber de dejarlas aquí, en el sentido de seguir trabajando con el señor Procurador General de la Nación, con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con la Unicef en beneficio de nuestra población infantil, tenemos que seguir avanzando en ella creo y está convencido el señor Procurador, que hay que trabajar con la infancia de este país, independiente de cualquier interés particular que nos pueda llevar en desarrollo en el tema de infancia.

Sabemos que cada quien tiene un interés en este aspecto pero para la Procuraduría el interés son 16 millones de colombianos menores de 18 años de edad.

En ese orden de ideas, el señor Procurador ha expedido más de 11 Directivas, compulsando a los alcaldes y gobernadores para que trabajen en el tema de infancia, el año pasado tenemos como ejemplo el 26 de noviembre se expidió una Directiva para trabajar conjuntamente Registraduría, Ministerio de la Protección, Instituto Nacional de Salud, y el Bienestar Familiar, con el Ministerio Público con objeto que cuando se fuera a vacunar un niño, a su vez también fuera registrado, logramos más de 10.500 niños mayores de 1 año registrados en esa fecha.

Circunstancia que obliga al Estado a optimizar recursos que se pueden trabajar conjuntamente y, lo que demuestra el código es la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que es muy diferente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y ese sistema de Bienestar Familiar que no nos lo estamos inventando en el Código de Infancia que ya existe hace mucho tiempo, lo que queremos es que este sea un mecanismo, que tenga una operancia, que realmente busca el beneficio de la infancia y la familia del país, y a eso le hemos apuntado y por eso hemos hecho este código, para que sea un código integral y desarrollado.

En ese orden de ideas yo quisiera terminar entonces, señalando que el señor Procurador sí está interesado en querer impulsar el proyecto de ley de infancia, y que como proyecto de la infancia es uno de los eslabones para seguir avanzando en la garantía y restablecimiento del derecho de nuestros niños, niñas y adolescentes que son más de 16 millones de colombianos.

Muchísimas gracias.

Al finalizar su intervención, el Procurador Delegado para el menor y la familia, doctor Haroldo Quiroz Monsalvo, radica por Secretaría unos libros como constancia, los cuales se relacionan a continuación y reposan en Secretaría General, para su consulta:

• Hechos y derechos.

• Lineamientos jurídicos y administrativos del Estaco colombiano para la atención a los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado.

• Elementos para la identificación, prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

• Vigilancia superior a la garantía de los derechos de las mujeres.

• Tomo 1, Tomo 2. Seguimiento a Políticas Públicas en materia de Desmovilización y Reinserción.

• Municipios y departamentos por la infancia y la adolescencia.

• La infancia, el agua y el saneamiento básico en los planes de desarrollo departamentales y municipales.

• La infancia, la adolescencia y el ambiente sano en los planes de desarrollo departamentales y municipales.

• El derecho a la educación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Fiscal Delegada ante la Corte, doctora Angela María Buitrago.

Palabras de la Fiscal Delegada ante la Corte, doctora Angela María Buitrago.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Fiscal Delegada ante la Corte, doctora Angela María Buitrago:

Buenas tardes señores Senadores, señora Presidenta, señor Secretario, el señor Fiscal General de la Nación no ha podido hacerse presente en razón a ocupaciones propias de su cargo, y me ha delegado para comentarles algunos aspectos que quisiera se tuvieran en cuenta frente a la política penal, que tiene el régimen en concreto y el proyecto.

Vamos a tratar de ser muy claros y precisos al tiempo asignado por la Presidencia y quisiera mencionar en primer lugar el aspecto fundamental que significa estar legislando y proponiendo proyectos con una serie de denominaciones que pueden producir confusiones en la práctica. Los convenios internacionales, los protocolos, y todas las disposiciones que configuran el bloque internacional, generan una aseveración frente a la categoría de niños que está establecida por debajo de los 18 años, sin embargo, el proyecto en algunos casos se refiere al niño o la niña y otros al adolescente, y es el aspecto particular que queremos mirar en temas de responsabilidad penal.

En el tema del adolescente hay una situación particular que hay que avizorar desde ahora, si nosotros vemos siempre las respuestas será a un delito, frente al tema de adolescencia las normas de Beijín los obligan, a que sea proporcionada según las circunstancias la gravedad del hecho, pero además que en este caso en concreto se miren las necesidades del menor.

Doctor Héctor Helí aquí en el tema concreto y como ponente del proyecto, yo quisiera hacer unas reflexiones en torno a los quántum punitivos que se están estableciendo, como penas fijas en el caso concreto de los 8 años, porque si miramos frente

a este aspecto los 8 años resultan ser, ¿una pena con toda la desproporción del caso frente al régimen ordinario? ¿Sin mínimo? ¿Sin graduación de circunstancias?, y con un máximo absoluto; desde ese punto de vista este aspecto punitivo debe estar considerado de manera especial y frente a estos planteamientos particulares.

La detención como fenómeno excepcional frente a los adolescentes tendrá que manejarse precisamente para generar una condición de protección del menor, este aspecto tiene que observarse en el proyecto y cuando empezamos a ver la normatividad sobre el respecto, empezamos a darnos cuenta de que no existe esta previsión y que la detención se va a convertir, en la mayoría de casos frente al quántum punitivo establecido, en la Gaceta definitiva y frente a la propuesta que está establecida en el proyecto, se está trabajando con un mínimo de 6 años y este mínimo de 6 años, va a ser casi que común en todos los delitos del Código Penal, frente a la propuesta de agravación punitiva que está cursando también en el Congreso, por lo tanto es de esperarse que los delitos que están trabajando en el tema de adolescentes, van a quedar cobijados todos con la detención preventiva como regla general.

Otro aspecto que quisiera mencionarles que es fundamental es el tema de la Ley 906, la Ley 906 como sistema acusatorio prevé un esquema particular de aplicación y de manejo, esta Ley 906 tiene en este momento, señores Senadores, y es un llamado que yo hago al Congreso en particular grandes problemas frente a la implementación y a la posibilidad de los jueces, jueces de control de garantías en todos los distritos, la ley de adolescencia está trabajando con una asignación de juez de control de garantías.

En esencia reitero el tema de la Ley 906 porque es fundamental, si nosotros acogemos un sistema acusatorio para el modelo de adolescencia, estamos trabajando sobre la base de una asignación en el proyecto, para los jueces de conocimiento con función de control de garantías, esto tiene un problema en la práctica señores Congresistas, y es que no hay jueces de conocimiento suficientes en cada distrito, sobre esos supuestos, por eso la Ley 906 trabajó sobre los jueces penales municipales, pero la realidad de la Rama Judicial, la tienen que conocer y comprender, desde el punto de vista que ya el Consejo Superior, ha convertido absolutamente todos los juzgados, y el juez de conocimiento que funge como juez de control de garantías, no tendrá la posibilidad de trabajar como juez de conocimiento.

Por lo tanto el tratar de establecer la competencia de control de garantías que es un juez constitucional, en cabeza del juez de conocimiento, va a tener un problema grave la práctica, y un aspecto fundamental de la Ley 906 que no consagra el proyecto y que es importante de establecer: Que la Ley 906 es gradual, por lo tanto si ustedes aprueban esta ley de adolescencia, sin el establecimiento de gradualidad y sin la alternatividad de procedimiento, como sí lo tiene la justicia ordinaria, va a crearse un vacío frente a la forma de aplicar justicia en el sistema de adolescencia, porque la gradualidad rige la Ley 906 y los distritos están entrando hasta el año 2008.

Si esto no se prevé y, creo que es un punto fundamental, va a haber un limbo frente a la aplicación del proyecto en los distritos donde la Ley 906 no entre a regir; porque la Ley 906 no entra de manera general, aquí la aclaración correspondiente frente al sistema de Ley 906 con una visión, la Gaceta creo que por un error, sale como Ley 960 de 2004 y es Ley 906 de 2004.

Aquí entonces estos elementos generales que les he mencionado, se concretan en las siguientes normas, simplemente referirme a los artículos, pero que también tiene una incoherencia, frente al límite, y aquí doctor Héctor Helí me refiero directamente a usted, porque me parece, siendo el ponente fundamental, aquí en algunos casos se habla que adolescente es la persona que tiene de 16 a 18, pero en temas de pena se están realizando afirmaciones normativas, en donde también dicen que es de los 16 y menos de los 18, o antes de los 18 años, esto genera una incongruencia, que yo creo es importante establecer, porque vamos a mirar cuál es el límite real para la aplicación de la Ley Penal.

Si encontramos que verdaderamente el adolescente con la aclaración inicial que se hizo, que en términos internacionales es niño, si el adolescente que se está considerando en el proyecto, de los 16 a los 18 años, va a estar cobijado por el tema de responsabilidad penal o el adolescente entre los 16 y antes de los 18, tendremos un problema de aplicación frente a la responsabilidad penal como marco general y frente a la aplicación punitiva que se concreta en las normas finales del proyecto.

Allí miremos también otro problema que creo debe evidenciarse, es el tema de la prohibición de las figuras de preacuerdos de negociaciones en la aplicación de la justicia de adolescentes, por qué lo digo, porque la justicia ordinaria tiene la posibilidad de manejar estos preacuerdos y negociaciones como forma de rebaja y de beneficio frente al adulto que confiesa el hecho y, los adolescentes que se supone son objeto de protección por razón de la edad y del concepto de política criminal, no van a tener derecho a estos beneficios.

Estas normas que generan esa exclusión van a llevar a un acto discriminatorio negativo desde el punto de vista de un proyecto que trata de proteger al adolescente, siempre hemos estado en discusión con la posibilidad del tema de Policía Judicial por varias razones, señores Congresistas el problema nuestro y desde ahora el Fiscal General lo ha manifestado también, el problema nuestro es que la Policía Judicial y el sistema en general, tiene problemas de personal, Policía Judicial la establecen en el artículo 145 y la especializan, situaciones que son imposibles de cumplir en todos los distritos, pero que además se genera una necesidad de especialización.

Yo también tendría que decir acá y creo que el Fiscal General de la Nación lo ha manifestado en diversas oportunidades, el problema de esto es la previsión también presupuestal frente a una legislación, que en un momento dado vaya a cumplir con las funciones porque la Policía Judicial es la que va a realizar la investigación; pero se presenta otro problema también y es la discrepancia de procedimiento entre el sistema de adolescencia y el sistema de la Ley 906, por la especialidad misma de la disposición.

Aquí entonces no hay remisión expresa a la Ley 906, hay unas normas particularmente especiales dentro de la Ley 906, que hace imposible y confusa la aplicación de las disposiciones penales en favor y en protección del adolescente, aquí ya la discusión no es, si cabe o no esa ley especializada porque ya lo leyó el Procurador, la recomendación es que se adecuen las normas, pero la coherencia de un sistema penal, depende de la adopción misma de las medidas y no puede ir en desmedro del adolescente y en beneficio del adulto o en reconocimiento de una posición de mejoría del adulto y de desventaja del menor.

Hay un punto fundamental que yo creo, ustedes deben definitivamente entender, el Fiscal General es partidario de la adopción de medidas de protección de la niñez, el Fiscal General es partidario de la protección y del régimen tutelar del niño convencido de que el Estado también tiene unas obligaciones frente a ese fenómeno delincuencial, pero lo importante desde ese punto de vista también es establecer la realidad y la eficacia del sistema, no somos ajenos al conocimiento que implica la delincuencia del menor, somos conscientes del incremento criminal en materia de adolescencia, pero cuando tenemos un sistema que no puede operar por falta de recursos de funcionarios y de capacidad desde el punto de vista de administración de justicia, también tenemos que empezar a pensar que no solamente el proyecto o la ley nos va a solucionar los problemas, quién se va a hacer cargo de ese menor desde el punto de vista penal, quién va a trabajar con la custodia, con la protección o con la remisión de ese menor, si estamos asignando la investigación al Fiscal Especializado, no hay en este momento la posibilidad, lo saben ustedes de asumir por parte de la Fiscalía General de la Nación si no existe el presupuesto, la especialidad y el número de funcionarios requeridos para esta clase de justicia.

Este es el meollo esencial frente a la generalidad del proyecto, pero además la obligación que se estipula en el artículo 163 es impensable en la rama judicial y en particular en la Fiscalía General de la Nación, porque no están los recursos para crear esos fiscales especializados.

El segundo punto que es más preocupante todavía es el tema de la clasificación de los delitos, a los cuales se ven sometidos los adolescentes, la clasificación de delitos inició en el proyecto con una clasificación que es traída de legislación española, delitos graves, delitos leves y delitos levísimos. El Código Penal no utiliza y lo sabe usted Senador Parmenio, perfectamente, no utiliza esa clasificación en nuestra legislación, acto de corrección que se hace en esta asamblea, pero que posteriormente quedan dos normas, nada menos que las normas de desistimiento y las normas que mencionaba yo ayer, doctor Héctor Helí, frente a la inclusión de tipos penales leves o graves, que no encuentran ningún respaldo en el articulado que se presentan. Cómo interpretar esta clasificación a la luz del Código Penal, un aspecto punitivo también importante y que se somete a consideración de ustedes señores Senadores, es el tema de que se ha determinado la procedencia de la detención preventiva en razón al delito, en el Derecho Penal ordinario, en el Código Penal, Ley 599 con la reforma de la Ley 890, la detención preventiva tiene unas consideraciones particulares, en razón no solamente a la gravedad del delito sino a los fines de la pena.

Cuál es realmente la finalidad de un tema de protección de adolescencia, o de responsabilidad penal de adolescencia, dentro de un marco particular de Tutoría, de ese menor; porque el tema siempre ha sido discutido a nivel nacional, internacional, como la necesidad de establecer, que ese adolescente infringe unas normas por varias razones y no solamente por el tema de ser delincuente, cuál entonces el criterio frente a la detención preventiva que se va a manejar: porque si me lo preguntan tal

y como está el proyecto diría yo que hay cosas que son mucho mejor, o más favorables en la justicia ordinaria del adulto, que en la justicia del adolescente desde el punto de vista punitivo.

Allí entonces vemos cómo dentro de este contexto los artículos, claro, frente a todas las reformas que ha sufrido el proyecto, tienen una serie de incongruencias como son el artículo 171 y el artículo 172 del proyecto, la acción penal por delitos definidos como graves, ha desaparecido la lista de graves y el Código Penal no tiene esa caracterización y de gravedad intermedia será oficiosa, en los delitos leves sólo procederá mediante querella, artículo 172 desistimiento los delitos leves contemplados en la presente ley y, los consagrados como querellables en el Código de Procedimiento Penal admiten desistimiento. ¿Cuáles son los delitos leves? ¿Cuáles son los delitos graves? y ¿Cuáles son los delitos intermedios? Figuras que generan en esencia la extinción de la acción penal.

También tenemos una serie de inquietudes con la aplicación del principio de oportunidad y ese es un punto fundamental que es el eje central también de la Ley 906, desde ese punto de vista el artículo 174, condiciona el principio de oportunidad, la conciliación y la reparación integral de los daños y lo condiciona de manera diría yo discriminatoria, otra vez negativa para el adolescente, porque las causales establecidas en el artículo 321 de la Ley 906, establece 16 posibilidades de principio de oportunidad, no condicionada, sino en uno solo de los numerales. Eso hace que la justicia de adolescente tenga mayores requisitos que la justicia de adulto frente a la Ley 906.

Cuando nosotros miramos el artículo 179, se establecen los derechos del adolescente durante la ejecución de las sanciones. Los derechos de los adolescentes durante la ejecución de las sanciones, dejan por fuera una cantidad de derechos que tiene cualquier condenado en sistema ordinario, la pregunta es, el establecimiento de estos derechos no puede desconocer los derechos constitucionales y los derechos que se han considerado como parte de ese debido proceso en materia penal, y creemos que no es tanto los que son y en muchos casos quedan por fuera derechos constitucionales, por lo tanto se estaría tentando frente al sistema del adolescente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo no pensaba interrumpir, ni participar en el debate, pero, es que realmente tu exposición me tiene sorprendido, es decir tú estás hundiendo este código, estás hundiendo este código con la desprestigiada tan horrible que le estás pegando al capítulo.

Es que tú dices que en este artículo estamos desconociendo los derechos constitucionales, pero si tú leyeras el encabezamiento, ahí dice: Además de los consagrados en la Constitución Política y en el presente código; entonces es muy grave afirmar que aquí estamos restringiendo derechos constitucionales, y en el tema de principio de oportunidad también eres injusta, porque es que; pero yo estoy en el uso de la palabra, estoy interpelando a ella.

Lo que quiero doctora es que sea más precisa en ese tema de leer completamente el artículo, porque ahí sí nos dejas muy mal parados y atrás dijiste que no hay remisión al código, claro que está la remisión expresa la Ley 906, en todo lo que no esté en el código, perdóneme termino para que me conteste. Quiero decirle una cosa, con toda sinceridad delante del Congreso, porque es que como ponentes quedamos aquí como unos tontos.

Una de las personas que más ha defendido este proyecto es el señor Fiscal General de la Nación, y en un Consejo de Política Criminal al que yo asistí en representación del Senado, el Ministro del Interior y de Justicia y la Directora del Bienestar Familiar se comprometieron, a apropiar 80 mil millones de pesos para la financiación de este proyecto.

Y de otro lado, a mí sí me parece muy grave, doctora Buitrago, es decir, si la Fiscalía no nos va a poner ni un Fiscal, al servicio de este tema, pues dígalo con claridad y que el doctor Iguarán venga aquí y nos diga, mire, yo no voy a dedicar ni uno de mis 18 mil funcionarios al tema de la niñez y la adolescencia, y no voy a dedicar ni uno de los miles de millones que gasto a diario, para el tema de la infancia y la adolescencia, y sacamos todo el capítulo de responsabilidad penal, pero es muy grave la afirmación que usted hace en representación del Fiscal, que en el tema de los fiscales, no va a haber posibilidad de hacer nada.

Lo de los jueces de garantía le insisto, hay un compromiso del Gobierno, me parece que sí cumplen con lo de los 80 mil millones se puede montar el sistema, eso lo hemos analizado y lo hemos estudiado, incluso en el Consejo de Política Criminal. Pero quería precisarle, que por lo menos tenga en cuenta que sí hicimos la remisión a la Ley 906 y que jamás, pero jamás, ahí lo dice el encabezamiento, a más de lo que consagre la Constitución, lo que diga este código.

Entonces yo le pediría un poquitico de piedad, para con los autores y ponentes de este proyecto, dentro de los cuales, se cuenta la Fiscalía General de la Nación, que mucho nos ha acompañado, porque yo creo que el Senado sí está sorprendido, de oír qué es lo que estamos haciendo, sancionando a los, has dicho a los menores peor que a los adultos, entonces quería hacerte esas precisiones.

Yo voy a pedir señora Presidenta, que en la próxima sesión que se discuta el código, se cite formalmente, pero sin posibilidad de delegar a nadie, al señor Ministro del Interior y de Justicia, para que venga y nos diga aquí en público, si cumplo lo que prometí en el Consejo Asesor de Política Criminal, están los 80 mil millones de pesos, para montar el sistema de la jurisdicción especial de menores en el tema penal, y que el doctor Mario Iguarán nos diga, si está comprometido o no, con dedicar parte de sus recursos financieros y de personal de la Fiscalía, para montar el sistema y sino, yo ya se lo decía, no hagamos nada, quedamos dando un saludo a la bandera.

Por lo demás, claro cometimos un error en dos artículos, y es que quitamos toda la diferenciación entre delitos graves, gravísimos, leves. Cometimos un error doctora, que le dije ayer a usted, ya tenemos las proposiciones modificativas del 172 y del 173, pero entiéndanos que esto lo estamos construyendo entre muchos y la idea sí es que no se desprestigie tanto un intento que de muy buena fe estamos haciendo.

La Presidencia manifiesta:

Así se hará Senador Héctor Helí Rojas. El martes, señor Secretario se citará formalmente al Ministro del Interior y de Justicia y al señor Fiscal, Mario Iguarán.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

No, señora Presidenta, no yo simplemente es para permitir que quienes estén planteando puntos de vista, así sean distintos a los de los ponentes, se les deje expresar su posición, ya los Congresistas tendremos oportunidad, pues, de entrar a participar en el asunto y oír con toda atención, pero yo pienso que debiéramos ser supremamente respetuosos con quienes han sido invitados y con los otros invitados, para que digan lo que quieran, pues, a favor, en contra, regular o no, pero pues les permitamos, porque, o sino cambiemos el estilo y nos metemos todos a la discusión.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexánder López Maya:

Es en el sentido, Presidenta gracias, de avanzar en escuchar a los funcionarios, creo que está la Defensoría del Pueblo, presente para intervenir, igual el Ministro de la Protección, así como también el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al final, más bien plantearía Presidenta, de la intervención de cada funcionario, en este caso la Delegada del señor Fiscal, podamos hacerle las preguntas en cada uno de los temas y así permitir que toda la exposición se dé, esa manera de procedimiento.

Entonces que se permita la exposición de cada uno de los funcionarios Presidenta, si hay preguntas para la Delegada del Señor Fiscal, las haríamos al final de la intervención, igual para el Ministro, igual para cada uno de los funcionarios, si le parece Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Gracias Presidenta. Es que ahora que escucho el tema de la responsabilidad penal de menores, me acuerdo de la reflexión o de algún pensamiento que dice: Educa al niño y no tendrás que castigarlo después. Y en relación con eso, como este proyecto de ley contiene muchas normas en relación con la educación, me parece Presidenta que hay necesidad de citar a la Ministra de Educación, nosotros estamos mal en universalidad de educación, estamos muy mal en equidad, estamos muy mal en muchos principios de la educación, y me parece que es indispensable conocer el compromiso del Ministerio de Educación en relación con el tema educativo y por eso le solicitaría que se cite a la Ministra de Educación, también para el día martes.

Gracias Presidenta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, Presidenta, es como una moción de orden. El doctor Alexánder hizo una buena observación, las preguntas las vamos a hacer ahora o al finalizar, yo tengo una pregunta para la Delegada de la Fiscalía, entonces me gustaría que usted nos ordenara.

Recobra el uso de la palabra a la Fiscal Delegada ante la Corte, doctora Angela María Buitrago:

Gracias. Quiero contestarle con el artículo 186, al doctor Héctor Helí, frente al tema concreto, en los casos en que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18, miren aquí que se está trabajando sobre una minoría de 18 y no sobre el tope de 18 que indicaba yo al iniciar la intervención. "Sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión en todas sus modalidades, la privación

de la atención en centro de atención especializada, tendrá una duración de hasta 8 años".

Si yo estoy trabajando con un régimen punitivo ordinario, las penas siempre oscilan entre un mínimo y un máximo, yo no puedo tener un tope máximo para trabajar una detención preventiva, impuesta desde el comienzo, sino que miren cómo la gradualidad en el régimen penal implica, que el juez se mueve según los criterios de graduación punitiva entre un mínimo y un máximo, si yo estoy trabajando sobre 8 años, estoy diciendo que a esta clase de autores de comportamientos que están establecidos en la ley de la adolescencia, se les tendrá con una pena de hasta 8 años.

Estas son circunstancias que nos hacen pensar, y no es por hundir el proyecto, yo creo que son reflexiones que nos llevan a pensar en un momento dado, que el proyecto definitivamente tiene muy buenas intenciones, y que el proyecto se apoya, pero que pueden ser sujetas a cambios desde algún punto de vista, no es la posibilidad de pensar, que en este punto en concreto, aspectos que se debatieron con el señor Fiscal directamente y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su momento, y se dejaron claras constancias en este sentido, también por el señor Fiscal, pues no puede ser, tomado como la pretensión de quien hoy habla en representación del Fiscal General, de hundir el proyecto.

Simplemente el tema es trabajar sobre la base de lo que la teoría y la dogmática penal enseñan en temas punitivos para ver si se puede participar en algo dentro de este proceso. Desde allí entonces, veamos cómo también hay una situación que sí, sería de reordenar frente al tema de la ubicación de los artículos 189 y 190, en cuanto a que se habla de la sanción para las contravenciones de policía, cometidas por adolescentes, y el 190 que habla de la detención en flagrancia, sobre un procedimiento destinado a cumplirse por Fiscalía, inmediatamente después de hablar de contravenciones policiales.

El tema de competencia de la Fiscalía, en ese caso de contravenciones policiales, no tendría una razón de ser, allí entonces estamos desde ese norte, diciendo simplemente que hay una serie de incongruencias entre la Ley 906 y el proyecto que consideramos, pueden incidir en la aplicación y ser contradictorias en el momento de aplicación.

Igualmente, hablaba yo de: Se abstendrá de aplicar el principio de oportunidad en casos, perdón, de preacuerdos en casos concretos y esto generaría una discriminación, desde el punto de vista del régimen de la adolescencia.

El artículo 198, dice: Beneficios y mecanismos substitutivos, cuando se trata de delitos de homicidios o lesiones personales, bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o secuestro, cometidos en concreto se está privando la detección cuando sin víctimas lo cual también ha sido compartido por el Fiscal General en la proyección de protección a víctimas y sobre todo a víctimas niños desde la convención internacional.

Desde allí entonces vemos y simplemente para finalizar esta intervención que las normas de Beijing y la Corte Constitucional también ha generado una proposición frente al sistema punitivo y es el tema de que la detención preventiva sea lo mínimo posible y, sobre estos supuestos y los agravantes, va a ser la generalidad en el tema de adolescencia.

La Corte Constitucional ha considerado importante sentencia reciente de 2005 y de 2006, trabajar sobre el concepto de responsabilidad de menores con un aspecto tutorial, que sería importante generar una obligación interinstitucional del Ministerio de Educación como bien lo anotaba el Senado, y que es fundamental para el tratamiento de los adolescentes, hasta aquí la intervención de la Fiscalía General.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la Defensora Delegada para los Derechos de la Niñez, la juventud y la mujer, doctora María Cristina Hurtado Sánchez.

Palabras de la Defensora Delegada para los Derechos de la niñez, la juventud y la mujer, doctora María Cristina Hurtado Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la Defensora Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, doctora María Cristina Hurtado Sánchez:

Muy buenas tardes para todos y para todas, señores Senadores y Senadoras, señora Presidente, señor Secretario. Me voy a referir a tres aspectos específicos, por un lado algo en lo que hemos venido insistiendo desde la Defensoría del Pueblo y desde la Procuraduría General de la Nación como Ministerio Público, la necesidad de la adecuación normativa, de otro lado vamos a tocar dos aspectos específicos, uno en lo que tiene que ver con la responsabilidad penal juvenil, una precisión que queremos hacer como Ministerio Público y de otro lado una precisión sobre el proceso de adopciones.

El actual Código del Menor, el Decreto 2737 del 89, vigente, mantiene concepciones donde la intervención a favor de los niños y de las niñas y adolescentes se debe iniciar únicamente si se encuentran en situación irregular, y esta situación irregular quiero que ustedes tengan claridad hace referencia a aquellos menores, "nótese desde el criterio mismo de minusvalía respecto de los niños y de las niñas, que se encuentran en condiciones anormales o en condiciones disfuncionales, que van desde los abandonados, los consumidores de sustancia, los explotados sexual o laboralmente, los delincuentes, los expósitos, los habitantes de calle, etc".

En consecuencia creemos que la actividad del Estado en este momento y teniendo como base la actual legislación es decir el actual Código del Menor, favorece a los menores de edad únicamente cuando se ha causado una lesión, es decir cuando se ha violado un derecho fundamental de estos niños y niñas, no necesariamente antes, es decir, no existe una actividad de prevención para evitar el mayor daño o la violación de los derechos de estos niños y niñas, con esto y con el actual código se desconoce que alrededor de 18 millones de niños y de niñas, como lo dijo el Procurador Delegado, que tienen derecho a ser protegidos y que sean realizados sus derechos fundamentales, en este momento no son considerados sujetos de protección.

De otro lado, la convención de los derechos del niño ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 12 del 81, en su condición de tratado internacional de Derechos Humanos, hace parte del bloque constitucional tal como lo ha dicho la doctora Angela María y como lo ha reconocido reiteradamente la Corte Constitucional; consecuente con este compromiso en el año 91, la Constitución Política estableció en el artículo 44, el reconocimiento de los derechos de los niños de las niñas y de los jóvenes como derechos superiores de suprema valía que están por encima de los derechos de los adultos, por lo anterior la Defensoría del Pueblo considera prioritaria la adecuación normativa del actual Código del Menor, para ponerla a tono con los postulados y con las exigencias de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Entonces, yo les quiero contar algo muy particular, hace menos de 20 días, Norberto Lipsky que hace parte de la Comisión Internacional de los Derechos del Niño, visitó el país y nos presentó como país las recomendaciones de la convención y del Comité y; quiero hacer un llamado específico porque Norberto nos presentó esto, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ante una serie de organizaciones de la sociedad civil, ante la Defensoría, ante la Procuraduría, un informe que fue producto de un año de trabajo donde participamos instituciones del Estado, organismos de control, después de dos trabajos uno en Argentina, otro en Cartagena, donde logramos mandar un mensaje que fue recogido por la convención y por el Comité.

Yo quiero decirles textualmente qué está diciendo la convención, y específicamente Norberto Lipsky respecto de la pertinencia de esta adecuación normativa. En la octava recomendación presentada el 8 de junio, por favor tengan muy pendientes esta recomendación, el Comité dice: El Comité celebra la incorporación de numerosos artículos sobre los derechos del niño en la Constitución, que reafirma además, que los instrumentos internacionales ratificados por Colombia prevalecen, sobre la legislación nacional, el Comité no obstante lamenta, ojo, que todavía no haya sido ultimada la reforma del inadecuado Código del Menor del 89, a pesar de que 10 años de debate y de los numerosos llamamientos dirigidos por las entidades de las Naciones Unidas, para que la legislación nacional se adecue las obligaciones contraídas mediante la rectificación de la convención sobre los Derechos del Niño.

En particular ojo, el Comité observa que el proyecto de ley de reforma del Código del Menor que actualmente se está debatiendo en el Congreso, es decir este que hoy nos convoca debe abordar debidamente las siguientes cuatro esferas, que preocupan a fin de ajustarse a lo dispuesto por la convención. Por un lado la justicia de menores y sabemos que existe un capítulo específico sobre responsabilidad penal juvenil, la adopción y existe una parte específica en el tratamiento de adopción, sobre el cual tenemos hoy un pronunciamiento como Ministerio Público, el trabajo infantil donde existe una parte del articulado y la protección frente al abuso infantil.

El Comité en su 9ª recomendación de hace menos de 20 días, reitera su preocupación a este respecto y recomienda que el Estado Parte ultime con celeridad "el proceso de reforma del Código del Menor, a fin de proporcionar una protección efectiva en materia de derechos a todos los niños y niñas colombianos".

Creo que aquí estamos hablando de un llamado que hace el máximo comité que maneja desde las Naciones Unidas, los derechos de los niños, de las niñas y de los jóvenes, creo que con esto está suficientemente ilustrada la necesidad de la adecuación normativa, que tanto desde la Defensoría del pueblo y ustedes desde el Congreso saben hemos presentado seis informes al Congreso de la República, y en los 5 últimos informes hemos llamado a ustedes como Congresistas para que se surta la

responsabilidad del Estado nacional respecto de esta adecuación.

Esta adecuación normativa debe fundamentarse en la doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia, pero para eso quiero ir muy rápido; porque consideramos que esta propuesta de proyecto logra integrar principios fundamentales de los derechos de la niñez y la adolescencia, que nunca antes en los dos intentos fallidos como en la del 95 y del 98, y que gracias a la unión de voluntades desde organizaciones de la sociedad civil, de instituciones del Estado, de la Academia y por supuesto con el apoyo de los dos organismos de control que tenemos competencia y del Ministerio Público como son la Defensoría y la Procuraduría, logramos la redacción de un proyecto que fue radicado el pasado 17 de agosto.

El proyecto en mención pretende constituirse en inmediato futuro en una legislación de perspectiva de derechos, lo cual coincide con la misión de la Defensoría del Pueblo respecto a la defensa de la protección y promoción de los derechos de todos los habitantes del territorio nacional.

Quiero pasar muy rápido por los principios generales para poder detenerme en algunos específicamente y es que hablar de la perspectiva de derechos si ustedes lo ven en el inicio de la redacción del proyecto, implica pasar de un mero reconocimiento formal de derechos, que es lo que tiene en principio el actual Código del Menor para que podamos hablar no solo del reconocimiento, sino también de las exigencias en cuanto a las condiciones de ejercicio de estos derechos y al restablecimiento de los derechos, la doctrina de la protección integral reconoce a los niños y a las niñas, como sujetos autónomos de derechos en esta nueva propuesta que reforma el Código de Infancia, reconociendo además que las autoridades deben atender a la infancia y a la adolescencia, no como objetos de protección, no como niños y niñas en condiciones y en situaciones de regularidad sino objetos, perdón como sujetos de derechos.

De otro lado es importante anotar que se hizo un esfuerzo muy grande para lograr, poder involucrar en los principios generales el principio de la perspectiva de equidad entre los géneros, la Defensoría del Pueblo considera esencial que el proyecto haya incluido la variable de perspectiva de equidad dentro de los géneros, ya que no se puede concebir siquiera la construcción de una sociedad democrática incluyente sin la participación igualitaria de hombres y de mujeres, de niños y de niñas; pero adicionalmente quiero contarles que el informe que estamos entregando al Congreso de la República como Defensoría del Pueblo, le estamos pidiendo al Congreso de la República que empecemos a trabajar el concepto de violencia de género.

Quiero contarles que la violencia intrafamiliar, que los delitos sexuales que en un 80% están sucediendo al interior de la familia, están afectando particularmente, como nos lo dijo hace 2 semanas el Director de Medicina Legal, a través del forense, están afectando particularmente a niñas y jóvenes entre 4 y 14 años, es decir, están recayendo principalmente sobre el cuerpo, sobre la vida, sobre la psiquis principalmente de niñas y de jóvenes y eso ya implica una violación específica, llamada desde nuestra Convención Latinoamericana de Belem do Pará como una violencia de género.

Pero si seguimos mirando lamentablemente encontramos que solo en la relación de trabajo infantil doméstico, la relación es 90-10, es decir por cada 90 niñas hay 10 niños varones explotados en trabajo infantil doméstico, pero adicionalmente las violaciones que se están dando en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, en el marco del desplazamiento forzado, lamentablemente violaciones tan severas a la integridad sexual de niñas, de mujeres en el marco del desplazamiento como el aborto forzado, como el embarazo forzado, como el contagio de ETS, lamentablemente también están recayendo sobre niñas y sobre jóvenes entre 4 y 14 años, esto es muy importante que también lo adecuemos para que empecemos a hablar de violencias específicas que recaen por el hecho de ser mujer, niña o adolescente.

Existe además en este código un llamado para la interrelación entre la legislación y las políticas públicas, en cumplimiento de la misión de la Defensoría del Pueblo, se ha podido constatar que buena parte de las decisiones judiciales de administrativas no es efectiva por la debilidad de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia, y ya el Procurador Delegado nos ha dicho que, después del estudio de los planes de desarrollo, de la mayoría de los planes de desarrollo en este país, se logró concluir que existe una gran deuda social con la infancia de nuestro país y en esto hay un llamamiento, para que desde la corresponsabilidad como principio, el Gobierno reconozca y dé lugar a la satisfacción de los derechos de estos niñas y niñas.

Quiero pasar a un tema que ya ha sido particularmente tratado por la doctora Angela María y es el tema de la responsabilidad penal juvenil. Yo quiero contarles y es muy importante que ustedes lo sepan que en diversos estudios que hemos hecho desde la Defensoría del Pueblo, hemos podido constatar que, a pesar de los esfuerzos institucionales, algunos niños y niñas a los que se les acusa, en este momento de la vigencia del Código del Menor, a quienes se les acusa de haber cometido infracciones a la ley penal, son trasladados todavía permanentes a sitios de detención transitoria o estaciones de policía, donde son mezclados con adultos y en algunos casos permanecen en esos lugares hasta por más de 36 horas.

Además aunque está legalmente prohibida su conducción mediante esposas o cualquier otro medio que atente contra su dignidad, esta disposición no se cumple rigurosamente y en ocasiones son maltratados incluso en las mismas estaciones de policía.

La Defensoría del Pueblo ha encontrado en diversas investigaciones, y por favor quiero que ustedes tengan muy pendiente qué es lo que tenemos en este momento en la atención a los niños infractores en el marco del Código del Menor, hemos podido encontrar que en el proceso judicial actual contemplado en el código para los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal en Colombia, este se adelanta sin tener en cuenta la normatividad internacional, deben enfrentarse a un procedimiento que no contempla garantías judiciales mínimas ya que no garantiza la segunda instancia, o sea estos niños no tienen derecho al debido proceso y nada más y nada menos que a su debida defensa, porque en el actual tratamiento no existe la segunda instancia.

Esto limita el derecho a la defensa, adicionalmente no existen causales taxativas, para determinar cuándo y bajo qué parámetros procede la privación de la libertad y la fijación y modificación de las diferentes medidas, están sometidos a que, independientemente del delito cometido, se le realice un estudio personal y sociofamiliar que permite al juez de menores, determinar discrecionalmente la medida privativa de la libertad.

Los adolescentes infractores son judicializados penalmente a través de un proceso de protección, en el que se le examina la conducta punible cometida, se imponen medidas por dicha conducta y en algunos casos se les priva de la libertad, es decir en el actual Código del Menor también hay privación de la libertad, queremos hacer un llamado porque una investigación de la Defensoría del Pueblo nos dice que el 99% de los menores de edad infractores, privados de la libertad con base en el actual Código del Menor, pertenece a estratos socioeconómicos bajos; es por ello que coincide con la afirmación del Emilio García Méndez en el sentido de que se termina criminalizando la pobreza y la exclusión social de estos jóvenes.

Para la Defensoría del Pueblo entonces la adecuación, a la que nos hemos venido refiriendo en el sentido de contemplar un sistema de responsabilidad penal, debe garantizar las garantías propias del debido proceso y lo que vemos en la propuesta que estamos discutiendo es que ya en el articulado aparece la segunda instancia, es decir el derecho de la defensa técnica, los principios de diferenciación y especificidad de las leyes, de los órganos adicionalmente la creación de una jurisdicción especializada, que ya el Ministro de la Protección nos irá aclarar hoy; pero en la que hemos venido confiando porque también es una exigencia y es la especificidad de operadores, para poder garantizar una justicia que dé parte del nivel de desarrollo y de la particularidad de los derechos de los niños y de las niñas.

Queremos hacer un llamado y particularmente al Senador Héctor Helí, con quien hemos venido trabajando en este casi año y medio de trabajo como Coordinador de Ponentes y, tiene que ver con 2 principios, el Senador yo creo que usted me lo ha oído permanentemente como Defensoría del Pueblo, pero hoy queremos hacerlo como Defensoría del Pueblo y como Procuraduría General de la Nación, es hacer un llamado al principio de excepcionalidad de la privación de la libertad y de su utilización por el menor tiempo posible.

Quiero aquí hacer énfasis y de verdad les pido todo un apoyo; porque lo que estamos pidiendo es en los procesos en los cuales está involucrado un niño, niña o adolescentes, con tal como lo han dicho en el artículo 17, y 18 las reglas mínimas de las Naciones Unidas, para la Administración de Justicia de Menores, en estos procesos donde está involucrado un niño adolescente, la privación de la libertad debe ser una medida excepcional que debe ser impuesta por el menor tiempo posible. Hemos insistido como Defensoría dado que las medidas privativas de la libertad, causan daños a las personas y cuando son demasiados prolongadas deforman la personalidad de los niños y de las niñas, deben aplicarse solo en casos de extrema y de especialidad gravedad por el menor tiempo posible, es por ello que la Defensoría del Pueblo, reitera la recomendación que hemos venido haciendo en el marco de la discusión del proyecto de ley.

Pero Senador Héctor Helí, hoy queremos hacerlo con la Procuraduría General de la Nación, de tal suerte que se establezcan medidas privativas de la libertad que no excedan de 5 años, que fue como radicamos el proyecto como Ministerio Público, puesto que primero se podría perder el carácter

pedagógico, segundo podría resultar siendo perjudicable para el desarrollo armónico integral de los menores de edad, que es una exigencia de carácter constitucional del artículo 44, es por ello que por regla general se recomienda acudir a medidas que tengan un carácter preferentemente socioeducativo, como hemos venido insistiendo y como se radicó el proyecto desde el Ministerio Público.

Por último un llamado particularmente a los ponentes, para que tengamos en cuenta el principio de la mínima intervención penal la máxima prevención en el caso de niños, niñas y adolescentes, las intervenciones penales deben ser la última herramienta a la cual acuda el Estado para atender los conflictos, ello se logra desarrollando una adecuada legislación integral y no solo referida a la responsabilidad penal juvenil.

Después de los 16 años y lo hemos venido discutiendo, es evidente la posibilidad de someter a un joven al procedimiento para establecer su responsabilidad o no, en la comisión de un delito y seguramente será mucho menos traumática, sin embargo se considera que tratándose de delitos más graves sólo de manera excepcional, se pueden aplicar penas que limiten la libertad, eso siempre y cuando sea una medida de último recurso y por el menor tiempo posible. Para dar cumplimiento a los anteriores principios la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación doctor, Senador Héctor Helí, recomienda ojalá la supresión del inciso 2° del artículo 186 de la ponencia, pues consideramos que una pena de 8 años sin graduación punitiva, contradice o puede contradecir los propósitos con los cuales se debe acoger a un menor de edad por parte del sistema de responsabilidad penal juvenil, que antes que ser vindicativo debe incorporar de manera clara, todas aquellas garantías que puedan facilitar al máximo el respeto del derecho de los niños y las niñas.

Con la eliminación de este inciso de la ponencia, sería el juez quien determina la pena que debe imponer con la Comisión de tales delitos, dentro de una franja de tiempo de hasta 5 años y esto creo que es un reclamo que hemos venido haciendo permanentemente como Ministerio Público, se respondería de mejor manera, el principio de la excepcionalidad de la privación de la libertad y por el menor tiempo posible y, permite que la intervención pedagógica y resocializadora sea oportuna y sea pertinente.

Por último queremos hacer una precisión respecto del proceso de adopción, la Defensoría del Pueblo considera, que la mejor forma de lograr la realización de los Derechos Humanos de los niños y las niñas, es aquella que logra su desarrollo armónico integral, mientras sea posible ojalá al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres biológicos y en todo caso en un ambiente de afecto, seguridad moral y material, sin embargo debido a la existencia de situaciones tales como el abandono, la orfandad, la misma existencia de un conflicto armado interno, que está dejando en orfandad a muchos niños y niñas, las crisis económicas, los problemas sociales, sin embargo hace necesario que se considere el establecimiento de la institución de la adopción.

Queremos hacer un llamado para considerar y de nuevo es un llamado para el Coordinador de Ponentes señor Héctor Helí, un llamado desde el Ministerio Público, para que considere que el artículo 72 del proyecto que permite la posibilidad de que el consentimiento que otorgan las madres gestantes, pueda ser viciado o por lo menos influenciados en uno u otro sentido por quienes en la institución de protección, simultáneamente autorizada para adoptar adopciones.

Así como que el Ministerio Público no estaría en condiciones y aquí estamos hablando como Defensoría y como Procuraduría, de verificar la validez del consentimiento informado de manera certera, se sugiere entonces a la plenaria del Senado de la República, que en el mencionado artículo 72 sobre programas de adopciones se deje claro, que las entidades autorizadas para adelantarlos, podrán brindar protección directa a niños, niñas y adolescentes; pero no podrán dar asistencia y cuidado a madres gestantes, en especial cuando se trate de adolescentes, o aquellas que por algún motivo tengan el deseo de entregar después del nacimiento a su hijo o hija para ser dado en adopción, para ellas el ICBF debe brindar los servicios de manera directa, o en su defecto a las instituciones previamente autorizadas por el instituto, las cuales deben ser diferentes de aquellas, que en este momento manejan los programas de adopción.

Las anteriores consideraciones como usted lo sabe Senador la hemos hecho precisamente, para actuar en prevención y para evitar que este consentimiento libre que deben dar estas niñas y estas jóvenes, que pueden estar en una casa de adopción no sea viciado, o que en determinado momento se presione para que las niñas den consentimiento a favor.

Estas consideraciones son presentadas conjuntamente después de un debate con la Procuraduría y por supuesto con la Defensoría del Pueblo, como integrante del Ministerio Público dentro del ánimo de trabajar en la prevención, para evitar la ocurrencia de situaciones que puedan constituirse en vulneración de los Derechos Humanos de los niños y las niñas.

Por último como Ministerio Público y en unión a mis compañeros de la Procuraduría General de la Nación, invitamos a ustedes Senadores y Senadoras, para que aprovechen esta magnífica oportunidad que se presenta para que cerca de 18 millones de niños y niñas, tengan la anhelada adecuación de la normativa interna a los postulados y convenios y tratados internacionales de derechos de los niños, de tal suerte que podamos por lo menos con la expedición de esta normatividad garantista, contribuir al pago de una deuda grave e histórica con nuestra infancia.

Gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Director del ICBF, doctor Gerardo Burgos Bernal.

Palabras del señor Director del ICBF, doctor Gerardo Burgos Bernal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Director del ICBF, doctor Gerardo Burgos Bernal:

Muchas gracias Presidente, un saludo muy cordial a todos los honorables Senadores, en especial al doctor Héctor Helí Rojas, coordinador de ponentes para el proyecto de ley. Quiero referirme al proyecto de ley señalando varios aspectos, y recordando también cómo ha sido la construcción misma del proyecto de ley, inicialmente quiero dejar clara la posición del ICBF frente al mismo, y es de un respaldo institucional al proyecto de Ley 215 y ¿por qué respaldo institucional al mismo?

Este es un proyecto de ley que ha venido siendo construido en el marco de los procesos democráticos a muchas manos, este es un proyecto de ley que en su construcción recoge la posición y el trabajo de más de 20 entidades públicas y privadas, que trabajan desde hace muchos años por los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, las adolescentes que han conformado la alianza por la infancia en Colombia.

Igualmente el trabajo que muchas universidades han venido generando para la construcción del proyecto de ley, los más de 20 foros regionales que se han hecho para debatir el articulado en su conjunto; la presentación misma del proyecto de ley al Congreso de la República, que ha contado con la participación del Defensor del Pueblo, del Procurador General de la Nación, de más de 50 Congresistas, lo que en general nos muestra que es un proyecto de ley que está probado su beneficio para la niñez en Colombia.

Puntualmente me quiero referir, que primero, el proyecto de ley armoniza la normatividad, con los compromisos firmados por el país al suscribir la Convención de los Derechos del Niño. Y dentro de los compromisos ya referidos por quienes me han antecedido en el uso de la palabra, quiero reiterar la posición del Comité de seguimiento al cumplimiento de la convención, en donde ha señalado claramente que Colombia es el único país de América Latina, que no se ha armonizado, no ha armonizado su normatividad a los mandatos de la convención suscrita.

Segundo argumento, el proyecto de ley armoniza la normatividad aplicable a la infancia con la Constitución Política del 91, el actual código de 1989 es una norma preconstitucional, que restringe los derechos de los menores de edad y se enfoca como ya se ha referido en un esquema donde se debe atender a los menores en situación de regularidad; es decir aquellos menores a quienes se les ha vulnerado sus derechos solo a ellos se enfoca la normatividad actual, y lo que se propone es el desarrollo claro del artículo 44 de la Constitución, que permite la garantía integral de los derechos.

Igualmente el código desarrolla el sistema judicial para menores de edad, que seguramente como se ha discutido tendremos que revisar la posibilidad de algunos ajustes, pero quiero recordar igualmente, que en el artículo 33 del actual Código de Procedimiento Penal, igualmente se habla de la necesidad de construir, de reglamentar el sistema de justicia penal para adolescentes que aún no lo tenemos.

En materia de adopción, el proyecto de ley incorpora la figura del consentimiento, figura de consentimiento que hoy la aplicamos por vía de sentencias de Corte, y no porque esté incorporada en la normatividad actual este es un tema que igual en la Convención de La Haya y la misma Convención de los Derechos del Niño, le ha dicho al país que incorpore la figura.

Finalmente quiero referirme a algunas inquietudes que surgen con el debate de este proyecto de ley, frente a la parafiscalidad aplicable al ICBF, a las competencias del ICBF, y las competencias territoriales, que se dice serian afectadas de llegarse a aprobar este proyecto de ley. Señalo lo siguiente:

En relación con la parafiscalidad me quiero referir a la parte pertinente que señala el artículo 29 del Estatuto Orgánico de Presupuesto el Decreto 111, el manejo, administración, y ejecución de es-

tos recursos parafiscales, se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Esto qué quiere decir, honorables Senadores, que las Leyes 27 del 74, y 89 del 88, si se tuviera alguna pretensión de modificarlas no sería por vía de este proyecto de ley, con este proyecto de ley no hay ninguna pretensión de afectar la parafiscalidad a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los llamados parafiscales 3% a favor del Instituto se mantienen, y se mantienen así como las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, porque igual, tampoco el proyecto de ley tiene una pretensión de modificar, ni la naturaleza jurídica, ni las competencias que han sido asignadas por la ley, que en el 68 crea el ICBF, por la Ley 7ª del 79 y los decretos reglamentarios, ninguna de estas normas está siendo afectada con el proyecto de ley.

Lo que quiere decir, igualmente, que los distintos programas que hoy tiene el ICBF, se mantienen en su totalidad, quiero señalar cómo, en lo que va corrido del actual Gobierno, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha incrementado su parafiscalidad, de 1 billón 44 mil millones de 2002, a 1 billón 529 mil millones, que es la proyección a 31 de diciembre del presente año; esto ha permitido que con cargo a esos mismos recursos parafiscales, el ICBF haya incrementado su cobertura en un 60%, que hayamos pasado de atender 6 millones 121 niños, a tener a comienzos de año, 9 millones 785 mil niños en sus distintos programas, todo con cargo a los recursos de la parafiscalidad. En ningún momento se pretende entonces, ni tocar la parafiscalidad, ni tocar las competencias del ICBF, ni mucho menos afectar los distintos programas que hoy tiene el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En relación con las competencias de departamentos y municipios. Quiero señalar que como ustedes bien saben honorables Senadores, el Proyecto de ley número 215, ha seguido el trámite de una norma ordinaria, de una ley ordinaria, para efectos de afectar las competencias y recursos a favor de los entes territoriales, tendría que hacerse a la luz del artículo 288 constitucional, por vía de una norma orgánica. Quiero señalar entonces que aquí no hay ninguna pretensión en ninguno de los artículos, para decir que se van a entregar competencias a los municipios y a los departamentos, a partir de una norma ordinaria.

El propósito fundamental, particularmente en lo que tiene que ver con el libro tercero del proyecto de ley, radica en garantizar que las responsabilidades que hoy están en cabeza de los departamentos y de los municipios, realmente cobren sentido en cabeza de las autoridades territoriales, alcaldes y gobernadores, y que aquellos principios de subsidiariedad y complementariedad, cobren vida en la articulación que le den estas autoridades territoriales; debe ser a instancias y esa es la invitación, a instancias de estas dos autoridades, que debe cobrar vida, vista la articulación de las competencias y de la presencia de los distintos programas nacionales, en lo territorial.

Aquí aparece la otra figura que soporta este ejercicio de mejoramiento y de reforzamiento de la gestión territorial a favor de la infancia, y es la figura de los Consejos de Política Social, figura que fue creada por el Decreto 1137 de 1998, que tiene como propósito construir en espacios mixtos, los diagnósticos y propuestas concretas de intervención para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los niños, para que desde esos espacios mixtos, donde con presencia de las distintas entidades nacionales y territoriales que tienen que ver con la infancia, se pueda apoyar técnicamente a las autoridades territoriales, para que sea más eficiente el uso de los recursos.

Ese es el propósito, que le demos una figura de decreto a norma legal, para que le demos más fuerza y que no tengamos cantidades de comités, de consejos, que finalmente terminan desgastando la unidad territorial y que nos concentremos en tener a unos alcaldes y a unos gobernadores con un espacio mixto de discusión clara, frente a los temas de infancia, donde se pueda canalizar desde allí la presencia de las entidades nacionales y territoriales públicas y privadas para optimizar esa intervención, a favor del mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los niños.

Aquí no estamos tocando entonces, ni la Ley 715, en los artículos correspondientes a las competencias de los departamentos, artículo 74 en concreto, ni el artículo 76 que habla de las competencias de los municipios, esa no es la pretensión honorables Senadores, la pretensión sí es, que podamos optimizar los recursos y los esfuerzos que hoy están haciendo estas entidades territoriales, con la presencia clara de entidades, en este caso, como el ICBF, que con los distintos recursos que tiene fortalece la presencia territorial.

Con esto, lo que queremos entonces, es que no se siga viendo la responsabilidad de la infancia, como única y exclusivamente en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aquí hay otros actores que tienen competencias, que tienen recursos, que pueden claramente complementar o subsidiar la responsabilidad que hoy está en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Recientemente, hace un par de meses. Con esto término Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, en mí condición de coordinador de ponentes, mire, yo quisiera que le diera algo más de tiempo al señor Director del Bienestar Familiar, ¿por qué?, esta intervención es la más importante, con perdón por los otros intervinientes, ayer el Sindicato del Bienestar Familiar, hizo una manifestación en la Plaza de Bolívar, echando abajo con nombres propios, al ponente, a los autores, entonces me parece muy importante que el Director tenga tiempo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

No, es en el sentido de recordar que están inscritos para intervenir los operadores del Código del Menor, entre esos los trabajadores del Bienestar Familiar, los jueces de menores, la unidad religiosa que administra una serie de casos que tienen que ver con esto, y que es muy importante que se escuchen también; porque es la gente digamos que directamente está aplicando las normas que hoy existen y que en parte tendrían que aplicar las nuevas.

La Presidencia manifiesta:

Sí Senador los tenemos aquí en la lista y ellos van a tener la oportunidad de intervenir. señor Director le solicito que culmine con su intervención.

Recobra el uso de la palabra el Director del ICBF, doctor Gerardo Burgos Bernal:

Muchas gracias Presidente, decía entonces que hace un par de meses desde el ICBF, nos dimos a la tarea de revisar presupuesto por presupuesto de los 32 departamentos, y nos encontramos con que de 11 billones 990 millones de pesos, de inversión neta, hay un billón 140 mil millones que hoy tienen programados los departamentos para acciones orientadas al mejoramiento y de las condiciones y calidad de vida de los niños, y hablo claramente de inversiones en salud, en educación en deporte y cultura, etc.

Y particularmente en el tema nutricional y con esto quiero significar la tarea de complementación que venimos haciendo con cerca de diez departamentos, de cómo sí se pueden optimizar los recursos territoriales con los recursos nacionales para buscar mejores condiciones para los niños y el ejemplo tiene que ver con alimentación escolar, 171 mil millones de pesos tienen programados los departamentos, 171 mil millones que gran parte de ellos los estamos complementando con los 285 mil millones que tiene hoy el ICBF, pero a partir de reglas claras y lo hemos dicho y lo hemos hecho y lo estamos implementando a partir de criterios claros que cojamos primero escolares ciento por ciento zona rural, población indígena y que cuando nos vayamos a zona urbana vamos tomando desde los más pequeñitos hasta los más grandes, invertimos primero los recursos ICBF, para despúes complementar con los recursos territoriales, y segundo que podamos garantizar, que podamos llegar no a los 120 días hábiles que teníamos el año pasado, que podamos llegar a 142 días hábiles este año con una proyección a la meta de 180 días.

Esa es la optimización de recursos que queremos y así como este tema aparecen los demás temas que han sido señalados por el Procurador en su intervención, donde igualmente los mismos gobernadores en el marco de las metas de milenio, en el marco de sus competencias, en el marco de la misma realidad que hoy tiene la infancia en el país.

Le apostemos en conjunto a ocho temas prioritarios, cuatro de ellos asociados a salud, salud infantil, salud materna, salud sexual y reproductiva y nutrición y otros cuatro relacionados con el registro civil, la educación, la protección, el agua potable y el saneamiento básico; esa es la forma y eso es lo que queremos, eso es lo que pretende el proyecto de ley con el libro tercero, que realmente esa norma constitucional de entregar competencias claras de definición de política al nivel nacional y de ejecución a las entidades territoriales con un acompañamiento técnico por parte del nivel nacional y también desde la responsabilidad que entidades como ICBF tienen en esa doble condición de ser constructor de políticas, diseñador de políticas y programas y de ejecutor, que reitero se mantienen con la ley puedan tener un sentido claro a nivel territorial y que puedan impactar positivamente en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los niños. Con esto termino Presidente.

Muchas gracias a los honorables Senadores.

La Presidencia ofrece uso de la palabra al señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt.

Palabras del señor Ministro de la Protección Social doctor Diego Palacio Betancourt.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt:

Gracias señor Presidente, señores Senadores yo voy señor Presidente a dividir mi intervención en dos, una primera intervención general que es la que quisiera hacer ahora y unas intervenciones parti-

culares sobre algunos artículos que quisiera tener la oportunidad de hacerla en el proceso mismo de la discusión del proyecto. Por lo tanto voy a tratar esta primera parte:

Esta primera intervención de hacerla muy corta, cerca de cuatro o cinco minutos. Yo me uno a la invitación que la Defensoría y la Procuraduría le hacen al Congreso, para que no dejemos pasar esta oportunidad de poder aprobar un Código, un Código que lleva más de 10 años, tratando de que sea actualizado, de que sea adecuado a la Constitución y que sea adecuado a los convenios internacionalmente, ha firmado el país, que ha ratificado el país, la legislación vigente no solo no es acorde a la convención, no sólo no es acorde a esos convenios internacionales ratificados, sino que ha demostrado la situación actual de la niñez en Colombia, ha demostrado que no es efectivo, los instrumentos jurídicos que tenemos para poder trabajar en la prevención, en la atención y en la solución de muchos de los problemas que tiene la niñez, por lo tanto yo recojo las palabras de esa invitación para que podamos darle instrumentos rápidamente e instrumentos efectivos a esos 18 millones de niños y de adolescentes, que están esperando acciones concretas por parte del Congreso de la República.

No importa que ellos no voten, no importa que no voten es muy importante que nosotros podamos responder y acelerar y darle toda la importancia que tiene este código de la infancia en beneficio de esa futura generación; señores Senadores, el futuro no llega, el futuro se construye y necesitamos desde ya, el país necesita instrumentos urgentes y efectivos como el código que se está proponiendo. Tres elementos importantes por los cuales el Gobierno le solicita al Senado de la República darle toda la celeridad y toda la importancia a este código.

Primero, es un código supremamente importante ya lo han dicho los antecesores, es necesario la coherencia con la Constitución y con los convenios y adicional a que sea importante la coherencia con la convención; con los convenios y con la Constitución es importante muy importante tener instrumentos que sean coherentes con la realidad que están afrontando los niños hoy en día, por lo tanto es un proyecto importante, pero adicional a eso es un proyecto urgente, la cantidad de niños y de niñas adolescentes a los cuales les podemos llegar con los suficientes instrumentos, exigen de parte de nosotros no solo como Senadores en el caso de ustedes, sino como padres de familia, exigen instrumentos urgentes para que podamos nosotros en una forma mucho más efectiva, mucho más clara y mucho más preventiva podamos enfrentar la situación que hoy le toca vivir a la gran mayoría de niños colombianos.

Este es un proyecto coherente, yo quiero exaltar la dedicación conque múltiples entidades de la sociedad civil nacionales o internacionales, la dedicación con que muchos Congresistas empezando por el señor coordinador de ponentes el Senador Héctor Helí Rojas, que le ha dedicado una parte importante y fundamental de su tiempo y de su conocimiento para poderlo poner al servicio de este código, muchos Congresistas han dedicado horas y horas de trabajo trabajando y coordinando con entidades no solo privadas como ya lo dije, sino con organismos de control como la misma Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría en fin decía, el Director de Bienestar Familiar, más de 20 entidades han venido trabajando permanentemente y durante dos años consecutivos en el desarrollo de este proyecto.

El hecho de que yo haga referencia a la coherencia y a la dedicación con que los Congresistas han trabajado en este proyecto, no quiere eso decir señores Senadores, que en esos 215 artículos no puedan existir algunas diferencias ó divergencias puntuales pero, que creo yo son unas divergencias no en el espíritu mismo del proyecto sino en algunos artículos puntuales, muchas de esas divergencias tengo la seguridad que son solucionadas en esas propuestas sustitutivas que ha venido recogiendo y que tiene en este momento listo el Senador Héctor Helí Rojas.

Por lo tanto yo los invito Senadores que podamos entregarle al país, que le podamos entregar esos 18 millones de niños, que le podamos entregar a las futuras generaciones instrumentos que puedan ser más efectivos y más eficaces en el proceso de educación y de prevención, la mejor forma de que la situación siga siendo crítica, yo a ustedes les he oído a muchos de ustedes, su preocupación por la juventud colombiana, por la niñez colombiana, la mejor forma de que los problemas sigan estando presentes es no aprobar este Código de la Infancia, por lo tanto a que discutamos, que construyamos pero que rápidamente lo podamos aprobar, de mi parte, de parte del Gobierno tenemos toda la confianza en el equipo que ha venido trabajando y que es liderado entre otros por el Senador Héctor Helí, pero que ha estado acompañado por un grupo muy importante y muy responsable de Congresistas, que le han dedicado enormes horas.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Estacio Ernesto Ramiro.

Palabras del honorable Senador Estacio Ernesto Ramiro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Estacio Ernesto Ramiro:

Muchas gracias de la Mesa Directiva, yo quiero manifestar tres cosas dentro de mi intervención, en la última me referiré a lo que se está debatiendo sobre el Código del Menor y de la Infancia, esta mañana con gran preocupación sentí dentro de mi representación del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, la exclusión al no tener el uso de la palabra en representación del Movimiento y Autoridades Indígenas de Colombia.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Olano Becerra interviene para un punto de orden:

Senador estamos en este punto de orden de esta discusión y yo le pido a usted respetuosamente que intervenga en el punto de orden que estamos para este debate.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Ramiro Estacio:

Si me disculpan, yo quiero leer dos constancias y quiero dejar para referirme al tema, la primera señora Presidenta, y miembros del honorable Congreso de la República, por medio de la presente quiero dejar constancia que el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia del cual soy vocero ha sido desconocido como bancada, hoy en la elección del Contralor General.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Olano Becerra manifiesta:

Señor Senador, le solicito que deje la constancia por escrito, es una constancia que no tiene que ver con la discusión de este proyecto, la puede leer en la siguiente sesión, tiene alguna pregunta sobre la intervención en la discusión del Código del Menor, honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Ramiro Estacio Ernesto:

Sí, perfecto, también quiero dejar constancia que pasamos un oficio, yo quiero ser breve, a la Mesa Directiva sobre nuestra postura al respecto de la situación de las bancadas, voy a pasar al final las constancias. Con esto paso a la intervención del segundo debate al Proyecto de ley número 215 de 2005 de Senado, *por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia,* señora Presidenta, y honorables miembros del Senado de la República y compatriotas que nos ven y que nos escuchan por la televisión pública, en cumplimiento del honroso encargo que me han delegado los pueblos indígenas de Colombia, diversa étnica y cultural en especial el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia, AICO, del cual soy su vocero en esta legislatura del Congreso Nacional, quiero exponer y expresar en esta ocasión nuestro pensamiento sobre el Código de la Infancia y la Adolescencia, que sin lugar a dudas tiene que ver con nuestros hijos los descendientes para prolongar la vida, la existencia, la cultura y el pensamiento de nuestros pueblos ancestrales en los tiempos y adelante los tiempos delanteros, comparto la preocupación que se expresa en el proyecto de ley por la situación y el futuro de las niñas, los niños y los adolescentes de Colombia, asunto que para los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes tiene importancia vital, primero porque los pueblos indígenas y las minorías étnicas de Colombia están conformadas por poblaciones poco numerosas, de tal manera que su permanencia como culturas diversas está determinada por la manera cómo podamos proteger, educar y acompañar a nuestros niños, niñas y a nuestros adolescentes, este asunto hace parte de nuestras preocupaciones cotidianas y por eso muchas comunidades están adelantando ya procesos y programas de seguridad alimentaria, educación y salud destinados especialmente a protegerlos, de la lectura de la exposición de motivos y el articulado propuesto por los ponentes.

Debo decir en honor a la verdad que se hace referencia a los Pueblos Indígenas y a las minorías étnicas acompañadas muchas veces de reflexiones interesantes como aquellas del mínimo existencial, sin embargo el proyecto es en nuestro sentir deficiente, en cuanto a las formas de representación y participación de los Pueblos indígenas en la elaboración de políticas públicas, planes y programas, deficiencia que podría fácilmente corregirse si se toma como referencia obligada, preceptos constitucionales y normas consagradas en el Convenio 169 de la OIT que hace parte del grupo de constitucionalidad.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos:

Con la venia del honorable Senador, yo quisiera solicitarle una moción de orden en el sentido de que hemos sido citados hoy para escuchar a los invitados que estaban planteados para escucharlos, pero nosotros los Parlamentarios los Senadores tenemos la oportunidad de seguir escuchándoles.

Entonces solicito señor Presidente, que se de curso para que se sigan trabajando escuchando a los otros invitados para que los escuchemos y podamos formar conceptos claros frente a esta importante ley.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Olano Becerra, interviene para un punto de orden:

Su moción de orden es pertinente honorable Senadora, yo le voy a pedir a el ilustre Senador Ramiro Estacio, que nos ciñamos un poco a el ordenamiento del debate en este punto, estamos justamente en las preguntas que le vamos hacer a los funcionarios que han intervenido, ha intervenido la Fiscalía, ha intervenido la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, el Instituto de Bienestar Familiar y el Ministerio de la Protección Social, si usted tiene una constancia le solicito respetuosamente que la haga llegar a la Secretaría y vamos a continuar con el Orden del Día haciendo uso de esa moción de orden.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Mire señor Presidente, me da pena como Coordinador de Ponentes, pero la inmensa responsabilidad que tenemos el grupo de ponentes implica que vayamos tomando anotación aquí de lo que está diciendo la gente, y lo que está diciendo el Senador Estacio es de suprema importancia. Ya las organizaciones internacionales nos han enviado comunicaciones sobre lo que el está diciendo, yo le rogaría que le permitan terminar el tema de los niños indígenas es muy importante.

Señor Presidente, le ruego que le dejen terminar de leer la constancia que yo además le voy a pedir nos la haga llegar a los ponentes para ajustar el articulado en ese tema.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Olano Becerra, interviene para un punto de orden:

A ver, Senador Héctor Helí Rojas, a mí me da también pena con usted, pero le corresponde a la Mesa Directiva ordenar el debate y el debate en el día de hoy para este proyecto de ley es para escuchar los funcionarios, escuchado los funcionarios leímos el ordenamiento de escuchar las preguntas que tienen los Parlamentarios, entonces permítale usted a la Mesa Directiva ordenar el debate, le solicito a el Senador que le haga llegar a el ponente la constancia para que el la tenga en cuenta el próximo martes, vamos a tener ampliamente la participación de las bancadas para referirse exactamente al proyecto pero en el día de hoy permítanos a nosotros darle un ordenamiento a esto .

Es que aquí no hay ningún desorden, estamos por cierto muy ordenados pero yo sí quiero que si nos quedamos aprovechemos el debate, los señores del sindicato están aquí, había dicho el Senador Robledo, pues como hablan los del bienestar que hablen los del sindicato, dejen terminar al que está hablando y entonces así nunca vamos a poder, si quieren nos vamos y levantamos la sesión, yo no tengo ninguna particular preocupación por lo menos deje que la gente termine de hablar no nos quite la palabra, que nosotros no abusamos del tiempo, yo ando aquí cumpliendo una labor, habló el de bienestar en un tema muy importante doctor Plinio Olano, en un tema que está desatando hasta manifestaciones públicas, le he dicho a usted y le digo al Senado con nombre propio nos están señalando a los ponentes de este proyecto en la plaza pública y entonces ya que está el sindicato pues de una manera civilizada de una manera racional pues también escuchémoslo para que lo que dicen en la plaza lo digan aquí y podamos controvertirlo, ellos ya fueron escuchados en la Comisión Primera del Senado, la señora que está aquí estuvo allá, y no le acogimos todo lo que dijo pero lo que sí tenemos derecho es a controvertir racionalmente también con ellos yo quisiera que nos dejen avanzar en este debate porque sino el martes vamos a volver a tener las intervenciones y nunca vamos a salir de esto incluso yo, Senador Robledo creo que usted pidió a alguien dijo que hable también el sindicato pues yo pediría que le den 10 ó 15 minutos.

Lo mismo que le dieron al Ministro en sesión informal para que ellos puedan hablar pero aprovechemos la sesión que está muy ordenada por cierto señor Presidente y poner orden no es negar el derecho de la gente a debatir los proyectos o el derecho de la gente a intervenir en los asuntos siempre y cuando no nos salgamos del tema yo le ruego formalmente que se escuche al Sindicato que se le dé oportunidad de hablar aquí para tomar anotación de lo que digan y tratar el martes de debatir sus propuestas, esto es con toda tranquilidad, con todo respeto.

Gracias señor Presidente.

El primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Olano Becerra, interviene para un punto de orden:

Muy bien honorable Senador, no voy a entrar en ninguna discusión con usted me corresponde ordenar el debate, el Senador Robledo solicitó la intervención de cuatro personas a las que vamos a escuchar en el momento en que se ha ordenado, pero también tengo la obligación de permitir la intervención de los Parlamentarios.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interviene el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Una moción de orden, a mi me parece que hemos escuchado varias intervenciones, varias opiniones, hay cuatro opiniones pendientes, los trabajadores que son los que han aplicado en el país el Código del Menor, el que estamos reformando están los trabajadores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, están los jueces de menores, están los defensores de familia, y hay una comunidad religiosa para completar el 4° estamento que tiene que ver con esta definición.

Entonces el orden cuál es, el orden es ya hablaron un grupo de entidades incluido el Ministro a que hablen los cuatro y luego sí hablamos Senadores y recogemos una opinión global, si me parece que ese es el orden, esa es la moción a la cual hace referencia la Senadora Gloria Inés y no se trata pues aquí que no queramos escuchar al Senador Estacio, no queremos escucharlo nos parece importante si pero.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Olano Becerra manifiesta:

Bueno muy bien, volvemos otra vez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Sí, medio minuto termino. Presidente, entonces que escuchemos y luego si hablamos los Senadores, aquí no nos vamos yo por lo menos, creo que nos vamos a quedar hasta el final hasta escuchar al último Senador que quiera intervenir hoy y por supuesto que nosotros tiempo el próximo martes y si es necesario seguimos porque para eso nos eligieron.

El Primer Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Olano Becerra interviene para un punto de orden:

Muy bien, permítanos el ordenamiento del debate honorable Senador porque es que si no volvemos otra vez a esos debates que son interminables a mí me había solicitado el Senador Avellaneda, el Senador Robledo, varios que querían hacerles unas preguntas a los funcionarios que habían intervenido estamos en ese punto yo me comprometo a que la señora Presidenta del Sindicato, el juez, el reverendo padre, y la señora Presidenta de la Asociación Colombiana, tienen ya asegurado el uso de la palabra, pero permítanos que sigamos en el orden, no me voy a mover de ese ordenamiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Palabras del honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Sí, señor Presidente, bueno la verdad es que estamos frente a una propuesta muy importante para el país y por supuesto debe merecer toda suerte de debates y de análisis y tenemos que ir hasta la mayor profundidad que nos permita el tiempo dado que este el último debate que le queda a este proyecto para convertirse en ley de la República.

Señor Presidente, a mí me parece que falta alguien aquí más del Gobierno, yo no creo y por eso voy a hacerle la pregunta al señor Ministro de la Protección Social, porque me parece que aquí debería también estar el Ministro de Hacienda, porque en este proyecto estamos modificando la Ley 715 que es una ley orgánica y en este proyecto estamos modificando en cierta forma el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, al leer el artículo 27 de la ponencia estamos frente a una variación del artículo 67 de la Constitución que dice, que la educación será gratuita en las instituciones del Estado sin perjuicio del cobro de los derechos académicos a quienes puedan sufragarlos y estamos entonces liberando a los municipios y departamentos de Colombia para que acojan lo que dice el parágrafo 2° del artículo 15 de la Ley 715 en materia de transporte escolar y lo que dice el numeral 17 del artículo 76 de la misma ley en cuanto a restaurantes escolares.

Resumo, señor Ministro, cuál es el costo fiscal que el artículo 27 de la ponencia demanda; todos sabemos que la Ley 819, la ley de responsabilidad fiscal obliga, que cuando haya costo fiscal es necesario calcular su monto y a su vez incorporar las fuentes que lo financiarán; me parece que a esta ponencia revalorando muchísimo lo que han hecho todos, los autores, los ponentes, porque el proyecto tiene muchísimas cosas buenas, muchísimas, pero el proyecto no es perfecto, no hay proyectos perfectos, aquí lo que acaba de decir la señora Delegada de la Fiscalía sin que vaya en contravía del proyecto, existen algunas dudas que es necesario aclarar, no olvidemos que este Senado de la República es nuevo, casi en una mitad, casi el 50% es nuevo y por eso a mi sí me parece que esto debe ser resuelto, y por eso le pregunto, le invoco al señor Ministro dado que es el Representante del Gobierno aquí, que no está el Ministro de Hacienda, ¿qué pasa pues con el artículo 27? Vamos a liberar a los municipios y departamentos de unas cargas que el Estado-Nación no va a poder asumir?, vamos entonces a desconocer el artículo 67 de la Constitu-

ción que dice: ¿Qué sin perjuicio de aquellos que puedan sufragarlo?

No me quiero referir al artículo 73, lo haré el próximo martes, porque aquí mismo en la Comisión Primera del Senado, un ilustre ex Senador se encargó de pisotear, de maltratar injustamente una serie de instituciones que son orgullo de Colombia. La casa de Nicolás en Antioquia es un orgullo de los antioqueños, no es cierto esa afirmación, vergonzosamente irresponsable de que dizque allí se trafica con las adopciones, eso es falso, eso es desconocimiento, eso es atrevimiento, eso es una irresponsabilidad supina, eso debe merecer el rechazo, que busquen esas instituciones desgreñadas, pero no las metan a todas en el mismo costal porque no todas son la de la misma calaña, a eso me referiré yo allá el martes, porque existen muchas otras instituciones que seguramente no pasarán un examen, entre otras el Instituto Colombiano sí que tendrá que mejorar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ese tema de las adopciones que a esas instituciones no les entrega sino ya casos bastante complicados pero de eso lo trataremos el martes, por ahora me quedo en la pregunta del costo fiscal, del artículo 27 al señor Ministro y de otros artículos que están en la ponencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Este caso no intervengo como ponente del proyecto, ponente coordinador del proyecto, además no soy el único, el doctor Vargas Lleras, Ciro Ramírez y el doctor Cristo, bueno hay más ponentes, quiero hablar como vocero del Partido Liberal para decirle que las reglas tienen que ser para todos y tienen que ser desde el Gobierno y nosotros como minoría no vamos a permitir que se positeé a las minorías. Usted no puede quitarle la palabra al Senador Estacio y concedérsela al doctor Oscar Darío que es nuestro amigo, pero entonces si los del gobierno pueden hablar cuando quieran y las minorías sólo cuando usted lo disponga, el Partido Liberal ha tomado la decisión y me comisiona para decirle que en señal de protesta nos retiramos de esta sesión hasta que no sé, pues al menos que así como le dio el derecho a Oscar Darío Pérez, se lo dé a Estacio, nuestro colega para que intervenga de manera inmediata si no es así nos retiramos con muchísimo respeto.

A ver Senador, la Mesa Directiva le quiere manifestar lo siguiente, yo le ofrezco un profundo respeto a todas y cada una de las bancadas, garantizamos la ecuanimidad y el equilibrio en la participación pero no vamos a actuar bajo presiones si la bancada se quiere retirar se puede retirar, aquí le quiero decir que estaba, para hablar los doctores, Luis Fernando Velasco, Carlos Julio González como miembro, de la bancada, yo llegué a un acuerdo con el Senador Estacio y es que él iba a intervenir justamente en la dirección de hacer unas preguntas a los funcionarios que estaban, le ofrezco el uso de la palabra al doctor Luis Fernando Velasco, no pues le ofrezco el uso de la palabra al doctor Luis Carlos Avellaneda.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Señor Presidente, a ver yo creo que la bancada del Polo Democrático Alternativo, también sienta su más enérgica protesta por el trato discriminatorio contra el Senador Estacio y explico en que consiste el trato discriminatorio.

Señor Presidente, usted le ha quitado el uso de la palabra al Senador Estacio porque se estaba refiriendo al tema de salud de los indígenas y no quería hacer preguntas, pero le permite al Senador Oscar Darío Pérez que hable del tema de adopciones y no formule preguntas, ahí está roto el equilibrio, ahí hay un trato discriminatorio y consecuencialmente como aquí no se deja opinar la bancada del Polo Democrático Alternativo también se retira.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Oscar Darío Pérez Pineda:

Yo quiero un derecho de réplica, perdón, perdón, quiero un derecho de réplica Senador Avellaneda, me regala su cortesía un minuto, porque usted acaba de afirmar que yo no hice ninguna pregunta, y me permito respetuosísimamente decirle que formulé una pregunta. No puede usted Senador, con todo el cariño de colega, hacer una afirmación falsa, no puede, yo dije que me referiría el martes al tema de las adopciones, pero sí hice una pregunta en el tema fiscal, y yo acudo para que no discutamos, sí, si, si quizás, si que no, porque eso son canciones, es el nombre de una canción, acudo a la grabación, donde hice una pregunta concreta, por eso me da pena y aprovecho para pedirle disculpas al Senador, al Senador inicial que era el que estaba hablando, que de ninguna manera yo pretendería que él no hablase, me encanta escucharlos hablar, entre otras cosas, porque lo que él estaba planteando a mi me parecía de la mayor importancia, en esos términos señor Presidente, quiero terminar mi moción de réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

Palabras de la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo:

Gracias Presidente. mi pregunta va en el siguiente sentido, para los ponentes, aunque veo que el Senador Oscar Helí se retiró, pero también creo que la podrían absolver los presentes, y el Gobierno. Es evidente que esta ley la está esperando el país entero, que es de suma importancia, pero quiero preguntarle a ustedes, si de esa múltiple cantidad de instituciones que han hecho parte de la discusión, ha hecho parte el Ministerio de Educación, por qué, cuando intervino la Procuraduría me llamó mucho la atención, en que, si bien es cierto este proyecto recoge las iniciativas y las preocupaciones para proteger a nuestros niños, a nuestras niñas, a nuestros adolescentes.

También es cierto que muchas de las causas de la delincuencia del menor en Colombia, está en la educación, y tengo que reconocer que el Gobierno ha hecho un gran esfuerzo para avanzar en la cobertura educativa, pero quisiera saber qué tanto ha avanzado en la educación integral del joven que estamos preparando en Colombia, en valores, en capacidades de mañana ser padre o tomar la opción de ser madre o padre, creo que hay mucho que discutir en el tema de educación, y quisiera conocer qué intervención ha hecho en este respecto el Ministerio de Educación, porque no todo, la solución de los problemas graves de nuestros jóvenes, de nuestros niños y niñas está en la falta de normatividad del Código del Menor, sino en la forma cómo estamos educando a nuestros jóvenes y que requiere entonces de una legislación complementaria en la parte educativa, para que realmente ataquemos los problemas de la juventud en donde están sus raíces.

Gracias señor Presidente.

El señor Vicepresidente del Senado, honorable Senador Plinio Edilberto Olano Becerra, manifiesta lo siguiente:

Muy bien honorable Senadora. Bueno, era el deseo de la Mesa Directiva de escuchar la intervención del doctor Juan Carlos Arias, del Padre Alberto Gómez, del doctor Francisco Ortega, de la señora María Victoria Forero, de la doctora Fanny Barragán. El Senador Piñacué nos ha pedido verificar el quórum. Yo le voy a pedir al señor Secretario que anuncie los proyectos que van en la siguiente sesión y que inmediatamente después verifique el quórum de la sesión.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión:

Sí, señor Presidente. Los proyectos para segundo debate, para la sesión de la semana entrante son:

Proyecto de ley número 256 de 2006 Senado, *por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992*. Está publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 180 de 2006.

Proyecto de ley número 130 de 2005 senado, *por la cual se dictan medidas relativas a la protección social de las parejas del mismo sexo,* está publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 173 de 2006.

Proyecto de ley número 223 de 2005, 106 de 2005 Cámara, *por medio de la cual se prorroga la vigencia del artículo 81 de la Ley 633 de 2000 y se dictan otras disposiciones,* está publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 195 de 2006.

Proyecto de ley número 210 de 2005 Senado, *por la cual se prorroga la vigencia de la Ley Quimbaya por 10 años*. ***Gaceta del Congreso*** número 197 de 2006.

Proyecto de ley número 215 de 2005 Senado, 85 de 2005 Cámara, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.* ***Gaceta del Congreso*** número 234 de 2006.

Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado, *por la cual se fortalece el régimen de conflicto de intereses del reglamento interno del Congreso, Senado y Cámara de Representantes.* ***Gaceta del Congreso*** número 132 de 2006.

Están anunciados los proyectos señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría informar que quórum hay.

Por Secretaría se informa que se encuentran presentes 14 honorables Senadores.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación:

Bogotá, D. C., 1° de agosto de 2006

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO

Presidenta del Senado de la República

Ciudad

Referencia: Proyecto de ley número 215 de 2006 de Senado, *por la cual se expide el Código para la Infancia y la Adolescencia.*

El Ministerio Público, en su condición de representante de la sociedad, en cumplimiento de su función constitucional de protección y defensa de los derechos humanos, acompañó la iniciativa legislativa que hoy se debate en esta plenaria, en el convencimiento de que este proyecto no sólo armoniza la legislación nacional con la Constitución Política y los convenios y tratados internacionales; sino porque constituye una herramienta más para que el Estado atienda a la infancia y la adolescencia de manera integral y eficaz.

Al momento de radicar el proyecto de ley, la PGN se reservó en los temas de: Política pública, adopción, alimentos y responsabilidad penal juvenil, para seguir profundizado en ellos, dada la especial trascendencia que los mismos tienen para la niñez y adolescencia colombiana.

Así mismo y por ser un tema de interés nacional, se expidió la Directiva número 013 de 2005, mediante la cual se ordenó a los Procuradores Judiciales en Familia, de todo el país, **socializar el proyecto de ley y abrir el debate y seguimiento a todo el proyecto.**

Con estos fines, se realizaron de manera simultánea veinticuatro (24) mesas de trabajo a nivel nacional, el día 29 de agosto de 2005, con la participación registrada de: Magistrados de la Sala Civil - Familia; Jueces de Familia; Jueces de Menores; Defensores de Familia; Comisarios de Familia; alcaldes municipales, el gobernador del Atlántico, litigantes, profesores universitarios; los miembros de los Consejos de Política Social y sociedad civil; cuyos aportes más importantes fueron presentados al coordinador de ponentes de la Cámara de Representantes, doctor William Vélez, para que fueran considerados en la ponencia para primer debate de la Comisión Primera.

Igualmente durante los debates posteriores, la Procuraduría General de la Nación ha atendido las citaciones que se le han hecho en el propósito de contribuir a fortalecer esta iniciativa legislativa en el claro convencimiento ya manifestado en párrafo anterior y porque la grave problemática que afronta la niñez y la adolescencia colombiana solo hace parte de la agenda pública, desde que la Procuraduría General de la Nación, asumió el compromiso de visibilizarla con estudios tales como: "La infancia, la adolescencia y el ambiente sano en los Planes de Desarrollo departamentales y municipales"; "El Derecho a la Educación" y "Seguimiento a Políticas Públicas en Materia de Desmovilización y Reinserción" y de impulsar, mediante diversas directivas, la formulación y ejecución de políticas públicas que no sólo reparen las graves vulneraciones de los derechos que a diario ocurren, sino que garanticen, a los niños, niñas y adolescentes, condiciones de vida digna de los 0 a los 18 años, tal como lo señala la Constitución Política y como lo reclaman 16.000.000 de colombianos que constituyen más del 40% de la población.

Debe precisarse además, que de ninguna manera el Proyecto de ley 215 de 2006 modifica la estructura del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dentro del cual el ICBF cumple el papel de coordinador que le fue otorgado por el Decreto 1137 de 1999 y del cual hacen parte las entidades territoriales, las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales.

Conforme a lo anterior, no se están creando cargas nuevas a los departamentos y municipios, lo que se está desarrollando en el Proyecto de ley 215 de 2006 es el mandato constitucional contenido en los artículos 356 a 370 de la C. P., los cuales deben ser entendidos en armonía con los artículos 44 y 45 (ibídem) de modo que, en la inversión social, la infancia y la adolescencia sean privilegiadas, en su carácter de población vulnerable, que ostenta derechos humanos, todos ellos fundamentales y que además comportan el carácter de prevalentes. Este mandato debe hacerse explícito en el diseño y formulación de políticas públicas, tal como lo contempla el proyecto de ley, para la optimización y racionalización de los recursos ya destinados constitucional y legalmente para el gasto público social, en favor de esta población.

La Procuraduría General de la Nación hace un llamado a toda la sociedad en general, a los operadores jurídicos y en especial a los legisladores a corresponder con el mejor texto legal que alcance los altos fines que persigue.

Cordial Saludo,

El Procurador Delegado para la Defensa del Menor y la Familia,

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

NACIONES UNIDAS

CRC

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL
CRC/C/COL/CO/3
8 de junio de 2006
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

42° período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Observaciones finales

COLOMBIA

1. El Comité examinó el tercer informe periódico de Colombia (CRC/C/129/Add.6) en sus sesiones 1147° y 1149° (véanse los documentos CRC/C/SR.1147 y CRC/C/SR.1149), celebradas el 26 de mayo de 2006, y aprobó en su 1157° sesión, celebrada el 2 de junio de 2006, las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité acoge con beneplácito la presentación del tercer informe periódico del Estado Parte, las detalladas respuestas por escrito proporcionadas a la lista de cuestiones (CRC/C/COL/Q/3) y el diálogo franco y abierto mantenido con una delegación de alto nivel y mutisectorial, que permitió al Comité hacerse una clara idea de la situación de la infancia en el Estado Parte.

B. Medidas de seguimiento emprendidas y progresos realizados por el Estado Parte

3. El Comité toma nota con aprecio de:

a) La destrucción de minas terrestres pertenecientes al ejército en 2004; GE.06-42480 (S) 150606 150606;

b) Las iniciativas para combatir el trabajo infantil y la aplicación de Planes de Acción Nacionales conjuntamente con el Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) de la OIT;

c) Las decisiones de la Corte Constitucional sobre la responsabilidad de atender a las poblaciones desplazadas (T-025 de 2004), y sobre la despenalización parcial del aborto (C-355 de 2006);

d) La legislación para luchar contra la explotación sexual, la pornografía y el turismo sexual con niños, introducida mediante la aprobación de la Ley 679 en 2001;

e) La presencia del ACNUDH en Colombia y la colaboración entablada con dicho organismo;

4. El Comité también desea celebrar la ratificación de:

a) Los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el 25 de junio de 2005, y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el 11 de noviembre de 2003;

b) El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el 4 de agosto de 2004;

c) Los Convenios número 138 (1973) de la OIT, relativo a la edad mínima de admisión al empleo, y número 182 (1999), sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, respectivamente los días 2 de febrero de 2001 y 28 de enero de 2005; y

d) El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 5 de agosto de 2002.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención

5. El Comité observa que la pobreza, la desigual distribución de los recursos y el conflicto interno de larga duración que aqueja a Colombia han afectado negativamente a la aplicación de los derechos amparados en la Convención.

D. Principales temas objeto de preocupación y recomendaciones

1. **Medidas generales de aplicación (artículos 4, 42 y párrafo 6 del artículo 44 de la Convención)**

Recomendaciones anteriores del Comité

6. El Comité observa que algunas de las cuestiones objeto de preocupación y las recomendaciones (CRC/C/15/Add.137, de 16 de octubre de 2000) formuladas al examinar el segundo informe periódico del Estado Parte (CRC/C/70/Add.5) han sido abordadas y se les ha dado solución. No obstante, lamenta que varias de sus inquietudes y recomendaciones se hayan abordado insuficientemente o sólo parcialmente, en particular las relacionadas con los derechos del niño y el proceso de paz, la legislación, la recopilación de datos, los recursos financieros, la no discriminación, el derecho a la vida, el registro de los nacimientos, la erradicación de la tortura, el abuso físico y sexual de los niños tanto dentro de la familia como fuera de ella, las disparidades regionales en cuanto al acceso a atención de la salud, la salud reproductiva, el limitado acceso a educación, que afecta especialmente a los niños afrocolombianos e indígenas, los niños afec-

tados por conflictos armados, los niños desplazados internos, y la explotación sexual y la trata.

7. **El Comité insta al Estado Parte a que adopte todas las medidas necesarias para abordar aquellas recomendaciones de las observaciones finales en relación con el segundo informe periódico que no han sido aplicadas todavía o que lo han sido de forma insuficiente, y a que dé un seguimiento adecuado a las recomendaciones que figuran en las presentes observaciones finales sobre el tercer informe periódico.**

Legislación y aplicación

8. El Comité celebra la incorporación de numerosos artículos sobre los derechos del niño en la Constitución, que reafirma además que los instrumentos internacionales ratificados por Colombia prevalecen sobre la legislación nacional. El Comité, no obstante, lamenta que todavía no haya sido ultimada la reforma del inadecuado Código del Menor, de 1989, a pesar de diez años de debate y de los numerosos llamamientos dirigidos por las entidades de las Naciones Unidas para que la legislación nacional se adecue a las obligaciones contraídas mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, el Comité observa que el proyecto de ley de reforma del Código del Menor que actualmente se está debatiendo en el Congreso debe abordar debidamente las siguientes cuatro esferas que preocupan, a fin de ajustarse a lo dispuesto por la Convención: la justicia de menores, la adopción, el trabajo infantil y la protección frente al abuso infantil.

9. **El Comité reitera su preocupación a este respecto y recomienda que el Estado Parte ultime con celeridad el proceso de reforma del Código del Menor a fin de proporcionar una protección efectiva en materia de derechos a todos los niños colombianos, teniendo en cuenta las siguientes cuatro esferas que preocupan para que el Código se ajuste a lo dispuesto por la Convención: la justicia de menores, la adopción, el trabajo infantil y la protección frente al abuso infantil.**

10. Además, al Comité le preocupa que la ley sobre la violencia en el hogar de 2004, que no incorpora el abuso sexual alegando que constituye maltrato físico y que, por lo tanto, está ya cubierto por el Código Penal, tenga serias consecuencias para el bienestar y la protección de los niños y niñas colombianos en la medida en que se desentiende de la grave naturaleza del abuso sexual y de los efectos que este tiene sobre quienes lo padecen.

11. **El Comité recomienda que el Estado Parte vuelva a incluir la violencia sexual en la legislación sobre la violencia en el hogar, de conformidad con sus obligaciones jurídicas internacionales, en particular el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño.**

Plan de Acción Nacional

12. El Comité toma nota de que la elaboración del Plan de Acción Nacional sigue en marcha.

13. **El Comité recomienda que el Estado Parte adopte un Plan de Acción Nacional en pro de la infancia en consultas con la sociedad civil y todos los sectores implicados en la promoción y protección de los derechos de la infancia, con el objetivo de aplicar los principios y disposiciones de la Convención, y teniendo en cuenta, entre otras cosas, el Plan de Acción "Un mundo apropiado para los niños", aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones celebrado en mayo de 2002. El Comité recomienda también que se asignen a la aplicación del Plan de Acción Nacional recursos adecuados tanto a nivel nacional como local.**

Coordinación

14. El Comité, si bien es consciente de los esfuerzos cada vez mayores realizados para procurar cooperar con las autoridades departamentales y municipales, sigue preocupado por el hecho de que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) carezca de recursos estables y suficientes, así como de presencia en las regiones y los municipios, a fin de coordinar efectivamente las actividades de prevención y la protección global de los derechos del niño.

15. **El Comité recomienda que el Estado Parte proporcione recursos financieros y humanos estables y adecuados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a fin de que este pueda coordinar de forma global las cuestiones relativas a los derechos del niño y contar con una presencia en todo el país.**

16. Al Comité preocupa que las autoridades departamentales y municipales no cumplan con la parte de los compromisos que les corresponde en lo relativo a incluir recursos para la infancia en sus políticas y su planificación presupuestaria y a establecer prioridades entre dichos recursos.

17. **El Comité observa que las autoridades departamentales y municipales deben hacer lo posible por prestar la debida consideración a sus responsabilidades y velar por que en sus presupuestos se asignen recursos adecuados a las cuestiones de la infancia. El Comité propone que las autoridades departamentales y municipales soliciten cooperación técnica del Unicef a fin de reforzar su capacidad para incorporar una perspectiva de derechos del niño en su administración.**

Supervisión independiente

18. El Comité observa que la institución nacional de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, cuenta con una dependencia dedicada a los derechos del niño y mantiene oficinas regionales en los 32 departamentos. No obstante, al Comité le preocupa que grandes partes del territorio, especialmente las zonas rurales con elevados porcentajes de población afrocolombiana, indígena y desplazada, carezcan de la presencia de las autoridades civiles, en particular la Defensoría del Pueblo, a fin de supervisar efectivamente la situación de los derechos humanos de la infancia.

19. **El Comité valora la función desempeñada por las instituciones nacionales de derechos humanos, y habida cuenta de su Observación general número 2 sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (2002), y de los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo), pide que el Estado Parte destine recursos adecuados para que la Defensoría del Pueblo pueda llevar a cabo con eficacia su mandato y amplíe su representación a toda la nación, en particular a las zonas más vulnerables, a fin de velar por que todos los niños dispongan de un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.**

Recursos para la infancia

20. El Comité lamenta la falta de información clara sobre consignaciones presupuestarias y manifiesta su preocupación por el hecho de que una de las mayores causas de la pobreza en Colombia sea la desigual distribución de los fondos públicos, que afecta gravemente al bienestar de la infancia, y especialmente a los niños pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad. En concreto, al Comité le inquieta profundamente el gasto cada vez menor en educación, salud y servicios de atención social, capítulos todos ellos esenciales para la realización de los derechos del niño.

21. **El Comité recomienda enérgicamente que el Estado Parte, con arreglo al artículo 4 de la Convención, aumente las asignaciones presupuestarias para la realización de los derechos reconocidos en la Convención, garantice una distribución más equitativa de los recursos en todo el país y dé prioridad a las partidas presupuestarias destinadas a garantizar la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales de todos los niños y las niñas, en particular de los que pertenecen a grupos económicamente desfavorecidos, como los niños y niñas afrocolombianos e indígenas.**

Cooperación internacional

22. El Comité celebra la presencia y el mandato del ACNUDH en Colombia y toma nota del compromiso del Estado Parte de mejorar la aplicación de las recomendaciones del ACNUDH y de la intención, reafirmada por el Estado Parte durante el período de sesiones, de prorrogar su mandato.

23. **El Comité anima al Estado Parte a mejorar la aplicación de las recomendaciones emitidas por el ACNUDH y recomienda enérgicamente que se prorrogue el mandato global del ACNUDH en Colombia por un período adicional de cuatro años.**

24. El Comité es consciente de la cooperación internacional que Colombia está recibiendo, materializada en diversas iniciativas dirigidas a poner fin al conflicto armado, si bien observa que determinados componentes de dicha cooperación no tienen en cuenta la repercusión de la misma en la infancia.

25. **El Comité recomienda que el Estado Parte tenga en cuenta los derechos del niño en la ejecución de todas las actividades de cooperación dirigidas a poner fin al conflicto armado.**

Recopilación de datos

Si bien el Comité acoge con beneplácito los datos e información estadísticos que figuran en firme y las respuestas por escrito, le preocupa el hecho de que falten datos desglosados, en … alar en relación con los grupos vulnerables y las disparidades entre los medios rural y urbano. La falta de dicha información constituye un serio obstáculo a la hora de identificar las problemáticas que siguen sin resolver y las medidas necesarias para remediarlas.

27. **El Comité recomienda que el Estado Parte prosiga y redoble sus esfuerzos para desarrollar un sistema global de recopilación de datos sobre la aplicación de la Convención. Los datos deberían abarcar a todos los niños menores de 18 años y estar desglosados por grupos de niños con especiales necesidades de protección, en particular las niñas, y los niños y niñas desplazados, afrocolombianos e indígenas.**

Formación sobre la Convención y difusión de la misma

28. Al Comité le preocupa que el Estado Parte haya adoptado medidas insuficientes para difundir información sobre el contenido de la Convención entre el público en general y en particular entre los niños mismos. Sigue echándose gravemente en

falta capacitación, dirigida a los profesionales que trabajan en esferas relacionadas con los derechos del niño, sobre las obligaciones y responsabilidades dimanadas de la Convención.

29. **El Comité recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para dar a conocer la Convención en todo el país y elevar la concienciación de la población, en especial entre los mismos niños y los padres, sobre sus principios y disposiciones. Debe emprenderse cooperación al respecto con las organizaciones de la sociedad civil, los centros académicos, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG).**

30. **Además, el Comité alienta al Estado Parte a que redoble sus esfuerzos para ofrecer capacitación adecuada y sistemática y/o concienciación sobre los derechos de los niños a los grupos de profesionales que trabajan con y para la infancia, en especial a los agentes del orden, así como a los parlamentarios, jueces, abogados, personal sanitario, maestros, administradores escolares y otros profesionales según proceda. El Comité alienta al Estado Parte a que solicite la asistencia técnica del UNICEF y del Instituto Interamericano del Niño en lo relativo a la formación de profesionales.**

Cooperación con la sociedad civil

31. Al Comité le preocupa que la función de la sociedad civil y, en concreto, de las ONG, sea más bien limitada en cuanto a la promoción y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité considera que el Estado Parte no tiene plenamente en cuenta la importancia de contar con una sociedad civil activa y diversa. Además, el Comité lamenta que las tareas de los defensores de los derechos humanos hayan sido impugnadas por altos funcionarios.

32. **El Comité recomienda que el Estado Parte aliente la participación activa y sistemática de la sociedad civil, en particular las ONG, en la promoción y aplicación de los derechos del niño, incluyendo, entre otras cosas, su participación en el seguimiento de las observaciones finales del Comité. El Comité insta al Estado Parte a que respete y aliente la autonomía y diversidad de las ONG en la promoción de los derechos de la infancia.**

2. **Definición de niño (artículo 1° de la Convención)**

33. Al Comité le preocupa que la edad mínima para contraer matrimonio sea excesivamente baja y también discriminatoria, ya que está establecida en 12 años para las niñas y en 14 años para los niños. Los matrimonios infantiles y los embarazos precoces tienen un efecto pernicioso grave sobre la salud, la educación y el desarrollo de la niña.

34. **El Comité recomienda que el Estado Parte reforme su legislación y su práctica para aumentar la edad mínima para contraer matrimonio, ya sea con consentimiento parental o sin él, hasta una edad aceptable internacionalmente, tanto para niños como para niñas, de conformidad con la Observación general número 4, sobre salud y desarrollo del adolescente en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/4).**

3. **Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12 de la Convención)**

No discriminación

35. Al Comité le preocupa profundamente que exista una discriminación generalizada en relación con ciertos grupos vulnerables, como los niños desplazados, los niños afrocolombianos e indígenas y los niños que viven en zonas rurales y remotas. La capacidad de estos para acceder a instalaciones de educación y de salud se ve gravemente reducida por la desigual asignación de recursos. Al Comité le preocupa que dichos grupos vulnerables se encuentren en mayor riesgo de ser reclutados por las fuerzas armadas, así como de ser explotados comercial y sexualmente, de verse abocados al desplazamiento interno y de convertirse en víctimas de trata. El Comité manifiesta además su preocupación por el hecho de que continúe violándose a niñas y mujeres.

36. **El Comité recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para garantizar la aplicación de las leyes en vigor que garanticen el principio de no discriminación y la observancia plena del artículo 2 de la Convención, y adopte una estrategia orientada a la adopción de medidas y global para eliminar la discriminación por razones de género, o motivos étnicos, religiosos o por cualesquiera otros motivos y contra todos los grupos vulnerables en todo el país.**

37. El Comité también pide que se incluya información específica en el próximo informe periódico sobre las medidas y programas relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño adoptados por el Estado Parte para ofrecer protección especial a grupos vulnerables, en particular a niñas, y a niños y niñas indígenas y afrocolombianos, y para hacer un seguimiento de la Declaración y Programa de Acción aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en 2001, teniendo también en cuenta la Observación general número 1 sobre el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención (propósitos de la educación).

Interés superior del niño

38. Al Comité le preocupa que la legislación y política actuales no tengan en cuenta el principio del interés superior del niño.

39. **El Comité recomienda que el Estado Parte incorpore plenamente el principio del interés superior del niño en todos los programas, políticas y procedimientos judiciales y administrativos, y en particular en la reforma del Código del Menor y en la elaboración de un Plan de Acción Nacional.**

Derecho a la vida

40. El Comité expresa su grave preocupación por los casos continuos y numerosos de niños víctimas de asesinatos extrajudiciales, homicidios y masacres a consecuencia del conflicto armado. Los niños continúan siendo víctimas de desapariciones y de limpieza social, en particular debido a su estigmatización por su condición de desplazados. Al Comité le preocupan las continuas matanzas de cientos de niños en las zonas de Ciudad Bolívar y Soacha, en los extrarradios de Bogotá. Por último, el Comité observa que todavía deben cortarse los vínculos entre los funcionarios públicos y los miembros de grupos armados ilegales, en particular los paramilitares.

41. **El Comité insta al Estado Parte a que adopte, con carácter prioritario, medidas efectivas y actúe para proteger a la población civil frente a toda forma de violación, especialmente la que afecta a niños, y recuerda al Estado Parte que si hace dejación de obligaciones en lo tocante a actuar y prevenir puede incurrir en responsabilidades al respecto. Además, el Comité insta al Estado Parte a que ponga fin a los vínculos entre los funcionarios públicos y miembros de grupos armados ilegales, en particular los paramilitares, ya que siguen existiendo.**

42. El Comité observa que, a pesar del establecimiento de un sistema de alerta temprana para prevenir violaciones graves de los derechos humanos, el Estado Parte no ha adoptado medidas preventivas efectivas, lo que se ha traducido en la pérdida de vidas civiles, en particular de niños.

43. **El Comité insta al Estado Parte a adoptar medidas preventivas efectivas, tras la identificación de las situaciones de riesgo mediante el sistema de alerta temprana, a fin de prevenir la pérdida de vidas debido a la no intervención de las autoridades.**

44. Al Comité le preocupan numerosos casos de violencia cometida por fuerzas militares regulares en los que niños han resultado muertos, y en particular casos en los que el ejército informó en falso de que niños habían sido muertos en combate. Por último, el Comité observa con preocupación el invariable patrón de impunidad existente y la reiterada tendencia a remitir casos graves de violaciones de derechos humanos al sistema de justicia militar.

45. **El Comité insta al Estado Parte a que acabe con la legalidad de la impunidad, realice con urgencia investigaciones penales de violaciones de Derechos Humanos en casos en los que niños han perdido la vida y vele por que los autores comparezcan ante la justicia con carácter de máxima prioridad. Además, el Comité solicita que el Estado Parte respete sus obligaciones jurídicas internaciones en relación con las garantías de un juicio justo y se asegure de que todas las investigaciones se llevan a cabo de forma independiente e imparcial.**

Respeto a las opiniones del niño

46. El Comité observa que las opiniones del niño no se toman adecuadamente en cuenta en la familia, las escuelas y otras instituciones.

47. El Comité recomienda que el Estado Parte promueva, facilite y aplique en la práctica, dentro de la familia, las escuelas, las comunidades y las instituciones, así como en los procedimientos judiciales y administrativos, el principio del respeto a las opiniones del niño y su participación en todos los asuntos que le afecten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención.

4. **Derechos y libertades civiles (artículos 7°, 8°, 113 a 117 y párrafo a) del artículo 37 de la Convención**

Registro de nacimientos

48. El Comité observa los esfuerzos emprendidos conjuntamente con diversos organismos de las Naciones Unidas a fin de mejorar el índice de registro de nacimientos, si bien le preocupa que el 20% de todos los niños colombianos continúen careciendo de partida de nacimiento, especialmente en zonas rurales y entre las poblaciones afrocolombianas e indígenas.

49. **El Comité reitera su anterior recomendación (CRC/C/15/Add.137, párr. 37) en la que instaba al Estado Parte a dar prioridad al registro inmediato de los nacimientos de todos los niños, y a promover y facilitar el registro de aquellos niños que no fueron registrados al nacer, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Convención.**

El Comité recomienda al Estado Parte que modernice la oficina del Registro Civil y asegure su adecuado funcionamiento, en particular proporcionándole los recursos necesarios a fin de que llegue a las zonas rurales. El Comité alienta al Estado Parte a que continúe cooperando con los organismos de las Naciones Unidas a fin de mejorar el registro de nacimientos.

Tortura

50. Preocupa al Comité que los niños continúen siendo víctimas de tortura y de tratos crueles y degradantes. El Comité observa que, aunque miembros de grupos armados ilegales son los primeros responsables, agentes del Estado, en particular miembros del Ejército, están también implicados. El Comité manifiesta especial preocupación por la situación en zonas rurales, en las que los niños están en situación de riesgo a consecuencia del continuo conflicto armado interno. En particular, el Comité expresa su preocupación por el número creciente de niñas que son víctimas de violencia sexual, y le llenan de inquietud los numerosos informes sobre violaciones cometidas por miembros del Ejército. Al Comité también le preocupan otras formas de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes cometidos por funcionarios del orden, en particular en centros de detención, y también los abusos en centros de atención institucional de menores.

51. **El Comité insta al Estado Parte a que adopte medidas efectivas para proteger a los niños frente a torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Comité insiste en la necesidad urgente de investigar y sancionar todos los casos denunciados, cometidos por el Ejército, agentes de las fuerzas del orden o cualquier persona que actúe a título oficial, a fin de romper el ciclo generalizado de impunidad en relación con las violaciones graves de los Derechos Humanos. El Comité recomienda que el Estado Parte vele por que todos los niños víctimas de torturas y de tratos crueles y degradantes tengan acceso a recuperación física y psicológica y a reintegración social, así como a indemnizaciones, prestando la debida atención a las obligaciones consagradas de los artículos 38 y 39 de la Convención.**

5. **Entorno familiar y cuidado alternativo (artículo 5°, párrafos 1° y 2° del artículo 18, artículos 9° a 11, 19 a 21, 25, párrafo 4° del artículo 27 y artículo 39 de la Convención.**

Apoyo familiar

52. El Comité expresa su preocupación por la falta de recursos y apoyo para niños vulnerables en zonas en las que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), no tiene presencia, lo que se traduce en que los niños se encuentren más expuestos a explotación y abusos y en mayor riesgo de ser separados de sus padres.

53. **El Comité recomienda que el Estado Parte ofrezca más apoyo a las familias, a fin de impedir que se vean separadas de sus hijos, por ejemplo en forma de consultoría, asesoramiento sobre paternidad y prestaciones financieras.**

Atención alternativa

54. El Comité toma nota de los esfuerzos emprendidos a fin de aumentar las colocaciones en hogares de guarda dotados de entorno familiar, si bien al Comité sigue preocupándole el elevado número de niños que permanecen en instituciones durante largos períodos de tiempo.

55. **El Comité recomienda que el Estado Parte promueva la adopción como forma de atención alternativa y propone que el ingreso en instituciones se utilice sólo como medida de último recurso, teniendo en cuenta el interés superior del niño. Además, el Comité recomienda que la asignación de recursos, el funcionamiento y la supervisión de las instituciones de atención, en particular las gestionadas por las ONG, y los hogares de guarda sean adecuados, y que se realice también una revisión periódica de las colocaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención y las recomendaciones emitidas el Día de debate general sobre niños carentes de cuidado parental, celebrado en 2005.**

Adopción

56. Al Comité le preocupa el gran número de adopciones internacionales y el hecho de que sólo la mitad de estas adopciones sean administradas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Al Comité le inquieta especialmente que la práctica de "Casas de Adopción" privadas aumente el riesgo de que personas se lucren con las adopciones, algo contrario a lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención.

57. **El Comité recomienda que el Estado Parte garantice que todas las adopciones internacionales se administren a través de una autoridad central, tal como estipula el artículo 21 de la Convención, y de conformidad con el Convenio número 33 de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en el que Colombia es Parte. Además, el Comité recomienda que el Estado Parte trate de dar prioridad a las adopciones nacionales.**

Violencia, abuso, descuido y maltrato

58. Al Comité le preocupa que, a pesar de iniciativas del Gobierno como el Programa Haz Paz, establecido para luchar contra la violencia en el seno de la familia, los informes sobre violencia en el entorno familiar contra niños, especialmente niñas, indiquen que existe una tendencia al alza en el fenómeno. Al Comité le preocupa especialmente la falta de estadísticas, y el número limitado de investigaciones y sanciones en relación con estos casos.

59. **El Comité insta al Estado Parte a:**

a) **Reforzar los mecanismos de control en relación con el número de casos y el alcance de la violencia, el abuso sexual, el descuido, el maltrato o la explotación contemplados en el artículo 19, incluso en el entorno familiar, en las escuelas, y en casas de guarda o instituciones de otro tipo;**

b) **Velar por que los profesionales que trabajan con niños (en particular maestros, trabajadores sociales, profesionales de la medicina y miembros de la policía y de la judicatura) reciban formación sobre su obligación de informar y adoptar medidas adecuadas en casos en los que se sospeche que existe violencia en el hogar que afecta a niños;**

c) **Reforzar el apoyo a las víctimas de violencia, abuso, descuido y maltrato a fin de garantizar su acceso a servicios adecuados de recuperación y asesoramiento y a otras formas de reintegración;**

d) **Apoyar la cobertura nacional del servicio de línea telefónica gratuita e ininterrumpida, el Teléfono Amigo, a fin de poder llegar a los niños en zonas remotas en todo el país.**

60. **En el contexto del estudio en profundidad del Secretario General sobre la cuestión de la violencia contra los niños (E/CN.4/2005/75) y el cuestionario conexo enviado a los gobiernos, el Comité expresa su aprecio al Estado Parte por las respuestas por escrito presentadas y por su participación en la Consulta Regional para América Latina, celebrada en la Argentina entre el 30 de mayo y el 1° de junio de 2005. El Comité recomienda que el Estado Parte utilice las conclusiones de esta consulta regional a fin de adoptar medidas, en colaboración con la sociedad civil, para garantizar la protección de todos los niños frente a cualquier forma de violencia física o mental, y para generar impulso que se traduzca en medidas concretas y, según proceda, ceñidas a un calendario, dirigidas a prevenir dicha violencia y abuso y a darles respuesta.**

Castigo corporal

61. El Comité lamenta la falta de estadísticas sobre el número de casos denunciados y manifiesta su inquietud por el hecho de que el castigo físico continúe existiendo en la escuela, el hogar y las instituciones.

62. **El Comité recomienda que el Estado Parte promulgue legislación que prohíba explícitamente toda forma de castigo corporal de niños en cualquier entorno, en particular el hogar. El Estado Parte debería también llevar a cabo campañas de concienciación y de educación pública contra el castigo corporal y promover métodos no violentos y participativos de educación y crianza, teniendo debidamente en cuenta la Observación general número 8 del Comité de los Derechos del Niño sobre la protección frente al castigo corporal y otras formas de castigo crueles o degradantes (2006).**

6. **Salud básica y bienestar (artículos 6°, 18, párrafo 3°, 23, 24, 26 y 27, párrafos 1° a 3°, de la Convención).**

Niños con discapacidad

63. Preocupa al Comité que los recursos de que disponen los niños con discapacidad no son adecuados. En particular, el Comité lamenta la falta de información sobre las medidas de recuperación y rehabilitación de que disponen los niños que han sido víctimas de minas terrestres.

64. **El Comité recomienda al Estado Parte que, teniendo en cuenta las recomendaciones aprobadas por el Comité en su Día de debate general sobre la cuestión de los derechos de los niños con discapacidades (véase CRC/C/69):**

a) **Vele por la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General el 23 de diciembre de 1993;**

b) **Procure que los niños con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en la mayor medida posible;**

c) **Redoble sus esfuerzos para proporcionar los recursos profesionales (por ejemplo, especialistas en discapacidad) y financieros necesarios, en especial a nivel local, y promover y ampliar los programas comunitarios de rehabilitación, como los grupos de apoyo a los padres, en particular teniendo en cuenta a los niños que hayan sido víctimas de minas terrestres.**

Nivel de vida

65. Preocupan gravemente al Comité las diferencias cada vez mayores en el nivel de vida y el número cada vez mayor de niños que viven en situación de pobreza o extrema pobreza, como demuestra también el aumento del coeficiente de

Gini, una norma internacional empleada para medir los niveles de desigualdad. Preocupan al Comité el elevado porcentaje de la población que no puede acceder a servicios básicos y, en particular, las vastas discrepancias en el abastecimiento de agua potable y corriente, así como en los sistemas de alcantarillado, entre las zonas urbanas y rurales. Las desigualdades en el nivel de vida presentan un grave obstáculo al disfrute en pie de igualdad de los derechos protegidos por la Convención.

66. **El Comité recomienda al Estado Parte que dé prioridad a la asignación de fondos suficientes para contrarrestar las desigualdades crecientes y reducir efectivamente las discrepancias en el nivel de vida, en particular entre las zonas urbanas y rurales. El Comité destaca la necesidad de fortalecer la capacidad de las autoridades departamentales y municipales para suministrar los servicios básicos. En particular, se debería dar prioridad a la mejora del acceso al abastecimiento de agua potable y corriente y al servicio de alcantarillado en las zonas rurales.**

Servicios médicos y sanitarios

67. Preocupan al Comité los bajos niveles de gasto público en salud y sus fluctuaciones, en especial el limitado acceso al sistema de atención médica, ya que aproximadamente el 40% de la población no está protegida por un seguro médico. Preocupa al Comité que los niños pequeños constituyan un segmento considerable de la población que carece de acceso a instalaciones médicas básicas.

68. En particular, preocupa al Comité que:

a) El acceso a los servicios médicos sea desigual, en especial en las zonas rurales y aisladas del país;

b) Las tasas de mortalidad materna, infantil y de niños menores de 5 años, pese a algunas mejoras, sigan siendo elevadas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo, y sean indicio de grandes disparidades regionales;

c) La malnutrición siga afectando a una gran proporción de las poblaciones de desplazados, afrocolombianos e indígenas;

d) Pese a los considerables esfuerzos para aumentar las tasas de vacunación, la cobertura siga siendo desigual a causa de discrepancias regionales;

e) Los servicios de salud mental, en general, sean inadecuados;

f) La tasa de lactancia materna sea baja.

69. **El Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Con carácter prioritario, aumente el gasto público destinado al sector de la salud y vele por que en su distribución se tengan en cuenta las regiones y los grupos de población más desfavorecidos;**

b) **Vele por que todos los niños estén asegurados adecuadamente para poder acceder a los servicios sanitarios, de conformidad con el artículo 24;**

c) **Adopte todas las medidas posibles para mejorar el acceso a los servicios sanitarios y redoble sus esfuerzos por reducir urgentemente la mortalidad materna, infantil y de lactantes en todo el país proporcionando atención e instalaciones médicas de calidad;**

d) **Siga luchando contra el problema de la malnutrición y las bajas tasas de vacunación, haciendo especial hincapié en las zonas rurales y aisladas y en las poblaciones de desplazados, afrocolombianos e indígenas;**

e) **Aumente los recursos destinados a los servicios de salud mental;**

f) **Mejore la sensibilización sobre la lactancia materna y preste apoyo a programas que la alienten.**

La salud de los adolescentes

70. El Comité toma nota de la sentencia de la Corte Constitucional de 10 de mayo de 2006 por la que se legaliza el aborto en determinados casos, lo que reducirá probablemente las tasas de mortalidad de niñas adolescentes por causas derivadas de la maternidad. No obstante, preocupan gravemente al Comité la elevada y creciente tasa de embarazos de niñas adolescentes y la falta de servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y accesibles, también a causa de la asignación insuficiente de recursos a esos sectores. Además de poner en peligro su salud física y mental, la incidencia de los embarazos de niñas adolescentes limita también su desarrollo personal, afecta negativamente a su capacidad para mantenerse financieramente y crea una trampa de pobreza con efectos negativos globales para la sociedad. También preocupa al Comité la tasa de suicidios de adolescentes.

71. **El Comité recomienda al Estado Parte que promueva y vele por el acceso de todos los adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva, en particular mediante la educación sobre salud sexual y reproductiva en las escuelas, así como servicios confidenciales de asesoramiento y atención médica respetuosos con los jóvenes, teniendo debidamente en cuenta la Observación general número 4 sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención (CRC/GC/2003/4). Habida cuenta de la sentencia de la Corte Constitucional de 11 de mayo de 2006, por la que se permite el aborto en determinados casos, el Comité alienta al Estado Parte a que procure que en esos casos se disponga de instalaciones médicas seguras. Además, el Comité recomienda que, mediante una estrategia apropiada, se dediquen los recursos adecuados a medidas de sensibilización, asesoramiento y de otro tipo para evitar el suicidio de adolescentes.**

Salud ambiental

72. Aunque el Comité reconoce la prioridad legítima que el Estado Parte otorga a la lucha contra los estupefacientes, le preocupan los problemas de salud ambiental que crea el uso de la sustancia glifosato en las campañas de fumigación aérea contra las plantaciones de coca (que forman parte del Plan Colombia), ya que esa práctica afecta la salud de grupos vulnerables, entre ellos niños.

73. **El Comité recomienda al Estado Parte que lleve a cabo evaluaciones independientes y basadas en derechos de los efectos ambientales y sociales de las fumigaciones en diferentes regiones del país y vele por que, si estas afectan a comunidades indígenas, se consulte a estas previamente y se tomen todas las precauciones necesarias para evitar efectos dañinos en la salud de la infancia.**

VIH/SIDA

74. Preocupan al Comité el aumento de la transmisión vertical del VIH/SIDA de madre a hijo y los insuficientes recursos dedicados a la prevención del VIH/SIDA en la infancia.

75. **El Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Fortalezca sus medidas para impedir la transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo, mediante, entre otras iniciativas, campañas de sensibilización de los adolescentes, en particular los pertenecientes a grupos vulnerables como los niños desplazados internamente y los niños de la calle;**

b) **Proporcione tratamiento antirretroviral a todos los niños seropositivos, establezca servicios de asesoramiento respetuosos con la infancia y amplíe la disponibilidad de pruebas del VIH para las mujeres embarazadas;**

c) **Proporcione los recursos financieros y humanos adecuados para poner en práctica un plan nacional estratégico contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta la Observación general número 3 del Comité, sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, y las Directrices sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos (E/CN.4/1997/37);**

d) **Recabe más asistencia técnica de, entre otros organismos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y el UNICEF.**

7. **Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28, 29 y 31 de la Convención).**

76. El Comité observa que la educación escolar gratuita durante nueve años está reconocida como derecho constitucional, aunque con la reserva de que se debe cobrar a aquellos que pueden pagarla. En la práctica, esa reserva ha creado un sistema educativo discriminatorio, caracterizado por el cobro de derechos de matrícula arbitrarios y la exclusión social. El Comité sigue encontrando varios motivos de profunda inquietud en relación con la realización del derecho a la educación, en particular:

a) Las asignaciones presupuestarias siguen siendo insuficientes y distribuyéndose de manera desigual entre los sectores privado y público;

b) Sigue sin existir una estrategia nacional de educación basada en derechos;

c) La calidad de la educación sigue siendo deficiente en el sistema público y desfavorece a los grupos vulnerables de la sociedad;

d) La persistencia de gastos ocultos en concepto de tasas administrativas, uniformes, material escolar y transporte. Ese hecho explica la elevada y creciente tasa de abandono escolar entre los grupos vulnerables de la sociedad, en particular en las zonas rurales;

e) La política de "etnoeducación" (educación bilingüe) para las comunidades indígenas no es suficientemente amplia y suele aplicarse sin consultar suficientemente con las comunidades;

f) Las estudiantes sufren discriminación y deben abandonar sus estudios como consecuencia de embarazos y matrimonios prematuros. Las escuelas siguen expulsándolas si quedan embarazadas, pese a una sentencia de la Corte Constitucional por la que esa discriminación por motivos de sexo se considera una violación del derecho a la educación;

g) Siguen faltando estadísticas desglosadas por zonas urbanas o rurales, etnia y sexo sobre las tasas de escolarización, abandono escolar y finalización de los estudios;

h) El elevado número de maestros asesinados en las zonas afectadas por el conflicto armado interno, un promedio de tres por mes, constituye un grave obstáculo para la realización del derecho a la educación;

i) El uso recurrente de escuelas por las Fuerzas Armadas del Estado y el establecimiento de bases militares en las cercanías de escuelas hacen de estas objetivos militares para los grupos armados ilegales, lo que hace imposible que los niños reciban educación;

j) La participación de niños en actividades de capacitación militar y las visitas escolares de estudio a bases militares, en el contexto del actual conflicto armado interno, comprometen el principio del derecho humanitario de distinción de la población civil y exponen a la infancia al peligro de sufrir represalias de miembros de los grupos armados ilegales;

k) La inclusión de la educación sobre los Derechos Humanos en los planes de estudio escolares sigue siendo insuficiente.

77. **El Comité insta al Estado Parte a que modifique la legislación nacional para reflejar claramente el derecho a la educación primaria gratuita y le recomienda que:**

a) **Dedique más recursos del presupuesto nacional a la educación y aumente sustancialmente el porcentaje de fondos destinados al sector público;**

b) Establezca una estrategia nacional de educación basada en derechos;

c) De prioridad a una mejora general de la calidad de la educación impartida, en particular en las zonas rurales;

d) **Redoble sus esfuerzos por eliminar la discriminación en el acceso a la educación vigilando la abolición efectiva de los derechos de matrícula y otros gastos para contrarrestar las elevadas tasas de abandono escolar y finalización prematura de los estudios. El Comité recomienda al Estado Parte que adopte medidas activas, como el suministro de apoyo adicional para compensar los gastos ocultos, con el fin de luchar contra la discriminación y la exclusión social generalizadas que afectan a grupos vulnerables, como los niños de las zonas rurales, desplazados internamente, afrocolombianos e indígenas;**

e) **Proporcione más recursos y lleve a cabo consultas previas con las comunidades indígenas para diseñar e impartir efectivamente una educación bilingüe y respetuosa con su cultura;**

f) **Vigile eficazmente la discriminación contra las estudiantes que son expulsadas por quedarse embarazadas y sancione a las instituciones educativas que adopten esa medida;**

g) **Recopile estadísticas desglosadas por zonas urbanas o rurales, etnia y sexo para vigilar los efectos de las medidas de lucha contra la discriminación;**

h) **Proteja a los maestros incluyéndolos en el programa de protección del Ministerio del Interior e investigue y castigue los casos de maestros asesinados;**

i) **Cese inmediatamente la ocupación y utilización de escuelas o el establecimiento en las cercanías de bases militares por las Fuerzas Armadas del Estado y aumente la capacitación sobre el principio de distinción y sobre la protección de la población civil en la formación de la Policía y las Fuerzas Armadas;**

j) **Se abstenga de fomentar la participación de niños en actividades militares, entre otras cosas poniendo fin a las visitas escolares de estudio a bases militares o a la celebración de actos militares en escuelas, ya que esa utilización, habida cuenta del actual conflicto interno, compromete el principio del Derecho Humanitario de distinción de la población civil y pone a la infancia en peligro de sufrir represalias de miembros de los grupos armados ilegales;**

k) **Destine más recursos a la incorporación de la educación sobre los Derechos Humanos en los planes de estudio escolares para aumentar la sensibilización sobre los derechos y los valores que promueven una cultura de paz;**

1) **Por último, el Comité recomienda al Estado Parte que tenga debidamente en cuenta las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre el derecho a la educación en su Informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre la misión que realizó en 2003 (E/CN.4/2004/45/Add.2).**

8. **Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 38, 39, 40, 37 b) a d) y 32 a 36 de la Convención).**

Niños desplazados

78. El Comité toma nota de la intención del Estado Parte de aumentar los recursos para ayudar a los niños desplazados internamente, aunque expresa su grave inquietud por el elevado número de niños que siguen siendo desplazados cada año en Colombia. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Colombia tiene la mayor población de desplazados internos del mundo, estimada en el año 2005 en 1,7 millones de personas según las cifras oficiales y en más de 3 millones de personas según fuentes oficiosas. El Comité comparte la preocupación expresada por la Corte Constitucional (T-025 de 2004) sobre la falta de atención y asistencia específicas a los niños desplazados, en especial teniendo en cuenta que constituyen más de la mitad de la población de desplazados. Además, preocupa al Comité que se preste una atención insuficiente a la protección física de los niños desplazados internamente y a su necesidad de asistencia psicosocial para superar el trauma del desplazamiento.

79. **El Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Aumente sustancialmente los recursos destinados a los desplazados internos y lleve a cabo programas específicos para niños con el fin de proporcionarles un acceso adecuado a alimentos, vivienda, educación y servicios médicos. En ese sentido, el Comité recomienda al Estado Parte que fortalezca más su cooperación con el ACNUR y se adhiera plenamente a los Principios Rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2) y a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional;**

b) **Preste más atención a la asistencia psicosocial que precisan los niños desplazados y proteja mejor a las niñas contra la violencia basada en el sexo;**

c) **Distribuya asistencia humanitaria a las autoridades civiles para mantener el principio de distinción y no aumente la vulnerabilidad de los desplazados y las personas en peligro de desplazamiento exponiéndolos a posteriores represalias de miembros de los grupos armados ilegales.**

Niños en situación de conflicto armado

80. El Comité celebra la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, pero le preocupa gravemente que el conflicto armado interno de Colombia tenga profundas consecuencias para los niños, al causarles lesiones físicas y mentales y negarles el disfrute de sus derechos más básicos. El Comité observa positivamente la distribución por el Ejército de material educativo en las escuelas de las zonas en mayor peligro por el conflicto, así como algunas iniciativas para mejorar la reintegración y recuperación de los niños soldados desmovilizados. No obstante, el Comité estima que siguen faltando importantes medidas para los niños soldados desmovilizados y capturados. En particular, preocupan al Comité:

a) El reclutamiento en gran escala de niños por los grupos armados ilegales para combatir y también como esclavos sexuales;

b) El interrogatorio por las fuerzas armadas de los niños soldados capturados y desmovilizados y el incumplimiento del plazo máximo de 36 horas establecido en la legislación nacional para entregarlos a las autoridades civiles;

c) La utilización de niños por las fuerzas armadas para obtener información de inteligencia;

d) El nivel insuficiente de reintegración social, rehabilitación y reparación de que disponen los niños soldados desmovilizados;

e) El número de niños que han sido víctimas de minas terrestres;

f) El hecho de que el actual marco jurídico en que se desenvuelven las actuales negociaciones con los grupos paramilitares no se tenga en cuenta los principios básicos de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas;

g) La falta general de transparencia suficiente al examinar los aspectos relativos a la infancia en las negociaciones con los grupos armados ilegales, que prolonga la impunidad de los responsables de reclutar a niños como soldados.

81. **Con el fin de mejorar la situación de la infancia en el contexto del actual conflicto armado interno, el Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Vigile adecuadamente el cumplimiento del Protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, en el que Colombia es Parte, y preste especial atención, de conformidad con el Protocolo, a las medidas destinadas a impedir el reclutamiento de niños por grupos armados;**

b) **Proporcione a los miembros de las fuerzas armadas instrucción y capacitación claras para que no sometan a interrogatorio a los niños soldados capturados y desmovilizados y los entreguen a las autoridades civiles en el plazo establecido de 36 horas;**

e) **No utilice nunca niños para obtener información de inteligencia militar, ya que esa práctica los expone al peligro de sufrir represalias de los grupos armados ilegales;**

d) **Aumente sustancialmente los recursos destinados a la reintegración social, rehabilitación y reparación de los niños soldados desmovilizados, así como a los niños víctimas de minas**

terrestres. Se deberían recabar recursos adicionales de donantes internacionales y pedir asistencia técnica al ACNUDH y el UNICEF;

e) **Adopte las medidas necesarias y específicas para localizar y retirar las minas terrestres;**

f) **En las negociaciones de paz con los grupos armados ilegales, tenga debidamente en cuenta la victimización de ex niños soldados, así como la responsabilidad de los grupos por esos crímenes de guerra. Se debería recabar asesoramiento jurídico del ACNUDH sobre cómo integrar en el marco jurídico de las negociaciones de paz normas mínimas de Derechos Humanos y una perspectiva de los derechos del niño, prestando especial atención a los principios básicos de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas;**

g) **Estudie la retirada de su reserva durante un período de siete años al Estatuto de la Corte Penal Internacional sobre la jurisdicción de los crímenes de guerra, que en la actualidad bloquea la exigencia de responsabilidades a los responsables de reclutar a niños soldados y de colocar minas terrestres.**

Explotación económica, incluido el trabajo infantil

82. El Comité, si bien celebra las iniciativas emprendidas por el Estado Parte, como por ejemplo el Plan de Acción Nacional 2003-2006 para combatir la explotación económica, con apoyo técnico de la OIT, expresa su preocupación ante la gran cantidad de niños que son víctimas de explotación económica y cuyo número, según las estimaciones oficiales, asciende a más de 1,5 millones. En particular, el Comité está alarmado por el elevado número de niños que realizan trabajos peligrosos o degradantes, como faenas agrícolas en las plantaciones de coca o trabajos de minería. El Comité lamenta que la legislación vigente no brinde más que una protección insuficiente a los niños víctimas de explotación económica.

83. **El Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Continúe e intensifique sus esfuerzos, en particular a través de asignaciones presupuestarias adecuadas, para luchar contra la explotación económica mediante la aplicación eficaz del Plan de Acción Nacional, en colaboración con la OIT y el Unicef;**

b) **Reforme con carácter de urgencia el Código del Menor de 1989, para poder ofrecer una protección jurídica adecuada frente al trabajo infantil, teniendo en cuenta el artículo 32 de la Convención y los Convenios número 138 y número 182 de la OIT;**

c) **Vele por que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) emprenda actividades de información encaminadas a mejorar la vida de los niños que son víctimas de explotación económica.**

Niños de la calle

84. Al Comité le preocupa el elevadísimo número de niños que viven en la calle en el Estado Parte y que, según estimaciones oficiales, en 2001 eran más de 10.000 en Bogotá, fenómeno que se debe a factores socioeconómicos y al conflicto armado interno, así como al maltrato y la violencia en el hogar. Al Comité le preocupa la vulnerabilidad de esos niños ante las pandillas juveniles pero le inquieta particularmente el peligro que representan los actos de limpieza social.

85. **El Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Adopte medidas eficaces para prevenir las operaciones de limpieza social y otros actos de violencia contra los niños de la calle;**

b) **Realice un estudio detallado para evaluar el alcance, la naturaleza y las causas de la existencia de niños de la calle y de pandillas en el país, con el fin de formular una política de prevención;**

c) **Ofrezca servicios de recuperación y reintegración social a los niños de la calle, en consulta con estos y de conformidad con el artículo 12, en particular a través de las actividades de información del ICBF dirigidas a la adopción de medidas, teniendo debidamente en cuenta los aspectos de género, y les proporcione nutrición y viviendas adecuadas, así como el necesario acceso a atención de la salud y a educación;**

d) **Formule una política de reunificación familiar en los casos en que esta sea posible y en aras del interés superior del niño;**

e) **Solicite asistencia técnica al Unicef, entre otros organismos.**

Explotación sexual y trata

86. El Comité celebra las medidas adoptadas por el Estado Parte para combatir la explotación sexual y la trata de niños, en particular el reforzamiento del Código Penal a través de la Ley número 679, de 2001, en la que se tipifican como delitos la explotación sexual, el turismo sexual con menores y la pornografía infantil, con disposiciones específicas relativas a los proveedores de servicios de Internet, y la Ley número 747, de 2002, en la que se penaliza la trata de menores. Sin embargo, al Comité le preocupan el elevado número de niños que son víctimas de trata y explotación sexual y la información según la cual estos menores corren además el riesgo de que se los trate como a delincuentes. Además, el Comité toma nota con preocupación de que los niños pertenecientes a grupos vulnerables, como los desplazados internos o los que viven en la pobreza, están más expuestos a la explotación sexual y a la trata. También es motivo de profunda preocupación para el Comité la aplicación desigual de la ley y el hecho de que el Estado Parte no haya adoptado medidas eficaces para combatir la trata.

87. **El Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Siga estudiando a fondo el problema de la explotación sexual de los niños para evaluar el alcance y las causas fundamentales de este fenómeno y permitir su control eficaz, y adopte medidas para prevenirlo, combatirlo y eliminarlo;**

b) **Incorpore una referencia adecuada al trabajo infantil en el Código del Menor reformado y ponga en marcha un plan nacional de acción contra la explotación sexual y la trata de niños, que tenga en cuenta la Declaración y el Programa de Acción y el Compromiso Mundial aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños de 1996 y de 2001;**

c) **Ofrezca programas adecuados de asistencia y reintegración para los niños víctimas de la explotación y/o la trata sexuales y en particular vele porque no sean tratados como delincuentes;**

d) **Adopte las medidas necesarias y las aplique eficazmente para poner fin al cumplimiento desigual de la ley y evitar la impunidad;**

e) **Enseñe a los agentes del orden, los trabajadores sociales y los fiscales a recibir, verificar, investigar y tramitar las denuncias, de una manera que tenga en cuenta la sensibilidad del niño y respete la vida privada de la víctima;**

f) **Solicite asistencia técnica al Unicef y al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).**

Consumo de drogas

88. Al Comité le preocupa la alta incidencia del consumo de alcohol y drogas, especialmente entre los niños de la calle. Además, el Comité está profundamente preocupado ante la fabricación de drogas en Colombia y su posterior exportación, que afectan a los niños que son empleados como cosechadores de hoja de coca ("raspachines"), así como a los niños a los que obligan o inducen con engaño a traficar con drogas, incluso disimulándolas dentro de su cuerpo (los llamados "mulas").

89. **El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas eficaces de prevención para contrarrestar la alta incidencia del consumo de drogas entre los niños y que les garantice servicios de rehabilitación y de asesoramiento y otro tipo de ayuda a la recuperación.**

Administración de la justicia de menores

90. Al Comité le preocupan el rápido incremento del número de niños enjuiciados en el sistema ordinario de justicia, el elevado número de menores privados de su libertad y la detención de niños en instalaciones que no se ajustan a las normas internacionales y donde los menores no están separados de los adultos. Además, el Comité toma nota de la falta de programas de recuperación y reintegración social para niños.

91. **El Comité reitera su anterior recomendación al Estado Parte de que ajuste plenamente el sistema de justicia de menores a las disposiciones de la Convención, en particular los artículos 37, 40 y 39, y a lo dispuesto por otras normas de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores, incluidas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia de menores (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad y las Directrices de Acción de Viena sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, así como a las recomendaciones formuladas por el Comité en su Día de debate general sobre la administración de la justicia de menores (véase CRC/C/46, párrafos 203 a 238). A este respecto, el Comité recomienda al Estado Parte en particular que:**

a) **Se asegure de que la edad mínima de responsabilidad penal se ajuste a las normas internacionales establecidas;**

b) **Vele por que la privación de libertad se utilice sólo como una medida de última instancia. Cuando se adopte esta medida extrema, las instalaciones deberán ajustarse a las normas internacionales;**

c) **Adopte todas las medidas necesarias para garantizar que toda persona menor de 18 años de edad privada de libertad esté separada de los**

adultos, de conformidad con el párrafo c) del artículo 37 de la Convención;

d) **Establezca un sistema independiente y accesible para recibir y tramitar las denuncias de los niños, en el que se tengan en cuenta las necesidades de estos, e investigue, enjuicie y castigue los casos de malos tratos cometidos por miembros de las fuerzas del orden y personal penitenciario;**

e) **Vele por que los niños en régimen de privación de libertad en el sistema de justicia de menores mantengan un contacto regular con sus familias, en particular informando a los padres del lugar de detención de sus hijos;**

f) **Se ciña, a este respecto, a las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social);**

g) **Ofrezca al personal penitenciario capacitación sobre los derechos del niño y sus necesidades especiales;**

h) **Solicite asistencia técnica adicional en la esfera de la justicia de menores y la capacitación de la policía, entre otros organismos al ACNUDH y al UNICEF.**

Privación de libertad

92. Al Comité le preocupa el hecho de que las detenciones arbitrarias tanto de individuos como masivas, que en los años 2003 y 2004 se intensificaron, vulneren la vida privada y la integridad de los niños, al quedar estos marcados a consecuencia de la detención de miembros de su familia. Además, al Comité le preocupa que sea habitual que los agentes de las fuerzas del orden publiquen fotos de personas arrestadas en los medios de comunicación, contraviniendo el principio de presunción de inocencia.

93. **El Comité insta al Estado Parte a que abandone cuanto antes la práctica de las detenciones arbitrarias, pues estas tienen graves consecuencias para la seguridad e integridad de los niños. Además, las investigaciones deben realizarse con prontitud y respetando el principio de presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo.**

Niños pertenecientes a grupos indígenas y minorías

94. El Comité celebra las medidas jurídicas adoptadas en reconocimiento de la diversidad étnica, la autonomía y los derechos colectivos a la tenencia de tierras de las minorías, en particular las comunidades afrocolombianas e indígenas. Sin embargo, el Comité constata que, en la práctica, los grupos antes mencionados deben afrontar grandes dificultades y amenazas en el disfrute de sus derechos. Tanto las fuerzas armadas regulares como los grupos armados no adscritos a estas ponen trabas al aprovisionamiento de alimentos y medicamentos de primera necesidad, lo cual es causa de elevados niveles de malnutrición e incidencia de enfermedades. En particular, al Comité les preocupan las amenazas a los dirigentes indígenas, el hecho de que los niños pertenecientes a minorías étnicas estén sobrerrepresentados entre los desplazados, las víctimas de las minas antipersonales y las personas reclutadas a la fuerza por grupos armados irregulares. Al Comité también le preocupa que, entre los niños pertenecientes a minorías étnicas, el índice de registro de los nacimientos sea reducido y el acceso a los servicios básicos de salud limitado. A pesar de que existe un programa establecido de educación bilingüe (conocido como etnoeducación), su alcance es limitado y las tasas de analfabetismo son altas. Al Comité le preocupa que, pese a la existencia de disposiciones jurídicas de acción afirmativa, los niños pertenecientes a minorías étnicas sean víctimas de exclusión social y discriminación racial. Además, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas destacó en el informe sobre su misión de 2004 a Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2) que varias comunidades indígenas de la Amazonía están en peligro de extinción.

95. **El Comité recomienda al Estado Parte que:**

a) **Dedique considerable atención a asegurar la integridad física de todos los miembros de la comunidad, incluidos los niños. Estas medidas se deberán adoptar en consulta con los líderes afrocolombianos e indígenas;**

b) **Preste una asistencia diferenciada y favorable a los niños desplazados pertenecientes a minorías étnicas;**

c) **Adopte medidas de acción afirmativa para asegurarse de que los niños pertenecientes a minorías étnicas puedan disfrutar en la práctica de sus derechos, en particular en la esfera de la salud y educación;**

d) **Tome debida cuenta de las recomendaciones aprobadas por el Comité luego del Día de debate general sobre los derechos de los niños indígenas que celebró el Comité en septiembre de 2003 y dedique especial atención a las recomendaciones del ACNUDH y a las que formuló el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en el informe de su misión de 2004.**

9. **Protocolos Facultativos a la Convención sobre los Derechos del Niño**

96. **El Comité alienta la presentación de los informes iniciales de Colombia en virtud de los dos Protocolos Facultativos en el plazo debido y si es posible, al mismo tiempo, para facilitar el proceso de examen.**

10. **Seguimiento y divulgación**

Seguimiento

97. **El Comité recomienda al Estado Parte que tome todas las disposiciones adecuadas para lograr la plena aplicación de las presentes recomendaciones, entre otras cosas mediante su transmisión a los miembros de los ministerios pertinentes, al Congreso y a los gobiernos de los departamentos, para que estos las examinen debidamente y tomen las medidas del caso.**

Divulgación

98. **El Comité recomienda además que el tercer informe periódico y las respuestas presentadas por escrito por el Estado Parte, así como las correspondientes recomendaciones (observaciones finales) adoptadas por el Comité, reciban una amplia difusión, incluso (aunque no exclusivamente) por Internet, entre el público, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de jóvenes y los niños, para generar debate y crear concienciación sobre la Convención y sobre su aplicación y supervisión.**

11. **Próximo informe**

99. **El Comité invita al Estado Parte a presentar un informe consolidado, que incluya los informes periódicos cuarto y quinto, el 26 de agosto de 2011 a más tardar (es decir, 18 meses antes de la fecha establecida para la entrega del quinto informe). Esta medida excepcional se debe al elevado número de informes que el Comité recibe cada año y la consiguiente demora existente entre la fecha de presentación del informe por un Estado Parte y su examen por el Comité. El informe consolidado no deberá exceder de 120 páginas (véase CRC/C/118). El Comité espera que, a partir de entonces, el Estado Parte presente sus informes cada cinco años, según lo previsto en la Convención.**

* * *

Procuraduría General de la Nación

DIRECTIVA NUMERO 0008

DE : Procurador General de la Nación

PARA : Gobernadores y Alcaldes de todo el país

ASUNTO : Jornadas Nacionales de Vacunación y Registro Civil para Niños y Niñas menores de 5 años.

FECHA : … de 2006.

El Procurador General de la Nación, como Supremo Director del Ministerio Público y como garante del cumplimiento de la Constitución Política y la ley,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Por mandato del artículo 277 numerales 1, 5 y 6 de la Carta, por sí o por medio de sus Delegados y agentes, debe vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, decisiones judiciales y actos administrativos, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las Investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme con la ley.

De acuerdo con los numerales 2 y 7 del artículo 7° del Decreto 262 de 2000, le compete expedir las directivas "necesarias para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas en la ley", como también las que "resulten conducentes para el ejercicio de las funciones públicas" entre ellas la planificación y promoción del desarrollo económico y social, competencia y atribución de las autoridades territoriales.

Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación de complementariedad de la acción municipal de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El artículo 305 de la Carta Política dispone la facultad de los gobernadores de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Al municipio como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territo-

rio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política dispone, como atribución de los alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

Al Ministerio de la Protección Social, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde la formulación de planes de interés Nacional para la prevención, detección e intervención de los riegos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.

Una de las prioridades establecidas por el actual Gobierno, en materia de Salud Pública, es el Programa Ampliado de Inmunización, PAI, el cual tiene como meta, dentro del Plan Estratégico de Salud para la infancia, alcanzar una cobertura útil de vacunación anual del 95% en todos los municipios del país, con todos los biológicos y reducir en un 50% la morbilidad y mortalidad en niños y niñas menores de 5 años, para cuyo efecto, el país adoptó la estrategia de realizar jornadas nacionales de vacunación; con el objeto de intensificar acciones para el mejoramiento de las coberturas Nacionales en cada uno de los biológicos en la población sujeto.

Con el apoyo de la Procuraduría General de la Nación, el 26 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Jornada Nacional de Vacunación denominada: "Día de ponerse al día". Mediante Directiva número 0012 de este despacho, se requirió a los 32 Gobernadores del país y a sus delegados, dentro de la estrategia "municipios y departamentos por la infancia" para que adelantaran gestiones de coordinación y apoyo a las autoridades competentes, para la realización y culminación exitosa de dicha jornada, luego de la cual, se estableció que 831 municipios y corregimientos no lograron cumplir con el objetivo propuesto en materia de cobertura para cada biológico la que correspondía al 86.6%.

Con fundamenta a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, este despacho instó a la Registradora Nacional del Estado Civil, doctora Almabeatriz Rengifo López, y al Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancourt, para que continuaran el trabajo coordinado para renovar la estrategia de jornadas conjuntas de Registro Civil y de Vacunación los días 22 de julio y 23 de septiembre de 2006 de acuerdo al cronograma previsto por el Ministerio de la Protección Social para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y el desarrollo de los principios de la función administrativa de eficiencia, economía y celeridad.

Por lo anterior, se hace necesario recordar los compromisos suscritos por ustedes con la Procuraduría General de la Nación; dentro de la estrategia "municipios y departamentos por la infancia" en el I y II Encuentro de Gobernadores por la Infancia, Foros Departamentales y en la Cumbre de Gobernadores realizada el 22 de abril del 2005.

El orden jurídico les impone a las autoridades territoriales, deberes y obligaciones ineludibles como es la garantía del ejercicio, pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes colombianos en razón de la prevalencia que ostenta esta población.

Para el éxito de estas jornadas, cada departamento y sus municipios deben prepararse para responder ante la Nación con el compromiso de proteger a toda su población infantil, contra las enfermedades inmunoprevenibles de acuerdo al esquema de vacunación que maneja el Programa Ampliado de Inmunizaciones, PAI, con el objetivo de lograr una cobertura del 95%, así como la obtención del Registro Civil de Nacimiento.

El Procurador General de la Nación como Supremo Director del Ministerio Público, como Defensor de los Derechos Humanos y especialmente de los prevalentes de Niños, Niñas y Adolescentes, en ejercicio del control preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las "funciones Públicas" y "prevenir la Comisión de faltas disciplinarias (numeral 36 del articulo 7° del Decreto 262 de 2000) en la órbita de la competencia de los servidores públicos referidos,

DISPONE:

Primero. Requerir a los gobernadores y alcaldes de todos los departamentos y municipios del país, para que adelanten gestiones de coordinación y apoyo a las autoridades competentes: Ministerio de la Protección Social y Registraduría Nacional del Estado Civil, para la realización y culminación exitosa de las jornadas de Vacunación y Registro Civil que se realizarán los días 22 de julio y 23 de septiembre de 2006.

Segundo. El éxito de estas jornadas será considerado como parte del proceso de movilización de los departamentos y municipios por la Infancia.

Tercero. Culminada la Jornada en cada departamento, deberán remitir los resultados tanto municipales como departamentales, al despacho del Procurador Delegado para la Defensa del Menor y la Familia, quien hará el seguimiento y verificación al cumplimiento de esta Directiva.

Edgardo José Maya Villazón.

* * *

Procuraduría General de la Nación

DIRECTIVA NUMERO 0013

DE: Procurador General de la Nación

PARA: Procuradores Judiciales en Familia

ASUNTO: Jornada de Socialización y Seguimiento al Proyecto de ley Estatutaria para la Infancia y la Adolescencia.

FECHA: Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2005

El Procurador General de la Nación como supremo Director del Ministerio Público, en atención a que la protección de los niños, niñas y adolescentes no constituye un acto de caridad ni de liberalidad, sino el cumplimiento y exigencia perentoria de principios y deberes constitucionales como los de responsabilidad y solidaridad social, a cargo del Estado y sus servidores públicos (artículos 1° y 2° de la Carta Política), y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 44 de la Carta Política prescribe que, "Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

2. "El artículo 45 de la Carta Política señala que, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud";

3. Por iniciativa parlamentaria y con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, se ha presentado al Congreso de la República el Proyecto de Ley Estatutaria para la Infancia y la Adolescencia, en el cual se establecen las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes:

4. Se hace necesario motivar en todos los sectores sociales, académicos y jurídicos, un amplio proceso de reflexión y participación en el debate del Proyecto de Ley Estatutaria para la Infancia y la Adolescencia.

Por lo anterior, el Procurador General de la Nación como Supremo Director del Ministerio Público, como Defensor de los Derechos Humanos y especialmente los prevalentes de los niños, niñas y adolescentes,

DISPONE QUE:

Primero. Los Procuradores Judiciales en Familia de todo el país, adelanten el proceso de socialización del Proyecto de Ley Estatutaria papa la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto para el efecto por el señor Procurador Delegado para la Defensa del Menor y la Familia, mediante Memorando número 075.

Segundo. A partir de esta jornada queda abierto el debate y seguimiento al Proyecto de Ley Estatutaria para la Infancia y la Adolescencia a iniciativa de los Procuradores Judiciales en Familia en cada una de las regiones donde ejercen jurisdicción.

Tercero. La responsabilidad en cada región, por el cumplimiento del objetivo y desarrollo de la jornada de socialización propuesta para el 29 de agosto del año que transcurre, y el seguimiento posterior, será exclusiva de los Procuradores Judiciales en Familia quienes reportarán toda la información, al despacho del Procurador Delegado para la Defensa del Menor y la Familia, donde se sistematizará.

El Procurador General de la Nación,

Edgardo José Maya Villazón.

* * *

DIRECTIVA NUMERO 0014

DE : Procurador General de la Nación

PARA : Ministro de la Protección Social; Ministra de Educación; Presidente del Consejo Superior de la Judicatura; Fiscal General de la Nación;

Director General de la Policía Nacional; Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Gobernadores y Alcaldes.

ASUNTO : Acciones urgentes e inmediatas para prevenir la Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y el Abuso Sexual.

FECHA : 13 de enero de 2006.

El Procurador General de la Nación como Supremo Director del Ministerio Público, encargado de proteger los Derechos Humanos y asegurar su efectividad; defender los Intereses de la sociedad; defender los intereses Colectivos; ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas y vigilar el cumplimiento de la Constitución Política (artículos 275, 277).

TENIENDO EN CUENTA:

1. Al Procurador General de la Nación, de acuerdo con los numerales 2 y 7 del artículo 72 del Decreto 262 de 2000, le compete expedir las directivas "necesarias para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas en la ley", como también las que "resulten conducentes para el ejercicio de las funciones públicas", entre ellas la planificación y promoción del desarrollo económico y social, competencia y atribución de las autoridades territoriales;

2. La Constitución Política en el artículo 42 asigna a la sociedad y al Estado, el deber de garantizar la protección integral de la familia; propugna por el respeto a su dignidad; honra e intimidad; promueve la igualdad de derechos y deberes de la pareja; el respeto recíproco entre todos sus integrantes; considera como destructiva de la armonía y unidad cualquier forma de violencia al interior de la institución familiar y en contra de sus integrantes.

3. El artículo 44 de la Carta Política, prescribe que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás y establece su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, abuso sexual entre otros y como obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

4. La doctrina constitucional, ha precisado de una parte que, el derecho – deber de educar a los niños, niñas y adolescentes; de ninguna manera faculta a los padres o personas bajo cuyo cuidado se encuentren, para corregirlos con medidas que impliquen maltrato físico o moral. De otra parte, reconoce la especial protección de la familia como quiera que sea el ámbito adecuado para que dentro de un clima de respeto, no violencia, e igualdad, sus integrantes puedan desarrollarse a plenitud como seres humanos, con la garantía de la intimidad que permita el transcurso de la dinámica familiar sin la intromisión de terceros.

5. El artículo 93 de la Constitución Política señala que todos los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos prevalecen en el orden interno y que los derechos consagrados en la Carta, serán interpretados de conformidad con los mismos.

6. En materia de Infancia y familia, en consecuencia, serán de obligatorio cumplimiento, entre otros: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial; Convención para eliminación de la tortura y otros tratos y penas crueles inhumanas y degradantes; Convención Americana de Derechos Humanos; Convención de Belem do Para y en particular lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, artículo 19, que conmina a los Estados Partes ha adoptar todas la medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

7. La Procuraduría General de la Nación, entre sus políticas institucionales tiene la de diseñar un sistema de garantía de los Derechos Humanos destinada a lograr una eficaz defensa y protección de los mismos en tres escenarios: Prevención de violaciones a los derechos humanos, intervención activa ante las autoridades y sanción ejemplar a los servidores públicos responsables de faltas contra los derechos humanos.

8. Durante el año 2005 y en lo transcurrido del año 2006, la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual se han incrementado de manera alarmante, pese a las acciones preventivas que desde el año inmediatamente anterior viene impulsando la Procuraduría General de la Nación, en virtud a las cuales se realizaron 23 foros departamentales con la asistencia de los gobernadores y 1034 alcaldes del país, con el objeto de sensibilizar y comprometer a las autoridades, con la inclusión de la problemática infantil y adolescente en sus Planes de Desarrollo y sugiriendo algunas estrategias para cada una de las temáticas priorizadas y especialmente la violencia intrafamiliar.

El Procurador General de la Nación como Defensor de los Derechos Humanos y especialmente los prevalentes de los niños, niñas y adolescentes,

DISPONE:

1. Instar a los Gobernadores y Alcaldes para que convoquen a más tardar el 30 de enero del presente año, al Consejo de Política Social específicamente al subcomité encargado de las políticas de infancia y familia, con el objetivo de diseñar un plan de acción dirigido a detectar a los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la familia que puedan o sean víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual u otros tipos de violencia; para que este diagnóstico se convierta en una herramienta que permita identificar las deficiencias, construir las políticas y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos humanos de esta población, entre otras, mediante el fortalecimiento de las redes para prevenir y atender estas problemáticas. El plan de acción debe ser remitido a la Procuraduría General de la Nación, el 27 de febrero del presente año, con el fin de realizar el seguimiento respectivo.

* * *

Despacho Procurador General

DIRECTIVA NUMERO 0015

DE : Procurador General de la Nación

PARA : Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales, Concejos Municipales, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Autoridades Ambientales.

ASUNTO : Ejercicio de Control Preventivo en relación con la eficiente prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, y el derecho a gozar un medio ambiente sano.

FECHA: 22 diciembre de 2005.

El Procurador General de la Nación, como Supremo Director del Ministerio Público, en atención a que es derecho de todas las personas gozar un ambiente sano y que es deber del Estado asegurar la eficiente Prestación de los servicios públicos domiciliarios y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Constitucionales**

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

El artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional.

La Constitución Política en el artículo 366 determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe darse prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación.

El artículo 367 de la Constitución Política señala que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Señala además esta disposición, que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y que los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. Por último, menciona la disposición que la ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas en esta materia.

El artículo 368 de la Constitución Política señala que se podrán conceder subsidios por parte de la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Conforme al artículo 369 de la Carta Política la ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y las formas de su participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente la ley definirá la participación de los municipios o de sus representantes en las entidades y las empresas que presten servicios públicos domiciliarios.

El artículo 370 de la Constitución establece que al Presidente de la República corresponde señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de la eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

2. **Legales**

Por medio de la Ley 142 de 1994 se expide el régimen de los servicios públicos domiciliarios en el país.

2.1 En el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 se señalan, como competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, entre otras las siguientes:

5.1 Asegurar que se presten de manera eficiente a sus habitantes, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

5.2 Asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios.

5.3 Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio.

5.4 Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

2.2. En el artículo 6° se señalan los eventos en los cuales la prestación directa de servicios se hace por parte de los municipios, estableciendo para tal efecto las siguientes consideraciones: Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo.

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al departamento del cual hacen parte, a la nación y a otras personas públicas y privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada;

6.3. Cuando, aún habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si se presta más de un municipio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.

En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia de servicios públicos y de las comisiones. Pero los Concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, esta estará compuesta como lo dispone el artículo 27 de esta ley. Cuando un municipio preste en forma directa uno o más servicios e incumpla las normas de calidad que las comisiones de regulación exijan de modo general, o suspenda el pago de sus obligaciones, o carezca de contabilidad adecuada después de dos años de entrar en vigencia esta ley o, en fin, viole en forma grave las obligaciones que ella contiene, el Superintendente, en defensa de los usuarios y para proteger la salud y el bienestar de la comunidad, además de sancionar los alcaldes y administradores, podrá invitar, previa consulta al comité respectivo, cuando ellos estén conformados, a una empresa de servicios públicos para que esta asuma la prestación del servicio, e imponer una servidumbre sobre los bienes municipales necesarios, para que esta pueda operar.

2.3 De acuerdo con el artículo 336 de la Constitución Política, la autorización para que un municipio preste los servicios públicos en forma directa no se utilizará, en caso alguno, para constituir un monopolio de derecho.

2.4 En el artículo 15 de la precitada Ley 142 se señalan las personas que pueden prestar los servicios públicos.

2.5 El artículo 17 y artículo 181 de la ley en mención establecen el régimen jurídico al cual deben someterse las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el plazo para la transformación de las empresas existentes. El artículo 2° de la Ley 286 de 1996 amplió el plazo para su transformación en sociedades por acciones por un término de 18 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Conforme a lo anterior, a la fecha solo pueden ser operadores de servicios públicos domiciliarios las sociedades por acciones constituidas como E.S.P., en razón a que el plazo de transformación venció en el mes de julio de 1998. Es por ello que a la fecha no pueden existir operadores que sean Empresas Industriales y Comerciales del Estado, o Sociedades de Economía Mixta, Establecimientos Públicos, dependencias adscritas a las Alcaldías municipales.

2.6 De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley 142 de 1994 se crearon como unidades administrativas especiales, las Comisiones de Regulación competentes para regular el servicio público respectivo, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

2.7 El artículo 76 de la Ley 142 creó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como un organismo de carácter técnico.

2.8 El artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, establece las funciones a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de las cuales se encuentra la del control y vigilancia al cumplimiento de las leyes, actos y contratos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos.

2.9 El artículo 89 de la Ley 142 de 1994 contempla como obligación para los concejos municipales la creación de "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" para que se incorporen al presupuesto del municipio las transferencias que a dichos fondos deban hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, con el fin de ser destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social. A este procedimiento deberán someterse igualmente, los fondos distritales y departamentales que sean creados por las autoridades correspondientes en cada caso.

2.10 Conforme al artículo 101 de la Ley 142 de 1994 y Resolución 106 del 7 de febrero de 2005 expedida por el DANE, se impone a cada municipio el deber de clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y mantener vigentes dichas estratificaciones. El plazo previsto para cumplir con dicha obligación fue prorrogado en los términos de la Ley 812 de 2003 y la Ley 921 del 23 de diciembre de 2004 que modificó la primera, así:

Artículo 60. El inciso 8, numeral 3, literal d) artículo 8° del Capítulo II, del Título II de la Ley 812 de 2003, quedará así: "Los municipios y distritos, realizarán y adoptarán la estratificación socioeconómica de cabeceras municipales o distritales y de centros poblados rurales, a más tardar doce (12) meses contados a partir del momento en que la entidad competente defina las metodologías y los municipios a los que le corresponde aplicarlas.

2.11 Según lo previsto en el artículo 2° de la Resolución 106 del 7 de febrero de 2005, hasta tanto el DANE no diseñe y suministre nuevas metodologías de estratificación socioeconómica para cabeceras urbanas y centros poblados rurales, los municipios y distritos deberán mantener vigentes las estratificaciones que realizaron y adoptaron con las metodologías que les suministró el departamento Nacional de Planeación.

2.12 El artículo 78 de la Ley 715 de 2001 determina que del total de los recursos de la participación de propósito general (17%) las entidades territoriales deberán destinar el 41% para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en agua potable y saneamiento básico.

Los recursos para el sector agua potable y saneamiento básico se destinarán únicamente a la financiación de inversiones en infraestructura, así como a cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. El cambio de destinación de estos recursos solo podrá hacerse condicionado a la certificación que expida la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando se den los presupuestos previstos en el artículo mencionado.

2.13 De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 812 de 2003, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo, se determina que los recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, solo podrán ser invertidos de acuerdo con la priorización de proyectos contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, siempre y cuando hagan parte de los programas de inversión de las entidades prestadoras de los servicios legalmente constituidas, estén previstas en los respectivos planes de desarrollo municipales o distritales y se encuentren registradas y vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, sin perjuicio de la porción que los municipios asignen para los subsidios a la tarifa de los estratos de menores recursos, a las inversiones en saneamiento básico rural con soluciones individuales y a la conservación de microcuencas que abastecen el sistema de acueducto.

3. **Fácticas**

3.1 **Operadores Autorizados**

En la labor de control y seguimiento que ha venido efectuando la Procuraduría General de la Nación a los entes territoriales, se encontró que,

por una parte, según cifras de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, existen alrededor de 750 municipios que no cuentan con un operador debidamente autorizado por dicha Superintendencia, situación que desconoce la aplicación de los términos del artículo 17 y 180 de la Ley 142 de 1994, y artículo 2° de la Ley 286 de 1996 en lo referente al régimen de transformación de las empresas prestadoras de servicios públicos en empresas E.S.P., o en comunidades organizadas, para el caso de los municipios menores de 50.000 habitantes.

3.2 **Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso**

Por otra parte, se ha evidenciado en un amplio margen de casos, que con respecto a la obligación que tienen los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", simplemente existe el acto administrativo que los creó, pero no están operando de manera efectiva, hecho que va en detrimento de la finalidad de estos fondos, que, como se mencionó en las consideraciones legales, se incorporen al presupuesto del municipio las transferencias que a dichos fondos deban hacer las empresas de servicios públicos para destinarlos al otorgamiento de subsidios, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 142 de 1994.

3.3 **Estratificación**

De otro lado, se ha podido comprobar que a la fecha no todos los alcaldes municipales y Distritales mantienen vigentes las estratificaciones urbanas y de centros poblados rurales que debieron realizar y adoptar conforme a las metodologías que les suministró el departamento Nacional de Planeación, mencionados hasta tanto el Gobierno Nacional (DANE) suministre las nuevas metodologías con base en el censo que se encuentra en proceso de actualización, incumpliendo con los plazos previstos en la ley.

3.4 **Transferencias**

Además de lo anterior, y en los términos que establece el artículo 91 de la Ley 812 de 2003, los municipios que no hayan dado cuenta con los requisitos que establece la norma para la asignación de los recursos de transferencia al sector de agua potable y saneamiento básico, esto es, que hayan sido invertidos de acuerdo con la priorización de proyectos contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, siempre y cuando hagan parte de los programas de inversión de las entidades prestadoras de los servicios legalmente constituidas, estén previstas en los respectivos planes de desarrollo municipales o distritales y se encuentren registradas y vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, podrán ser objeto de investigación disciplinaria por parte de este órgano de control, sancionado por la Superintendencia de Servicios Públicos, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Por lo anterior, el Procurador General de la Nación en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales, por virtud del Control Preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las funciones públicas y prevenir la Comisión de Faltas Disciplinarias conforme con las normas señaladas en la primera parte de este documento, deja

EXPRESA CONSTANCIA:

1. Que los plazos para dar cumplimiento a las obligaciones que se señalan a continuación, se encuentran vencidos en los términos que la ley señala, y que la Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de ejercitar las acciones disciplinarias a que haya lugar contra las autoridades responsables por la clara omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

2. Que por la presente Directiva se solicita acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones constitucionales y legales mediante la información respectiva que deba entregarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en su calidad de máxima autoridad de vigilancia y control en materia de servicios públicos domiciliarios, mediante el Sistema Unico de Información (SUI) y demás sistemas especialmente diseñados por dicha Superintendencia para tales efectos, en los términos y plazos que también se indican en cada uno de los siguientes numerales. La Procuraduría General de la Nación verificará el cumplimiento de lo previsto en la presente Directiva solicitando la certificación correspondiente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ya mencionada.

En consecuencia:

DISPONE:

Respecto a las condiciones para operar los Servicios Públicos Domiciliarios

Primero. Acreditar el proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico del municipio, en los términos indicados en las consideraciones constitucionales y legales de esta Directiva, teniendo en cuenta que los plazos previstos por la ley para tal fin se encuentran vencidos y que de no ser demostrado la Procuraduría General de la Nación ejercitará las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá, en caso de haber efectuado la transformación con anterioridad a esta Directiva, inscribirse en el Registro Unico de Prestadores, RUPS, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 28 de febrero de 2006. Si no ha llevado a cabo dicha transformación, deberá agotarla en los términos de los artículos 17 y 180 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 286 de 1996, e inscribirse en el RUPS antes del 30 de mayo de 2006.

Segundo. Acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994, cuando el municipio sea prestador directo del servicio, o el cumplimiento del parágrafo del artículo 31 de la citada ley, cuando el municipio otorgue en concesión la prestación del servicio.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá, en caso de haber efectuado el procedimiento allí previsto con anterioridad a esta Directiva, inscribirse en el Registro único de Prestadores –RUPS– de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) o coordinar que la empresa seleccionada, previa licitación pública, se inscriba antes del 28 de febrero de 2006. Si no ha llevado a cabo el procedimiento, deberá agotarlo e inscribirse en el RUPS o coordinar que la empresa seleccionada, previa licitación pública, se inscriba antes del 30 de mayo de 2006.

Tercero. Acreditar que los prestadores de servicios públicos de su municipio han elaborado los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con las fórmulas y metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario Estudios de Costos y Tarifas", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 30 de abril de 2006.

Respecto a la información y registro que debe reportarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como Máxima Autoridad Encargada de la Vigilancia y Control de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Primero. Acreditar que se ha cumplido con el diligenciamiento de la información referente al nombre y tipo de prestadores que existen en su municipio, tanto en la zona urbana como rural. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en el Municipio", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 28 de febrero de 2006.

Segundo. Acreditar que todos los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo de su municipio, se han inscrito en el Registro Unico de Prestadores (RUPS) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en el Municipio", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 28 de febrero de 2006.

Tercero. Acreditar que todos los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de su municipio, han hecho el cargue de su información correspondiente para los años 2003, 2004 y 2005, en el Sistema Unico de Información, SUI.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en el Municipio", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 28 de febrero de 2006.

Cuarto. Acreditar que se ha hecho el cargue de la información sobre calidad del agua para el año 2005 a cargo de las Secretarías de Salud municipales o departamentales, según el caso. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario de Calidad de Agua para Autoridades de Salud", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 30 de abril de 2006.

Respecto al Gasto Público Social en los Planes y Presupuestos de los Entes Territoriales

Primero. Acreditar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1013 de 2005, en lo relacionado con el procedimiento para garantizar el equilibrio entre los subsidios a otorgar y las fuentes para cubrirlos para la vigencia de 2006. Este procedimiento deberá realizarse y acreditarse anualmente,

de acuerdo con el plazo establecido en el citado decreto. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario de Subsidios y Contribuciones para Alcaldes", que se encuentra disponible en el sistema –SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 30 de abril de 2006.

Segundo. Acreditar que en el presupuesto municipal de gastos del año 2006 el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones con destinación para el sector de agua potable y saneamiento básico, se encuentran dirigidos a inversiones en infraestructura y subsidios para agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1013 de 2005 y en el artículo 91 de la Ley 812 de 2003.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario Inversiones para Alcaldes", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 31 de enero de 2006.

Tercero. Acreditar la constitución, reglamentación y puesta en funcionamiento de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de que trata el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 565 de 1996. El municipio también deberá acreditar la suscripción de los contratos previstos en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 565 de 1996.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario Datos Generales Ley de Servicios Públicos", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 31 de enero de 2006.

Cuarto. Acreditar que se han asignado las partidas presupuestales necesarias para la vigencia fiscal de 2006, destinadas a la transferencia de los recursos previstos en el artículo 368 de la Constitución Política y en la Ley 715 de 2001 en materia de subsidios, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) respectivo. Así mismo, deberá acreditar que se han efectuado los giros de recursos al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI – y que el Fondo los ha girado a su vez a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento definido en el Decreto 565 de 1996 y normas concordantes.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato "Formulario Datos Generales Ley de Servicios Públicos", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 31 de enero de 2006.

Respecto a las estrategias para mejorar la Calidad y Cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Entes Territoriales

Primero. Acreditar que se han adelantado planes y proyectos dentro de su municipio con el fin de dar cumplimiento a los parámetros y estándares de calidad del agua suministrada a la población, establecidos en el Decreto 475 de 1998 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar los formatos: 1. "Formulario Inversiones para Alcaldes", 2. "Formulario Información General Acueducto Municipio", 3. "Formulario Plantas de Potabilización" y 4. "Formulario Fuentes Abastecimiento del municipio", que se encuentran disponibles en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 31 de enero de 2006.

Segundo. Acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 en lo referente a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar los formatos: 1. "Formulario Cuerpos Receptores del municipio", 2. "Formulario Datos Alcantarillado municipio" y 3. "Formulario Información Comercial Alcantarillado del municipio", que se encuentran disponibles en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 31 de enero de 2006.

Tercero. Acreditar la adopción del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos– PGIRS. Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar los formatos: 1. "Formulario Información Comercial Aseo municipio", 2. "Formulario Recolección de Residuos Sólidos en el municipio" y 3. "Formulario Datos Generales el Servicio de Aseo en el municipio" que se encuentran disponibles en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 31 de enero de 2006.

Cuarto. Acreditar que se han iniciado las gestiones para la actualización de la estratificación del municipio y su adopción mediante decreto, conforme a la metodología señalada por el departamento Nacional de Planeación (DNP) a través de la Resolución 106 del 7 de febrero de 2005, mientras se definen las orientaciones e instrucciones del DANE.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, el municipio deberá diligenciar el formato: "Formulario de Estratificación", que se encuentra disponible en el sistema SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), antes del 30 de enero de 2006.

Disposición Final. A través de la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación se hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de la presente Directiva. Para el efecto, la Superintendencia de Servicios Públicos certificará, una vez vencidos los plazos previstos, qué municipios cumplieron con el cargue de la información. En consecuencia los Alcaldes y Concejos Municipales que hagan caso omiso al contenido de esta Directiva serán responsables de falta disciplinaria en los términos del Código Disciplinario Unico por omisión a sus deberes.

Es relevante mencionar que la mayoría de información solicitada en la presente Directiva fue requerida anteriormente por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro del marco de sus competencias, mediante comunicaciones del 28 de septiembre de 2005 enviadas a los Gobernadores Departamentales, con el propósito de recopilar la información requerida para determinar el plan de inversiones para el sector de agua potable, saneamiento básico y ambiental en el próximo cuatrienio.

Para los fines de los cargues de Información al SUI señaladas en la presente Directiva, se deberá seguir lo indicado en la Circular 009 de diciembre de 2005 de la Superintendencia de Servicios Públicos que para el afecto se anexa a esta Directiva.

Para cualquier aclaración o información relacionada con el procedimiento para acreditar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley, favor dirigirse a la mesa de ayuda del SUI, teléfono: 6 913005 Ext. 2064 a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Solicitud especial a los Gobernadores: En los términos del artículo 7° de la Ley 142 de 1994 se conmina al Gobernador de departamento a apoyar y coordinar que todos los alcaldes de su departamento den cumplimiento a la presente Directiva. Para el efecto, cada Gobernador deberá remitir a la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, una vez vencidos los plazos en la Directiva indicados, el reporte de los alcaldes incumplidos.

El Procurador General de la Nación,

Edgardo José Maya Villazón.

* * *

DIRECTIVA NUMERO 018 DE 2004

(octubre 29)

PARA: Procuradores Delegados para la Defensa del Menor y la Familia, Regionales y Provinciales.

ASUNTO: Ejercicio del Control Preventivo en materia de Contribuciones parafiscales con destino al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, ICBF.

El Procurador General de la Nación como Supremo Director del Ministerio Público y como garante del cumplimiento de la Constitución y la ley,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Procurador General de Nación, por mandato del artículo 277 de la Carta, por sí o por medio de sus Delegados y agentes, vigilará el cumplimiento de la Constitución, las leyes, decisiones judiciales y actos administrativos; velará también por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, ejercerá tanto la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas como el poder disciplinario, adelantando las investigaciones e imponiendo las sanciones a que haya lugar conforme a la ley;

Que la Procuraduría General de la Nación, como ente independiente de control, y particularmente en desarrollo de las funciones preventivas y de control de gestión, consagradas en los artículos 7° y 24 del Decreto 262 de 2000, y a través de la Delegada para la Defensa del Menor y la Familia, ejerce vigilancia sobre las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, obligadas por mandato de la ley a realizar contribuciones parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF;

Que la Constitución Política en los artículos 150 numeral 12 y 338 regula la institución de los recursos o contribuciones parafiscales estableciendo los entes, la forma en que se podrán imponer, las tarifas y demás términos en que procede hacer su aplicación.

Que la Ley 7ª de 1979 establece en el artículo 39 numeral 4, modificado por la Ley 89 de 1988, que el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar está constituido, entre otros, por el tres por ciento (3%) del valor de las nóminas

mensuales de salarios de todos los patronos y entidades públicas y privadas;

Que de conformidad con las Leyes 27 de 1974, 7ª de 1979 y 89 de 1988 dicho aporte parafiscal es la principal fuente de financiamiento de que dispone el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el desarrollo de sus programas sociales;

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto-ley 111 de 1996 define las contribuciones parafiscales corno los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley que afecta a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará en forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella;

Que tratándose de las contribuciones parafiscales cuyas características esenciales son la obligatoriedad, su destinación especial y su naturaleza como recursos que son públicos, implica la participación de los aportantes la cual está basada en el derecho que la Constitución Política reconoce a todos, de participar en las decisiones que los afectan. De esta manera se garantiza el justo equilibrio entre los intereses de todos aquellos que están obligados a realizar el aporte y los intereses generales;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 300 y numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales, mediante ordenanzas y acuerdos respectivamente, dictar las normas orgánicas del presupuesto departamental y municipal y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos;

Que el numeral 28 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 señala como falta disciplinaria gravísima el no presupuestar ni efectuar oportunamente el pago por concepto de aportes patronales correspondientes al tres por ciento (3%) de la nómina de los servidores públicos al ICBF;

Que de conformidad con lo anterior y en atención a la facultad señalada en el numeral 7 del artículo 7° del Decreto 262 de 2000, con el fin de evitar la incursión en faltas disciplinarias y así actuar preventivamente de conformidad con el numeral 36 del mismo artículo anterior, se hace necesario tomar las siguiente medidas. preventivas, a saber:

Artículo Unico. Los Procuradores Regionales y Provinciales deberán:

i) Requerir a las Asambleas Departamentales y Conejos Municipales para que incluyan en los respectivos presupuestos las partidas destinadas de manera específica al pago de las contribuciones parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

ii) Una vez aprobado el presupuesto verificar, para efecto de iniciar la investigación disciplinaria, que en el mismo se realizaron las apropiaciones presupuestales correspondientes,

iii) Rendir un informe a este Despacho en el cual se indique: Las entidades territoriales que no cumplieron con la obligación a la que hace referencia la presente Directiva y los casos en que se inició la investigación disciplinaria.

Parágrafo. Para el cumplimiento de la anterior medida se advertirá, en el requerimiento y para los fines de verificación, que el monto total de la partida a incluir en el presupuesto debe cubrir en su totalidad las sumas que por concepto de contribuciones parafiscales se adeudan al ICBF aún en vigencias anteriores.

El informe al que hace alusión el ítem iii) deberá ser remitido a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y la Familia dentro del término de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se apruebe el respectivo presupuesto. Esta Procuraduría Delegada realizará el control de los entes al nivel Nacional.

El Procurador General de la Nación,

Edgardo José Maya Villazón.

* * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

DIRECTIVA NUMERO 013 DE 2004

(julio 2)

por medio de la cual se fijan criterios en relación con la conducta a seguir por los servidores públicos frente a la desvinculación de menores de edad de los grupos armados al margen de la ley.

El Procurador General de la Nación como supremo director del Ministerio Público, como defensor de los derechos humanos, especialmente los prevalentes del menor de edad, con fundamento en sus competencias constitucionales y legales, especialmente las atribuidas en el artículo 7°, numerales 2, 11 y 15 del Decreto-ley 262 de 2000,

TENIENDO EN CUENTA:

Que es necesario que en el desarrollo del programa de desmovilización y reincorporación a la vida civil que viene promoviendo el Gobierno Nacional, todos los servidores públicos involucrados en este, tengan presente que en la aplicación de la normativa implementada para el efecto, tratándose de un menor de edad, es decir, de toda persona menor de 18 años, su función debe estar dirigida a proteger sus derechos fundamentales, tanto los contemplados en la Constitución Política como en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado colombiano, consultando siempre el interés superior del menor de edad.

Que en aplicación de la normativa contenida, entre otros, en el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra, en el Protocolo de San Salvador y en la Convención de los Derechos del Niño, instrumentos ratificados por el Estado colombiano, ha de entenderse que el menor de edad desvinculado del conflicto, fuere cual fuere la razón de su desvinculación, es una víctima de la violencia política y, en consecuencia, el tratamiento que debe recibir de las autoridades estatales debe ser acorde con su condición de menor de edad aunada a su calidad de víctima, como expresamente lo reconoce el inciso final del artículo 6° de la Ley 782 de 2002,

DISPONE:

Primero: Los miembros de la fuerza pública, una vez reciban un menor de edad desvinculado, deben dar aviso **inmediato** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Defensor de Familia más cercano o en su defecto al personero municipal, al defensor del pueblo, al procurador provincial o al regional, según el caso, funcionarios que en su calidad de garantes de los derechos y el interés superior del menor de edad deben tener contacto permanente con este.

En consecuencia, la fuerza pública no puede impedir a los mencionados funcionarios el acercamiento y comunicación con el menor de edad desvinculado.

Segundo: El término de treinta seis (36) horas para la entrega del menor de edad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe entenderse como el término máximo de permanencia de este en las instalaciones militares. En consecuencia, los servidores mencionados en el numeral anterior deben gestionar lo necesario para la entrega inmediata del menor de edad.

Tercero: Es contrario a los derechos del menor de edad desvinculado, que las autoridades militares en ejercicio de las funciones que les asigna la Ley 782 de 2002, lo sometan a cualquier tipo de interrogatorio, llámese entrevista, acercamiento o actividad de inteligencia.

La entrevista sólo es viable con los desmovilizados mayores de 18 años.

Cuarto: Los defensores de familia, los personeros municipales y los **procuradores judiciales en familia** que actúen antes **los jueces de menores, promiscuos de familia** y promiscuos de circuito, solicitarán a estos que se abstengan **de iniciar investigaciones** judiciales **contra** menores de edad desvinculados, teniendo en cuenta su calidad de víctimas.

En las investigaciones que actualmente cursan ante dichos funcionarios, deberán presentar de forma inmediata una solicitud para que se cese el procedimiento y, en consecuencia, se ordene su archivo.

Quinto: **Los preceptos de** la normativa vigente en materia de desvinculación, que hagan referencia al **aviso** que debe darse **a las autoridades judiciales** cuando de menores desvinculados se trate, **han de entenderse** como una **garantía** de protección reforzada del Estado frente al **menor de edad**.

Publíquese y cúmplase.

Edgardo José Maya Villazón

Procurador General de la Nación

MEMORANDO NUMERO DP-849

DE: Procurador General de la Nación (E)

PARA: Procuradores Regionales y Provinciales

ASUNTO: Deudores Parafiscales Sector Público

FECHA: 1 5 julio 2004

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

En atención a la función preventiva que ejerce la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 277 de la Carta Política y especialmente con fundamento en el numeral 36 del Decreto 262 de 2000, con el fin de establecer si los funcionarios responsables de los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar están incursos en la falta gravísima de que da cuenta el numeral 28 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, cuya omisión comporta la sanción de destitución del cargo e inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas entre 10 y 20 años; les solicito requerir a las entidades públicas relacionadas en el listado anexo, las que en el término perentorio de 10 días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento deberán informar a su Despacho sobre los siguientes aspectos:

1. Si la entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes parafiscales que’debe efectuar al Icbf.

2. Si la anterior respuesta es negativa, informe si se han realizado acuerdos parciales de pago, en qué consisten estos y si hasta la fecha se les ha dado cumplimiento.

En el evento de que no existan acuerdos especiales de pago, la Procuraduría deberá proceder a iniciar la correspondiente investigación disciplinaria, con fundamento en lo dispuesto en la norma anteriormente citada.

De la gestión que usted adelante deberá rendir informe en el que se indique claramente cada una de las situaciones encontradas, para lo cual utilizará el formato anexo, el que debe ser remitido a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia en el término de 20 días hábiles contados a partir del recibo del presente memorando.

Carlos Arturo Gómez Pavajeau.

Procurador General de la Nación (E.)

DIRECTIVA NUMERO 0008

DE: Procurador General de la Nación

PARA: Personeros Municipales

ASUNTO: Ejercicio del control preventivo que debe realizar el Ministerio Público en Defensa de los Derechos Fundamentales de la Niñez y de la Familia.

FECHA: Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2004

El Procurador General de la Nación como Supremo Director del Ministerio Público, atendiendo que la Protección de los Menores no constituye un acto de caridad ni de liberalidad sino el cumplimiento y exigencia perentoria de principios y deberes constitucionales como los de Responsabilidad y Solidaridad Social a cargo del Estado y sus servidores públicos (artículos 1° y 2° de la carta política);

TENIENDO EN CUENTA,

Que la Constitución Política en los artículos 339 a 344 señala que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y la comunidad, en ejercicio del principio de autonomía, los planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas por la Constitución y la ley; igualmente, dispone que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación según lo determine la ley.

Que el artículo 366 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación. El inciso final del artículo 44, ibídem señala que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 numeral 2° del literal A) atribuye dentro de las funciones de los alcaldes municipales, la de presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre los Planes de Desarrollo Económico y Social.

Que el artículo 32 numeral 10 de la precitada ley, consagra como atribución de los consejos, la de dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, lo cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo municipal de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Unico en su artículo 34 numeral 3° señala como deber de todo servidor público: "**Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público". El artículo 50 Ibídem, prescribe que: "Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley**.

El Orden Jurídico le impone a la Procuraduría General de la Nación, y al Procurador General de la Nación en especial como Defensor de los Derechos Humanos y Representante de la Sociedad, Deberes y Obligaciones Ineludibles, así:

1. El numeral primero del artículo 277 de la Constitución Política consagra dentro de sus funciones la de "vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos".

2. Los numerales segundo y séptimo del artículo 7° del Decreto 262 de 2000, en cumplimiento de sus funciones, lo faculta para "formular las políticas generales y criterios de intervención del Ministerio Público en materia de control disciplinario, vigilancia superior con fines preventivos, actuación ante las autoridades administrativas y judiciales y centros de conciliación, y promoción, protección y defensa de los derechos humanos" y "Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley".

3. Los numerales 3° y 4° del artículo 3° del Decreto 1137 de 1999, disponen que los departamentos, distritos y municipios integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El artículo 1° Ibídem, señala que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado.

4. El artículo 11 del Decreto 1137 de 1999, dispone que en los entes territoriales se conformarán consejos o comités para la política social, cuya integración y fijación de funciones será de competencia de los gobernadores y alcaldes, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanente, encargados del análisis y políticas de infancia y familia.

5. La Directiva número 0007 de mayo 21 de 2004 recordó a los gobernadores, diputados, alcaldes y concejales sus obligaciones frente a la niñez y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, el Procurador General de la Nación como Supremo Director del Ministerio Público, como Defensor de los Derechos Humanos y especialmente los Prevalentes de los Niños, en lo cual tiene significativo interés la sociedad, a quien Representa, por virtud del control preventivo y con el fin de asegurar el ejercicio correcto de las "funciones públicas" y "prevenir la comisión de faltas disciplinarias" (numeral 36 del artículo 7° del Decreto 262 de 2000) en la órbita de competencia de los servidores públicos a que se refieren las normas señaladas en la primera parte de este documento dispone que los personeros municipales, en ejercicio del control mencionado, adelanten las siguientes acciones:

Primero. Revisar y hacer seguimiento a los planes de desarrollo con el objeto de verificar si dentro de los mismos fueron incluidos programas de prevención promoción y restitución de derechos de la niñez y la familia.

Segundo. Hacer seguimiento y verificar si existen y funcionan en los municipios los Consejos de Política Social.

Tercero: Hacer seguimiento y vigilar el cumplimiento del plan de inversiones.

Cuarto. Los funcionarios rendirán un primer informe a este Despacho, que será remitido a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia, a más tardar el 15 de junio de 2004 y posteriormente un informe trimestral para verificar el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Edgardo José Maya Villazón

Procurador General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO DEFENSORIA DEL PUEBLO

DOCUMENTO PLENARIA SENADO PROYECTO DE

LEY 215 DE 2006. CODIGO DE LA INFANCIA Y LA

ADOLESCENCIA

1. **Necesidad de la adecuación normativa**

El Decreto-ley 2737 de 1989 o Código del Menor vigente mantiene la concepción de que la intervención a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se debe iniciar únicamente si se encuentran en "situación irregular", es decir, cuando sus derechos han sido afectados. Tal doctrina clasifica a la infancia en niños, niñas y adolescentes (quienes, en principio, no tienen dificultades para su desarrollo) y en los denominados "menores", que son aquellos a los que se dirige la normativa para intervenirlos en su condición de "anormales" o disfuncionales por vivir en condiciones que la sociedad considera reprochables (abandonados, consumidores de sustancias, explotados sexual o laboralmente, delincuentes, expósitos, habitantes de la calle etc.).

En consecuencia la actividad del Estado favorece a los menores de edad únicamente cuando ya se ha causado lesión a sus derechos; no necesariamente antes, y por ello la prevención de dichas amenazas es prácticamente inexistente. Con ello desconoce los derechos de 18 millones de niños/as que tienen derecho a ser protegidos y que se les garantice la realización de sus derechos humanos.

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991, en su condición de Tratado Internacional de Derechos Humanos hace parte del bloque de constitucionalidad, tal y como lo ha reconocido reiteradamente la Corte Constitucional[1]. Consecuente con dicho compromiso, en el año de 1991 la Constitución Política estableció, en el artículo 44, el reconocimiento de los derechos de los niños y las niñas, atribuyéndoles ciertas características de prevalencia respecto de los derechos de los demás, el carácter de fundamentales a algunos que referidos a los adultos no lo son y el deber de solidaridad y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y del Estado en relación con el deber de protección integral de los mismos.

Por todo lo anterior la Defensoría del Pueblo considera prioritaria la adecuación normativa del Código del Menor en Colombia con los postulados de la Convención Internacional de Derechos

[1] Ver entre otras Sentencia C-203-05, T-510-04 (M.P. Manuel José Cepeda); C-093-92 (M. P. Ciro Angarita Barón).

del Niño. En tal sentido ha acogido como propias las observaciones finales efectuadas en dos ocasiones por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas al Estado colombiano, incluidas las proferidas el 8 de junio de 2006[2], documento que fue presentado por el doctor Norberto Liwski, miembro del mencionado Comité, en las cuales expresa:

"8. El Comité celebra la incorporación de numerosos artículos sobre los derechos del niño en la Constitución, que reafirma además que los instrumentos internacionales ratificados por Colombia prevalecen sobre la legislación nacional. El Comité, no obstante, lamenta que todavía no haya sido ultimada la reforma del inadecuado Código del Menor, de 1989, a pesar de diez años de debate y de los numerosos llamamientos dirigidos por las entidades de las Naciones Unidas para que la legislación nacional se adecue a las obligaciones contraídas mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En particular, el Comité observa que el proyecto de ley de reforma del Código del Menor que actualmente se está debatiendo en el Congreso debe abordar debidamente las siguientes cuatro esferas que preocupan, a fin de ajustarse a lo dispuesto por la Convención: La justicia de menores, la adopción, el trabajo infantil y la protección frente al abuso infantil".

"9. **El Comité reitera su preocupación a este respecto y recomienda que el Estado Parte ultime con celeridad el proceso de reforma del Código del Menor a fin de proporcionar una protección efectiva en materia de derechos a todos los niños colombianos, teniendo en cuenta las siguientes cuatro esferas que preocupan para que el Código se ajuste a lo dispuesto por la Convención: La justicia de menores, la adopción, el trabajo infantil y la protección frente al abuso infantil**".

En tal sentido la Defensoría del Pueblo ha instado en varias ocasiones al Gobierno nacional y al Congreso de la República a concretar tal adecuación normativa. En efecto, ha insistido en esta recomendación a través de los Informes Anuales al Congreso del Defensor del Pueblo (2002, 2003, 2004, 2005 y 2006), los Boletines 1 a 8 de "La niñez y sus derechos", (1993-2002), el "Informe sobre la situación de los derechos humanos de la niñez en Colombia de 2001" y el Informe sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Colombia presentado a la Federación Iberoamericana de Ombudsman en el año 2005.

Como se dijo, tal adecuación normativa debe fundarse en la doctrina de la protección integral de los derechos de la infancia, cuyo punto de partida es la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares y en ejercicio responsable de sus derechos, de acuerdo con la etapa del ciclo vital y el nivel de desarrollo en que se encuentren, así como para el establecimiento de un marco de derechos que favorezca la generación de políticas públicas por parte del Estado colombiano que garantice el ejercicio responsable de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Es por ello que, luego de los dos intentos fallidos para cumplir con tal obligación (1995 y 1998), y como resultado de un trabajo conjunto con algunas organizaciones de la sociedad civil y de algunas instituciones del Estado y de la academia en el marco de la Alianza por la Infancia de Colombia, apoyó la construcción de los fundamentos conceptuales de la propuesta e hizo parte de las mesas técnicas de redacción del proyecto hasta ser radicado el pasado 17 de agosto de 2005 por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y un grupo importante de Senadores y Representantes a la Cámara. Dicho proyecto es el que se somete hoy a su cuarto debate en Plenaria de Senado de la República.

El proyecto de ley en mención pretende constituirse en el inmediato futuro en una legislación con perspectiva de derechos, lo cual coincide con la misión de la Defensoría del Pueblo respecto de la defensa, protección y promoción de los derechos de todos los habitantes en el territorio nacional. Por ello insiste en la necesidad de que dicha norma tenga como fundamento conceptual los siguientes principios[3].

La perspectiva de derechos. La ley de infancia y adolescencia es la expresión del proceso integral del reconocimiento y la garantía de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia consagrados en la Constitución Política colombiana y en la legislación internacional, como un proceso que se inicia con: (i) el reconocimiento de derechos, (ii) las condiciones de su ejercicio y, (iii) su restablecimiento cuando han sido conculcados y el tratamiento integral de estos fenómenos.

La doctrina de protección integral. La Convención de los Derechos del Niño adoptó el paradigma de la protección integral cuyo punto de partida es la consideración del niño, niña y adolescente como sujeto titular y responsable de sus derechos de acuerdo con la etapa del ciclo vital en que se encuentre. Adicionalmente, dicha doctrina reconoce a los niños y a las niñas como sujetos autónomos de derechos e interlocutores válidos reconocidos por las autoridades que atienden la infancia y la adolescencia, y no como objetos de protección.

El interés superior y prevalencia de derechos de los niños, niñas y adolescentes. La normatividad desarrolla los principios rectores del interés superior de los niños y las niñas y la prevalencia de sus derechos en todas las actuaciones administrativas, judiciales y particulares relacionadas con la infancia y adolescencia. En efecto la Convención Internacional de los Derechos del Niño establece en su artículo tercero que todas las actuaciones concernientes a los niños y niñas que lleven a cabo las instituciones públicas o privadas deben tener como referente único el interés superior de estos. Así mismo, el artículo 44 de la Constitución establece que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha hecho énfasis en que "El interés superior del niño debe incorporarse en los programas y políticas nacionales relacionadas con la infancia, así como en las actividades parlamentarias y administrativas a nivel nacional y local y en especial en lo relativo a las asignaciones presupuestales".

La perspectiva de género. La Defensoría del Pueblo considera esencial que el proyecto haya incluido la variable de perspectiva de equidad entre los géneros ya que no se puede concebir la construcción de una sociedad democrática e incluyente sin la participación igualitaria de niños y niñas en los beneficios del desarrollo y sin la garantía efectiva del ejercicio igualitario de sus derechos.

El principio de corresponsabilidad. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, la responsabilidad en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes radica en la familia, la sociedad y el Estado. Para la Defensoría es claro que la lectura de corresponsabilidad está incluida en el articulado de tal manera que se integra a lo largo del proceso del reconocimiento, condiciones de ejercicio y restablecimiento de los derechos conculcados.

La interrelación entre la legislación y las políticas públicas. La normatividad de infancia y adolescencia debe permitir la conexión entre la legislación y la responsabilidad de las políticas públicas y la institucionalidad responsable del diseño, ejecución y seguimiento de estas políticas. En cumplimiento de la misión de la Defensoría del Pueblo se ha podido constatar que buena parte de las decisiones judiciales y administrativas no son efectivas por la debilidad de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia. En consecuencia vincular las políticas públicas con la legislación es adoptar instrumentos concretos para hacer efectivas sus decisiones y, al mismo tiempo, la normatividad es un elemento orientador de dichas políticas. En tal sentido se hace necesario exigir que la política pública de infancia y los entes territoriales cumplan desde sus planes de desarrollo con una agenda y oferta de servicios integrales que garanticen el ejercicio real de los derechos de la infancia.

Dicha interrelación surge como necesaria de las conclusiones del trabajo que adelantó la Procuraduría General de la Nación y el ICBF, con el auspicio del UNICEF, respecto de la inclusión de los temas relacionados con la infancia en los planes de desarrollo departamentales y municipales. Por su intermedio, logró detectar graves falencias y establecer que se hace necesario un esfuerzo real de parte de las respectivas administraciones para que se haga visible la inversión en la infancia en cada uno de esos entes.

Para la Defensoría del Pueblo es necesario que la norma logre que las instituciones obligadas a la realización y protección de los derechos humanos de los niños y las niñas coordinen esfuerzos de tal forma que las diversas acciones, llámense, planes, proyectos, programas etc., logren que los efectos de su actividad no sean inoportunos, contradictorios, impertinentes, inocuos o contraproducentes.

II. **El sistema de responsabilidad penal juvenil**.

La Defensoría del Pueblo ha constatado que, a pesar de los esfuerzos institucionales, algunos niños/as a los que se acusa de haber cometido infracciones a la ley penal son trasladados a permanentes -sitios de detención transitoria- o estaciones de policía, donde son mezclados con adultos y, en algunos casos, permanecen en esos lugares más de 36 horas. Además, aunque está legalmente prohibida su conducción mediante esposas o cualquier otro medio que atente contra su dignidad[4], esta disposición no se cumple rigurosamente y, en ocasiones, son maltratados.

[2] CRC/C/COL/CO/3

[3] Ponencia presentada por la Defensora delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer de la Defensoría del Pueblo en la Audiencia Pública llevada a cabo en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el 14 de septiembre de 2005. "REFORMA DE LA LEGISLACION DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN COLOMBIA".

[4] Código del Menor colombiano, artículo 172.

La Defensoría del Pueblo ha encontrado en sus investigaciones[5] que el proceso judicial contemplado en el "Código del Menor" para los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal en Colombia se adelanta sin tener en cuenta la normativa internacional relacionada. Deben enfrentarse a un procedimiento que no contempla garantías judiciales mínimas, ya que no garantiza la segunda instancia, lo cual limita el ejercicio del derecho de defensa; no existen causales taxativas para determinar cuándo y bajo qué parámetros proceden la privación de la libertad y la fijación y modificación de las diferentes medidas. Están sometidos a que, independientemente del delito cometido, se les realice un estudio personal y sociofamiliar que permite al juez de menores determinar, discrecionalmente, medida privativa de su libertad, lo cual genera espacios proclives a aplicar criterios de peligrosidad[6].

Los adolescentes infractores son judicializados penalmente a través de un proceso de "protección" en el que se examina la conducta punible cometida, se imponen medidas por dicha conducta y, en algunos casos, se los priva de la libertad. El juez/a tiene la facultad de privar de la libertad a un niño/a por sus condiciones de pobreza, casi sin consideración a si cometió o no el delito, ya que él puede analizar el medio familiar y personal del niño/a, y de considerar que es "nocivo" aplica la medida. De esta forma, en una investigación la Defensoría "encontró que el 99% de los menores de edad infractores privados de la libertad pertenecen a estratos socioeconómicos bajos"[7]. Es por ello que coincide con la afirmación del doctor Emilio García Méndez en el sentido de que termina criminalizando la pobreza.

Para la Defensoría del Pueblo la adecuación a la que nos hemos venido refiriendo debe contemplar un sistema de responsabilidad penal para adolescentes entre 14 y 18 años de edad que incurran en conductas delictivas, tal como lo contempla la ponencia presentada a la Plenaria del Senado, que incluye las garantías propias del debido proceso como la segunda instancia y el derecho de defensa técnica, los principios de diferenciación y la justicia especializada, la especificidad de las leyes, órganos, objetivos, sanciones y modo de actuación respecto de las del proceso para adultos y la garantía de proporcionalidad entre el hecho y la respuesta institucional, con lo cual se responde a la normativa internacional de derechos humanos de los niños que establece la obligación de formarlos de manera integral para que ejerzan sus derechos responsablemente, de acuerdo con el ciclo vital de su desarrollo, dentro del marco del respeto de los derechos de terceras personas y del ejercicio de la democracia.

Por ello la Defensoría del Pueblo considera que los principios rectores que deben informar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes deben incorporar de manera clara todas aquellas garantías que puedan facilitar el máximo respeto por los derechos fundamentales de los menores de edad que lleguen a ser acusados de la comisión de conductas delictivas, especialmente las consagradas en el marco normativo internacional de derechos de los niños y las niñas. Estos principios son:

1. **Principio del fin pedagógico del proceso y de las medidas impuestas a los niños y niñas por responsabilidad penal**[8]. Por su carácter eminentemente pedagógico, el sistema de responsabilidad penal juvenil debe propender por enseñar al niño o niña que, como sujeto de derechos, también son responsables de sus faltas, y que su condición de menor de edad no los exonera de respetar los derechos y las libertades de terceras personas, tal como lo señala el artículo 40 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

2. **Respeto a la dignidad humana**. Las actuaciones penales y las medidas que se tomen para establecer y sancionar la responsabilidad penal de los adolescentes deben sujetarse al respeto de su dignidad humana e integridad física, psíquica y moral[9].

3. **Principio del interés superior del niño**. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño[10]. Es decir, garantizar sus derechos humanos como sujeto prevalente de los mismos frente a cualquier otro interés.

4. **Principio del debido proceso**. Su finalidad principal es avanzar en la consolidación de un sistema penal juvenil plenamente garantista, que evite cualquier posibilidad de arbitrariedad estatal en el funcionamiento del sistema judicial, pues por Constitución se debe garantizar a **todos** los habitantes de Colombia en todo proceso judicial.

5. **Principio de excepcionalidad de la privación de la libertad y de su utilización por el menor tiempo posible**. En los procesos en los cuales esté involucrado un niñoadolescente, la privación de la libertad debe ser una medida excepcional, que debe ser impuesta por el menor tiempo posible[11]. Dado que las medidas privativas de la libertad causan daño a las personas -y cuando son demasiado prolongadas deforman la personalidad de niño/a-, deben aplicarse sólo en casos de especial gravedad, por el menor tiempo posible y solo a los jóvenes mayores de 16 años, tal y como está contemplado en la ponencia, para aquellos delitos considerados de especial gravedad. En efecto, en el juicio debe primar el principio de libertad del procesado.

Es por ello que la Defensoría del Pueblo, tal y como lo ha venido haciendo en el marco de la discusión del presente proyecto, reitera la recomendación de que en el Código se establezcan medidas privativas de la libertad que no excedan de cinco años, puesto que (i) se correría el riesgo de perder el carácter pedagógico, y (i) podría resultar perjudicial para el desarrollo armónico e integral de ese menor de edad, que es una exigencia de carácter constitucional, artículo 44. Es por ello que, por regla general se recomienda acudir a medidas que tengan un carácter preferentemente socioeducativo.

6. **Principio de la mínima intervención penal y la máxima prevención**. En el caso de niños-adolescentes infractores, las intervenciones penales deben ser la última herramienta a la cual acuda el Estado para atender los conflictos. Ello se logra desarrollando una adecuación legislativa integral y no solamente referida a la responsabilidad penal juvenil. Es por ello que se puede afirmar que de lograrse la aprobación de la totalidad del Código, la política del Estado colombiano respecto de los niños y las niñas deberá ser integral y complementaria en los apartados de prevención atención y restablecimiento de derechos.

Después de los dieciséis años, evidentemente la posibilidad de someter a un joven al procedimiento para establecer su responsabilidad o no en la comisión de un delito es mucho menos traumática; sin embargo, se considera que tratándose de delitos más graves, y sólo de manera excepcional, se pueden aplicar penas que limiten la libertad, con lo cual se responde a las recomendaciones reiteradas de los organismos internacionales de derechos humanos que proponen que la privación de la libertad sea una medida de último recurso y por el tiempo más breve que sea posible.

Para dar cumplimiento a los anteriores principios, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, actuando como Ministerio Público, recomiendan suprimir el inciso segundo del artículo 186 de la ponencia ("*En los casos en que los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro o extorsión, en todas sus modalidades, la privación de la libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de hasta ocho (8) años"*), pues consideramos que una pena de ocho años puede contradecir los propósitos con los cuales se debe acoger a un menor de edad por parte del sistema de responsabilidad penal juvenil, que antes que vindicativo debe incorporar de manera clara todas aquellas garantías que puedan facilitar al máximo el respeto por los derechos fundamentales de los menores de edad: Principio de la mínima intervención penal y la máxima prevención, principio del fin pedagógico del proceso y de las medidas impuestas; respeto a la dignidad humana; principio del interés superior del niño; principio del debido proceso; principio de excepcionalidad de la privación de la libertad y **de su utilización por el menor tiempo posible**.

Con la eliminación del inciso segundo de la ponencia para que sea el juez quien determine la pena que ha de imponer por la comisión de tales delitos dentro de una franja de tiempo de hasta cinco años, se respondería de mejor manera al principio de la excepcionalidad de la privación de la libertad y por el menor tiempo posible, y permite que la intervención pedagógica y resocializadora sea oportuna y pertinente. Acudir a un tiempo mayor, como el planteado en la ponencia, no representa ningún beneficio para el proceso a favor del niño o la niña y su reintegro social adecuado.

III. **Adopción**

La Defensoría del Pueblo considera que la mejor forma de lograr la realización de los derechos humanos de los niños y las niñas es aquella que logra su desarrollo armónico e integral, mientras sea posible, al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres biológicos y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material en el que familia, sociedad y Estado sean corresponsables.

[5] Boletines 1, 3, 4, 6 y 7. "La Niñez y sus Derechos. Defensoría del Pueblo de Colombia

[6] Código del Menor, artículo 30, ordinal 4° y CONPES 2561 DE 1991.

[7] Defensoría del Pueblo, Boletín No. 7 "La Niñez, y sus derechos", pg. 9.

[8] Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, artículo 12.

[9] Artículo 37 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En este mismo sentido, artículo 67 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad

[10] Convención Internacional sobre los derechos del Niño, artículo 3.

[11] Artículos 17) y 18) de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores.

Sin embargo, debido a la existencia de situaciones tales como el abandono o la orfandad a causa de la violencia, los desastres naturales, las crisis económicas o los problemas sociales etc., así como a la debilidad de la política pública a favor de la infancia y al insuficiente apoyo que en la actualidad reciben las familias en nuestro país, existe un muy elevado número de niños y niñas que requieren la intervención por parte del Estado y la sociedad en su favor. Ello hace necesario considerar el establecimiento de la institución de la adopción que, en todo caso, debe tener como consideración principal el interés superior de la infancia, como una posibilidad subsidiaria de lograr los cometidos establecidos en la Constitución Política y en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Para la Defensoría del Pueblo el objetivo fundamental de la adopción es que el niño que no pueda ser cuidado por sus propios padres o su familia extensa, tenga una familia permanente en la cual pueda recibir el apoyo necesario para lograr el efectivo ejercicio de sus derechos fundamentales para lo cual se hace necesario que los operadores jurídicos, los padres biológicos, los adoptivos dispongan del tiempo suficiente y asesoramiento adecuado para llegar cuanto antes a una decisión respecto del futuro del niño. En el mismo sentido es importante tener en cuenta que, cuando los padres otorguen el permiso para la adopción, este sea un consentimiento cualificado, por cuanto debe ser apto (posterior al nacimiento), asesorado e informado de conformidad con los preceptos constitucionales y legales, y la Convención Relativa a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de La Haya, que establecen que la información suministrada debe ser cuantitativa y cualitativamente suficiente para que quien debe tomar la decisión llegue a comprender perfectamente las consecuencias de su decisión en todos los aspectos. Para ello deberá recurrirse a un lenguaje comprensible y a un tiempo de reflexión que permita asimilar la información otorgada, lo cual va en beneficio de los derechos del niño.

Es importante que en los casos de adopción en otro país que se tramiten por conducto de personas que actúen como agentes de los probables padres de adopción, se tomen precauciones especiales para proteger los intereses del niño contra la obtención de beneficios económicos o financieros indebidos para dichas agencias o sus representantes; así como contra el secuestro internacional, la trata y el tráfico de niños y niñas, el turismo sexual, etc.

Finalmente, el Ministerio Público, conformado por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo consideran, tal y como se ha reiterado en el marco de la discusión del presente proyecto, que el sistema de bienestar familiar no puede permitir que las instituciones que prestan servicios de atención a niños(as) abandonados(as) en condición de adoptabilidad presten simultáneamente servicios de atención a madres gestantes, en especial cuando se trata de adolescentes. Ello por cuanto puede generar condiciones para que esas madres gestantes sean inducidas a dar en adopción a su hijo o hija una vez nazcan. Con ello se afectaría de manera sensible el interés del Estado de privilegiar y estimular las condiciones para que las familias y, en especial las madres biológicas, puedan brindarle el mejor nivel posible de bienestar a sus hijos.

En tal sentido coincide con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el sentido de que la naturaleza jurídica de las Instituciones autorizadas para desarrollar el programa de adopción, es la de atender a los niños (as) que han sido declarados en situación de adoptabilidad y no a niños(as) con derechos vulnerados, pues ello corresponde a otros agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que se ocupan de atender las otras medidas de restablecimiento de los derechos de los niños (as) para su debida protección. El ICBF viene diseñando importantes pautas de orden técnico para cualificar el programa de adopción de tal forma que los operadores autorizados para ello respondan a su verdadera naturaleza y finalidad.

Por tal razón el Ministerio Público, al considerar que el artículo 72 del proyecto permite la posibilidad de que el consentimiento que otorgan las madres gestantes pueda ser viciado o por lo menos influenciado en uno u otro sentido por quienes le atienden en la institución de protección, simultáneamente autorizada para adelantar adopciones; así como que el Ministerio Público no estaría en condiciones de verificar la validez del consentimiento informado de manera certera, se sugiere a la Plenaria del Senado de la República que en el mencionado artículo 72, sobre programas de adopciones, se deje claro que las entidades autorizadas para adelantarlos podrán brindar protección directa a niños, niñas o adolescentes, pero no podrán dar asistencia y cuidado a madres gestantes, en especial cuando se trate de adolescentes, o aquellas que por algún motivo tengan el deseo de entregar, después del nacimiento a su hijo o hija para ser dado en adopción. Para ellas el ICBF, deberá brindar los servicios de manera directa o en su defecto por instituciones previamente autorizadas, las cuales deben ser diferentes de aquellas a las que se permita adelantar programas de adopciones.

Las anteriores consideraciones son presentadas conjuntamente por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo como integrantes del Ministerio Público, dentro del ánimo de trabajar en la prevención para evitar la ocurrencia de situaciones que puedan constituirse en vulneración de los derechos humanos de los niños y las niñas.

La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo invitan a los honorables Senadores a que aprovechen la magnífica oportunidad que hoy se presenta para lograr, para cerca de 18 millones de niños y niñas de Colombia, la anhelada adecuación de la normativa interna a los postulados de los Convenios y Tratados internacionales de derechos humanos de los niños y las niñas, de tal suerte que se pueda contribuir al pago de la deuda histórica con nuestra infancia.

Los abajo firmantes, gobernadores de los departamentos de Colombia:

CONSIDERNADO:

Que en reunión celebrada el día 9 de marzo de 2005, por convocatoria del Procurador General de la Nación, los Gobernadores se comprometieron a: i) socializar la estrategia de municipios y departamentos por la infancia y la adolescencia en sus territorios a fin de identificar las medidas necesarias para fortalecer los planes de desarrollo para que estos se constituyan en auténticas herramientas de planeación que permitan promover y garantizar los derechos de la infancia; ii) llevar a cabo el Segundo Encuentro de Gobernadores por la Niñez y la Adolescencia, dedicado al análisis de la planeación departamental y los avances realizados a la fecha.

Que dentro de las metas del milenio suscritas por el país y reflejadas en el documento CONPES 091 de 2005 se encuentra la intervención del Estado en asuntos tan importantes como desnutrición global, analfabetismo, mortalidad en menores de cinco años, vacunación, mortalidad materna, salud sexual y reproductiva, VIH/SIDA, acueducto y alcantarillado, entre otras, las cuales tienen un efecto directo en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la infancia y de la adolescencia.

Que en la XLII Asamblea General de Gobernadores celebrada en el mes de abril de 2005, en la ciudad de Neiva, el conjunto de mandatarios departamentales aprobó priorizar en los instrumentos de planeación local y presupuesto, como temas a intervenir para el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los niños y de los adolescentes, los siguientes: **salud materna, salud infantil, nutrición, salud sexual y reproductiva, registro civil, educación, agua potable y saneamiento básico y restitución de derechos**.

Que como resultado del segundo taller de jefes de planeación departamental, realizado en la ciudad de Bogotá, el 16 y 17 de marzo de 2006, como parte de la agenda de la estrategia "Municipios y Departamentos por la Infancia, la adolescencia y el ambiente sano" se definió posicionar a las Secretarías de Planeación Departamental como instancias articuladoras en el territorio, y a fortalecer el equipo profesional y el recurso tecnológico para que den respuesta a la implementación, seguimiento, evaluación y rendición pública de cuentas, tanto departamental como municipal y a que se conviertan en la instancia que preste asistencia técnica a los municipios en el tema. Igualmente se definió fortalecer la operación de los Consejos de Política Social Departamental y municipal y de sus comités de infancia, adolescencia y ambiente sano, con una agenda clara que dé cuenta de los diagnósticos y propuestas de intervención en los 8 temas prioritarios.

Y que en el marco de la XLIV Asamblea General de Gobernadores celebrada en el mes de marzo de 2006, en la ciudad de Arauca, ratifican la profundización de los esfuerzos para alcanzar las metas propuestas, según consta en documento anexo,

SOLICITAN:

De las autoridades nacionales y de la comunidad internacional:

• El acompañamiento a este proceso con asistencia técnica, a los entes territoriales, con el propósito de fortalecer la planeación territorial y la destinación de recursos de acuerdo con las exigencias propias de la diversidad poblacional de nuestro país y las características regionales que lo tipifican.

• La definición de un sistema de información con variables poblacionales y territoriales que alimente la formulación, seguimiento y evaluación a la política pública de infancia y adolescencia, así como un sistema de seguimiento y monitoreo de base local con indicadores de impacto que permita, la evaluación de los planes de desarrollo y del cumplimiento de las metas y resultados que se deben generar con la inversión de recursos públicos.

• Y de los Organismos Multilaterales, una cooperación técnica coordinada, acorde a las exigencias de nuestro país y en concreto con la posibilidad de cumplir eficaz y ampliamente con los derechos de la infancia y los adolescentes y del medio ambiente, en el marco de las metas del milenio. Así como la valoración de la estrategia "Municipios y Departamentos por la infancia y la adolescencia", como una oportunidad de contribuir a un esfuerzo

nacional que conduzca al objetivo de mejorar la calidad de vida de la población Colombiana.

Amazonas *Gloria Orobio Rodríguez*, Antioquia *Aníbal Gaviria Correa*, Arauca *Julio Enrique Acosta Bernal*, Atlántico *Carlos Enrique Rodado Noriega*, Bolívar *Libardo Simancas Torres*, Boyacá *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, Caldas *Emilio Echeverri Mejía*, Caquetá *Juan Carlos Claros Pinzón*, Casanare *Helí Cala López* (e.), Cauca *Juan José Cháux Mosquera*, Cesar *Hernando Molina Araújo*, Córdoba *Miguel Rafael López Méndez* (e.), Chocó *Julio Ibarguen Mosquera*, Cundinamarca *Pablo Ardila Serna*, Guainía *Jair Henao Orozco* (e.), Guaviare *José Alberto Pérez Restrepo*, Guajira *José Luis González Crespo*, Huila *Rodrigo Villalba Mosquera*, Magdalena *Trino Luna Correa*, Meta *Adán Enrique Ramírez Duarte* (e.), Nariño *Eduardo Zúñiga Eraso*, Norte de Santander *Luis Miguel Morelli Navia*, Putumayo *Fabián Alfonso Belnavis Barreiro* (e.), Quindío *Amparo Arbeláez Escalante*, Risaralda *Carlos Alberto Botero López*, San Andrés y providencia *Alvaro Segundo Archbold Núñez*, Tolima *Fernando Osorio Cuenca*, Santander *Hugo Heliodoro Aguilar Arango*, Sucre *Jorge Eliécer Anaya Hernández*, Valle del Cauca *Angelino Garzón*, Vaupés *Wilsson Ladino Vigoya*, Vichada *Manuel María Villalba Velásquez*.

PROPOSICION DE LA XLIV ASAMBLEA DE GOBERNADORES

ARAUCA

Marzo 31 de 2006

Los gobernadores de Colombia reunidos en la XLIV Asamblea General de Gobernadores en la ciudad de Arauca, ratifican los acuerdos suscritos en la primera reunión de Gobernadores por la Infancia y la Adolescencia realizada el pasado 9 de marzo de 2005 en la ciudad de Bogotá y en la XLIV Asamblea que tuvo lugar en la ciudad de Neiva el 22 de abril de 2005 y que será ratificada en el II encuentro de Gobernadores por la Infancia y Adolescencia que se llevará acabo el 6 de abril del año en curso.

Y proponen profundizar los esfuerzos para alcanzar las metas propuestas en los mencionados documentos, reiteran su compromiso de mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y asegurar sus derechos, garantizándoles un ambiente saludable, coordinando las acciones necesarias para:

1. Reducir la mortalidad materna en el marco del derecho de las mujeres a la vida y a la salud, para lo cual es indispensable asegurar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a las mujeres en edad fértil con énfasis particularmente en la población más vulnerable y ampliar la cobertura del control prenatal (cuatro controles prenatales).

2. Disminuir la Mortalidad Infantil asegurando la afiliación de menores de 5 años al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y aumentado las coberturas útiles de vacunación para la edad en todos los biológicos.

3. Incrementar la cobertura de Registro Civil en niños y niñas menores de un año, así como la proporción de Instituciones que atiendan partos y que cuenten con servicio de registro civil.

4. Reducir los niveles de desnutrición crónica en menores de 5 años y aumentar el porcentaje de niños y niñas de 3 a 6 meses que reciban lactancia materna exclusiva.

5. Incrementar las tasas de cobertura en preescolar, aumentando igualmente el número de alumnos en instituciones de educación pública en grado cero.

6. Ampliar el porcentaje de niños y adolescentes afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Aumentar la cobertura de los servicios de salud sexual y reproductiva, y la proporción de centros de salud y hospitales en capacidad de hacer pruebas sexológicas de VIH/SIDA.

7. Ampliar la cobertura de redes de acueducto y alcantarillado y dar cumplimiento de las normas sobre calidad de agua.

8. Promover la conformación de una mesa de logros departamentales que agrupe a los municipios de su territorio para efectos de diagnosticar la situación local en materia de agua potable y saneamiento básico, y construir proyectos que den respuesta a la situación encontrada.

9. Promover y dar cumplimiento al mandato otorgado por el Código del menor de cofinanciación de programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la infancia y la adolescencia.

La Asamblea de Gobernadores considera que la viabilidad de esta estrategia y su materialización en hechos que reviertan en favor de la población infantil, adolescente y las mujeres en edad fértil es indispensable el estrechamiento de la coordinación con los entes nacionales, así como de concertar con los mandatarios de los entes territoriales la planificación y destinación de recursos de acuerdo con las exigencias propias de la diversidad poblacional de nuestro país y las características regionales que los tipifican.

Para el logro de estos propósitos la Asamblea de Gobernadores demandan que el Departamento Nacional de Planeación acompañe de cerca este proceso con propósito de cumplir el mandato constitucional de dar prevalecía a los derechos de la niñez y la adolescencia de nuestro país y asimismo de hacer realidad los compromisos internacionales suscritos por Colombia en diversos mundiales como la Cumbre del Milenio y Un Mundo Más Justo para los Niños aprobado en la Sesión especial de la Asamblea general, contenido en el Copes 091 del 2005. Todos los cuales se constituyen en condición indispensable para alcanzar un desarrollo sostenible y equitativo que cierre la brecha de las desigualdades y la pobreza aún prevalecientes en nuestra nación.

Los mandatarios de los entes territoriales intermedios, solicitan el apoyo del gobierno nacional para convocar al sector público y privado, a la academia, a la sociedad civil a fin de crear sinergias que contribuyan al mejoramiento de la calidad de las poblaciones más pobres y vulnerables.

Solicitamos a la Comunidad Internacional y a los Organismos Multilaterales que aprecien en esta estrategia una oportunidad de contribuir a un esfuerzo nacional que conduzca a una cooperación técnica acorde a las exigencias de nuestro país y en concreto con la posibilidad de cumplir eficaz y ampliamente con los derechos de la infancia y los adolescentes en el marco de las metas del milenio.

Gobernador de Guainía (e.) *Jair Henao Orozco*, Gobernador del Guaviare *José Alberto Pérez Restrepo*, Gobernador del Huila *Rodrigo Villalba Mosquera*, Gobernador de la Guajira *José Luis González Restreo*, Gobernador del Magdalena *Trino Luna Correa*, Gobernador del Meta (e.) *Adan Enrique Ramírez Duarte*, Delegado Gobernador de Nariño *Fabio Trujillo*, Gobernador de Norte de Santander *Luis Miguel Morelli Navia*, Gobernador del Putumayo (e.) *Fabián Alfonso Belnavis Barreriro*, Gobernadora del Quindío *Amparo Arbeláez Escalante*, Gobernador de Risaralda *Carlos Alberto Botero López*, Gobernador de San Andrés *Alvaro Archbold Núñez*, Gobernador de Santander *Hugo Heliodoro Aguilar Naranjo*, Gobernador de Sucre *Jorge Eliécer Anaya Hernández*, Gobernadora de Amazonas *Gloria Orobio Rodríguez*, Delegado Gobernador de Antioquia *Luis Carlos González Vélez*, Gobernador de Arauca *Julio Enrique Acosta Bernal*, Delegado Gobernador del Atlántico *Robert Stewart*, Gobernador de Bolívar *Libardo Simancas Torres*, Delegado Gobernador de Boyacá *Carlos Alfonso Mayorga*, Gobernador de Caldas *Emilio Echeverri Mejía*, Gobernador de Caquetá *Juan Carlos Claros Pinzón*, Gobernador de Casanare (e.) *Helí Cala López*, Gobernador de Cauca *Juan José Cháux Mosquera*, Gobernador del Cesar *Hernando Molina Araújo*, Gobernador del Chocó *Julio Ibarguen Mosquera*, Gobernador de Córdoba (e.) *Miguel Rafael López Méndez*, Delegado Gobernador de Cundinamarca *Gabriel Valderrama*, Gobernador del Tolima *Fernando Osorio Cuenca*, Delegada gobernador del Valle del Cauca *Sara Isabel Ríos Gast*, Gobernador del Vaupes *Wilsson Ladino Vigoya*, Gobernador del Vichada *Manuel María Villalba Velásquez*.

80110- 308

Bogotá, D. C., 1° de agosto de 2006

Doctor

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Senador de la República

Ciudad

Asunto: Proyecto de ley 215 de 2005

Honorable Senador.

Agradezco la invitación que usted me hace para asistir a la sesión del día de hoy, a debatir el proyecto de ley, por el cual se expedirá el Código de la infancia y la Adolescencia. Desafortunadamente compromisos adquiridos con anterioridad me impiden asistir a la plenaria. No obstante, por este medio me permito poner en su conocimiento la posición de la Contraloría General de la República frente al tema, junto a algunas observaciones puntuales.

Considera la Contraloría que el proyecto de ley sobre infancia y adolescencia constituye un importante avance en la búsqueda de respuestas a la alta vulnerabilidad que afrontan los niños y los adolescentes, además de que subsana el rezago en el que se encuentra la legislación colombiana con relación a las directrices que fijó la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, a los principales instrumentos internacionales ratificados por Colombia desde 1991 y, por supuesto, a nuestra actual Carta Política.

También destaco el compromiso asumido por todos aquellos que participaron en la elaboración del proyecto, pues a lo largo de su desarrollo se notó el interés de hacer un texto cada vez mejor, incorporando los aportes de diversas instituciones que permitieron el diseño de una mejor herramienta para que el país atienda el compromiso que tiene con la infancia y la adolescencia.

Aunque la discusión compete en mayor medida a entes como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía, por asuntos como el sistema de responsabilidad penal

para adolescentes, los mecanismos para restablecer los derechos de los menores de edad y los procedimientos administrativos y judiciales en temas de niñez y adolescencia, a continuación me permito hacer algunas consideraciones sobre los mismos.

Resulta evidente que el proyecto contribuye al desarrollo del mandato constitucional en lo referente a la responsabilidad que tienen todos los niveles de gobierno de garantizar los derechos de los niños. Sin embargo, es necesario advertir que la asunción de responsabilidades en la política de infancia y adolescencia por parte de los entes territoriales debe contar con la voluntad política y económica para garantizar la implementación efectiva de la política.

Igualmente, resulta de suma importancia llevar a cabo una reorganización y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Las evaluaciones efectuadas por la Contraloría muestran de forma reiterada las debilidades que presenta el SNBF para articular de manera efectiva todos los actores institucionales que participan en el desarrollo de la y política de infancia, lo cual se traduce en resultados pobres frente a sus responsabilidades y posibilidades presupuestales.

Una de las consecuencias de la debilidad e ineficiencía del SNBF ha sido el congelamiento de recursos parafiscales, invertidos en TES, medida que ha sido advertida como inapropiada por parte de la CGR, pues se está dejando de cumplir con la finalidad de dar atención prevalente a los niños. La nueva institucionalidad que surge para la atención de la infancia con el presente proyecto constituye la oportunidad de dar apropiado uso a dichos recursos.

Otro aspecto que amerita ser reconsiderado en el proyecto es el de la atención a la primera infancia, dada la inequidad con la que ha sido tratado este grupo poblacional, en especial el perteneciente a las familias de más escasos recursos. Resulta necesario contar con más herramientas para su cuidado, dado que es un periodo altamente crítico, en el que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Una adecuada atención en la primera infancia aminora los riesgos en esa etapa específica y en las subsiguientes, lo que redundaría en menores gastos del Estado por programas como los de reeducación, y a la sociedad y las familias le representaría menos problemas psicosociales. También dentro del tema de primera infancia deben quedar señalados lineamientos referentes a la necesidad de fijar estándares de calidad para los establecimientos de educación preescolar.

Reitero, por lo demás, que el aporte de la Contraloría es seguir mejorando la vigilancia de la eficiencia y efectividad de las políticas públicas de infancia, en temas como: calidad del agua potable, saneamiento básico, vacunación, salud para la infancia, educación preescolar, básica y primaria, recreación, cultura y el control y la evaluación de la gestión de las entidades responsables. Una de las medidas para ese mejoramiento es la adecuación de las estrategias de control fiscal con procesos como el de modernización y de armonización con las contralorías territoriales, los cuales son una herramienta valiosa para vigilar la implementación de la política pública de infancia en su integridad.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

Antonio Hernández Gamarra

Contralor General de la República

Alcaldía Mayor de Bogotá

Bogotá, D. C.

Honorables Senadores

Congreso de la República

Ciudad

REF: Sesión Plenaria, debate Proyecto de ley 215 de 2005 por el cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia.

Respetados señores Senadores:

Bogotá tomó la decisión política de hacer efectivo el mandato Constitucional contenido en el artículo 44 y en los Tratados Internacionales de derechos humanos referidos a los niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento de este compromiso, hemos logrado importantes avances: la mortalidad materna pasó de 62 a 56 por 100.000 nacidos vivos; la mortalidad infantil de 15.12 a 14.7 por mil nacidos vivos, se ha reducido en un 5% el índice de embarazos en adolescentes. Hemos creado 136.592 nuevos cupos en el sistema escolar; pero más importante aún, estamos ya haciendo efectiva la educación completamente gratuita para el estrato 1 y progresivamente para el 2 y 48 mil niños y niñas están recibiendo subsidio condicionado para la asistencia escolar. Se ha recuperado el 86% de los niños y niñas de 2 a 7 años con desnutrición aguda, se ha disminuido 2.2 puntos la desnutrición crónica en menores de 7 años, hoy se ofrece apoyo alimentario diario a más de 540.000 personas. Hemos reducido 3 de los 10 puntos en donde se concentraban los accidentes de niños y niñas en la ciudad; 2/3 partes de la infraestructura educativa de la ciudad ha sido reforzada estructuralmente para proteger la vida de los niños y niñas frente a la eventualidad de sismos de gran magnitud. Hemos logrado aumentar en un 153% las medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar; hoy, con cargo al presupuesto distrital se ofrece a través de red pública de hospitales atención terapéutica especializada a las víctimas de violencia sexual y a sus familias; hemos dado prioridad en la atención de los hijos e hijas de los reinsertados y de los desplazados que diariamente llegan a la ciudad. Más del 45% del presupuesto distrital está destinado a garantizar los derechos de los niños y las niñas, inversión sin precedentes en la ciudad.

Todos estos logros serían significativamente más amplios y sostenibles si contáramos con las herramientas jurídicas adecuadas. El interés de esta Administración, Sin Indiferencia con los niños y las niñas, es la sostenibilidad de los programas sociales desarrollados dirigidos claramente a garantizar sus derechos.

La normatividad vigente considera a los niños y a las niñas como objetos de protección; necesitamos una norma que entienda que los niños y niñas son sujetos de derechos y movilice a la ciudadanía en pleno para hacerlos efectivos. La garantía de los derechos no es solamente proveer las necesidades materiales de los niños y las niñas, es fundamentalmente permitirles la realización plena de su proyecto de vida individual y colectivo.

Desde la perspectiva de derechos, los Estados somos responsables de establecer normas y políticas para todos y todas, no solamente para unas pocas personas. En Bogotá nos hemos empeñado en superar la fragmentación y el énfasis sectorial que impide una gestión integral y suficiente para la garantía de los derechos de las personas. Necesitamos una ley que establezca claramente la responsabilidad de las instituciones públicas, privadas y comunitarias y nos convoque a todos y a todas corresponsablemente.

Por su parte, las familias y la sociedad en su conjunto, tienen que pasar de la barrera al ruedo; su responsabilidad es ser realmente un nicho de socialización humanista y democrática, organizarse y participar en las decisiones que les afectan.

Como toda ley, esta propuesta es perfectible. No obstante, el costo de oportunidad que se pagaría aplazando su trámite, es incalculable. Es responsabilidad de la sociedad en su conjunto avanzar en la reglamentación de la ley una vez aprobada. Esa es la vía que proponemos para dar un mayor alcance a los temas debatibles que contiene la propuesta radicada.

No es posible que la legislación vigente continúe judicializando la pobreza, la pobreza no se resuelve con penalización. Se resuelve con inversión social, prioritariamente en los niños y las niñas. Hago un especial llamado para que en un acto de responsabilidad se superen los intereses particulares, gremiales y políticos y concurramos todos y todas en la gestión efectiva de este proyecto de ley que representa un gran avance en beneficio de los niños y las niñas del país.

Cordialmente,

Luis Eduardo Garzón.

Bogotá, D. C., 19 de julio de 2006

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

Por instrucciones de la Presidenta del Senado, para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir oficio suscrito por el doctor Ernesto Rojas Morales, Director DANE, con el anexo de un (1) disquette con la relación de los contratos de prestación de servicios personales celebrados por esa entidad en el primer semestre del año en curso.

Atentamente,

Juan Felipe Rengifo Borrero.

Secretario Privado.

Anexo lo anunciado

Bogotá, D. C., 5 de julio de 2006

34

Doctora

CLAUDIA BLUM DE BARBERI

Honorable Presidenta

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Capitolio Nacional

Bogotá, D. C.

Respetada doctora Claudia:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 790 de 2002, me permito enviarle, impreso y en un (1) disquette, la relación de los contratos de prestación de servicios personales celebrados por esta entidad en el primer semestre del año 2006.

Atentamente,

Ernesto Rojas Morales.

Director DANE

Anexo: dos (2) folios

Un (1) disquette.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
CONTRATOS SIN FORMALIDADES PLENAS SUSCRITOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006

NUM. CTO.	NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACION	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	PLAZO DE EJECUCION	PRORROGA
001	MALDONADO GUERERO GLORIA	37218843	Prestación de servicios profesionales para capacitar al personal vinculado al Programa Censo General 2005 y demás funcionarios de la entidad que, por causa de los movimientos producidos en la planta de personal requieren ser capacitados en materia de contratación, con énfasis en procedimientos y requisitos de selección de contratistas y en la vigilancia y control de los contratos.	3.380.000,00		2 meses	
002	ROJAS ORTIZ FAUSTINO	5849140	Prestación de servicios para apoyar al grupo de Tesorería en los procesos de elaboración y trámite de certificaciones de pensión a funcionarios próximos a pensionarse y a exfuncionarios de la entidad así como para los fondos públicos y privados que se requieran durante el segundo semestre del 2006.	5.433.078,00		6 meses	

NUM. CTO.	NOMBRE CONTRATISTA	IDENTIFICACION	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	PLAZO DE EJECUCION	PRORROGA
002	DELGADO GUTIERREZ ADRIANA	38944826	Prestación de servicios profesionales para asesorar a la Secretaria General y hacer el acompañamiento a las áreas de apoyo en la revisión y adecuación de sus instrumentos operativos y de gestión en concordancia con los lineamientos estratégicos, programas y proyectos institucionales, enmarcados en la Política Nacional y el Plan Estratégico de Información Básica.	19.250.000,00		5 meses	
004	MIRANDA VARGAS VIRGINIA	41396442	Prestación de servicios profesionales para asesorar a la Entidad en el proceso de la modernización desde el punto de vista organizacional y de gestión del talento humano.	14.500,000,00		5 meses	
009	TORRES FLOREZ ILDEFONSO	17089689	Prestación de servicios profesionales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de impuestos que de acuerdo con las normas vigentes durante el segundo semestre del año 2006, competen a la entidad y recomendar la modificación que sea necesario hacer a los procedimientos administrativos, para asegurar que su actualización contempla las reformas de carácter tributario introducidas en las normas aplicables a la entidad durante el periodo mencionado.	9.450.000,00		6 meses	

* * *

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Bogotá, D. C., 25 de julio de 2006

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Otero:

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle la relación de las comisiones al exterior conferidas a los servidores públicos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2006.

Cualquier información adicional que usted considere pueda ser aportada por este Despacho, estaremos dispuestos a suministrársela de manera oportuna.

Cordialmente,

Juan Lozano Ramírez,

Ministro.

Anexo lo anunciado

c.c. Mesa Directiva Senado de la República.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	OBJETO	CIUDAD DESTINO	FUNCIONARIO	CARGO	DEPENDENCIA	ENTIDAD	FECHA LEGALIZACION	ORIGEN Y CUANTIA DE LOS RECURSOS
7-ene-06	15-ene-06	Capacitación, perforación Costa afuera	Rio de Janeiro, Brasil	Diana Marcela Zapata Pérez y Sandra Patricia Marín González	Directora y Profesional Especializado	Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Agencia Nacional de Hidrocarburos
14-ene-06	28-ene-06	Reunión de la cuarta parte de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación de un convenio que suceda al CIMT de 1994	Ginebra, Suiza	Rubén Darío Guerrero Useda	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Organización Internacional de Maderas Tropicales, OIMT
15-ene-06	22-ene-06	Curso piloto del programa PHI-Unesco "del Conflicto Potencial a la Cooperación Potencial (PCCP-LAC)	Guayaquil, Ecuador	Hebert Gonzalo Rivera	Subdirector General	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam		Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO
16-ene-06	20-ene-06	Reunión del Comité Directivo Interno de la conferencia del Hemisferio Occidental de Especies Migratorias	San José, Costa Rica	María Auxiliadora Rivera Gutiérrez	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos
21-ene-06	05-feb-06	Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el artículo 8ºJ y en la Cuarta Reunión del Grupo Especial de composición Abierta sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios	Granada, España	Adriana del Rosario Mendoza Agudelo	Jefe de Oficina	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Fondo Fiduciario Voluntario de la Convención de Diversidad Biológica
23-ene-06	28-ene-06	Taller de Inducción de la OMS/PNUMA para los reportes y requerimientos de información para los países que usan o potencialmente podrían usar DDT para el control del vector de la malaria	Salvador (Bahía), Brasil	Carlos Arturo Alvarez Monsalve	Asesor	Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Organización Mundial de la Salud, OMS, y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA (WHO-UNEP)
23-ene-06	26-ene-06	Seminario Taller Hacia mejores Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental	México, México	Diana Marcela Zapata Pérez	Director Técnico	Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Banco Mundial
23-ene-06	26-ene-06	Seminario Taller hacia Mejores Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental	México, México	Oscar Darío Amaya Navas	Viceministro	Viceministro de ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Banco Mundial
23-ene-06	27-ene-06	Consulta para el Taller de preparación de una estrategia regional para el manejo ambientalmente racional de las baterías ácido plomo usadas en Centroamérica, Colombia, Venezuela y los Estados Unidos insulares del Caribe	San Salvador, El Salvador	Andrea López Arias	Profesional Especializado	Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Centro Regional y Convenio de Basilea y de la Secretaría del Convenio de Basilea
24-ene-06	31-ene-06	Ronda de Negociación del Tratado de Libre Comercio, TLC, con Estados Unidos y Colombia, Ecuador y Perú	Washington, Estados Unidos	Ana María Hernández Salgar	Asesora	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Los gastos por concepto de alojamiento, alimentación por valor de $2.184.000 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por un valor de $1.600.000 serán sufragados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según CDP 037 del 17 de enero de 2006

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

29-ene-06	11-feb-06	Pasantía de Entrenamiento en Bioseguridad	México, México	Luz Stella Rojas Hernández, Claudia Luz Rodríguez, Santiago Jesús Rolon Domínguez, Rodrigo Moreno Villamil, Adriana Díaz Arteaga, Antonio José Gómez Hoyos y Rodrigo Negrete Montes	Asesores, Profesionales Especializados y Profesionales Universitarios	Dirección de Licencias, permisos y trámites ambientales, Dirección de Ecosistemas, Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible y Oficina Jurídica	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Proyecto "Desarrollo de capacitadades para implementar en Colombia el protocolo de Cartagena en Bioseguridad" GEF
4-feb-06	11-feb-06	9ª sesión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Foro Ambiental a nivel ministerial	Dubai, Emiratos Arabes Unidos	Oscar Darío Amaya Navas	Viceministro	Viceministro de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA
30-ene-06	06-feb-06	Primer Simposio Científico Amazónico	Iquitos, Perú	Luz Marina Mantilla Cárdenas	Directora	Dirección	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, SINCHI		Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI asumirá parcialmente el valor correspondiente a los gastos de alojamiento, alimentación y tiquetes aéreos de ida y regreso por valor de US$800 según CDP 04958 y 04961 del 13 de enero de 2006. Por parte del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC se asumirá parte del valor de los tiquetes de viaje y costos de permanencia del 2 al 4 de febrero de 2006
02-feb-06	11-feb-06	Conferencia Internacional sobre Gestión de Químicos ICCM y en la 9ª sesión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – foro Ambiental Mundial a nivel ministerial	Dubai, Emiratos Arabes Unidos	Alicia Lozano Villa	Asesor	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente PNUMA/QUÍMICOS
04-feb-06	08-feb-06	XI Reunión de la Comisión de Vecindad Colombo-Panameña	Panamá, Panamá	César Augusto Rey Angel y Sergio Alonso Estrada Montoya	Subdirector Técnico y Director Territorial	Subdirección Técnico y Director Territorial de Medellín	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales		Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 096 del 1º de febrero de 2006, por valor de $30.000.000 de pesos y el número 052 del 10 de enero de 2006, por valor de $6.000.000, respectivamente, los cuales cubren esta clase de eventos
19-feb-06	26-feb-06	Taller sobre inventario forestal y de suelos	Guadalajara, México	Raimundo Humberto Tamayo Medina	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, FAO
13-feb-06	17-feb-06	Estrategia de comunicación para el CMAR	Isla de Coiba, Panamá	Gustavo Adolfo Mayor Aragón	Jefe de Programa	Terrritorial Suboccidente Gorgona Isla Malpelo	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales		Secretaría Técnica con el auspicio de la Autoridad Nacional del Ambiente de Panamá, Principado de Mónaco, Proyecto CI-walton y Proyecto CI-UNESCO-FNU

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

12-feb-06	17-feb-06	Cotinuación de la Decimacuarta Ronda de Negociación del Tratado de Libre Comercio, TLC, con Estados Unidos y Colombia Ecuador y Perú	Washington, Estados Unidos	Ana María Hernández Salgar	Asesora	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Los gastos por concepto de alojamiento, alimentación por valor de US$1.430.00 y los tiquetes aéreos de ida y regreso por un valor de $2.879.496,00 serán sufragados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según CDP 178 del 9 de febrero de 2006
12-feb-06	25-feb-06	Sexta sesión del Foro de Bosques de Naciones Unidas	Nueva York, Estados Unidos	Rubén Darío Guerrero Useda	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorio asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento y alimentación por valor de US$3.375,00 y tiquetes aéreos de ida y regreso por valor $1.413.504,00 según CDP 169 del 7 de febrero de 2006
22-feb-06	25-feb-06	Mesa redonda latinoamericana de Discusión sobre el diálogo sur-norte sobre Equidad en el invernadero	México, México	Carlos Rufino Costa Posada	Director General	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM		Instituto Wuppertal, Alemania
26-feb-06	1º-mar-06	Reunión preparatoria del IV Foro Mundial del Agua	Estado de Durango, México	Leyla Rojas Molano	Director Técnico	Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Estado de Durango de la República Mexicana
22-feb-06	25-feb-06	VI reunión de la conferencia de Directores Generales Iberoamericanos del Agua y a la II reunión del Grupo de Trabajo de la componente Latinoamericana de la Iniciativa para el Agua de la Unión Europea	San José, Costa Rica	Leyla Rojas Molano	Director Técnico	Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Ministerio de Medio Ambiente de España, asumirá el valor correspondiente a los tiquetes aéreos de ida y regreso y los gastos de alojamiento y alimentación por parte del Gobierno de Costa Rica
20-feb-06	21-feb-06	Seminario Regional sobre la Infraestructura de una Base de Datos Espaciales Común para los Países Andinos	Lima, Perú	Fernando Salazar Holguín	Subdirector General	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM		Embajada de Francia en Perú, la Secretaria General de la Comunidad Andina de Naciones (SGCAN) y el Instituto Geográfico Nacional Francia Internacional (IGNFI)
19-feb-06	26-feb-06	Taller sobre Inventario Forestal y de Suelos	Guadalajara, México	María Cecilia Cardona Ruiz	Profesional Especializado	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estados Ambientales, IDEAM		Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, FAO
14-feb-06	18-feb-06	Decimacuarta Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, Colombia, Ecuador y Perú sobre propiedad industrial	Washington, Estados Unidos	Sandra Suárez Pérez	Ministra	Despacho Ministra	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Dineros de la Caja Menor de viáticos al exterior del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial por valor de US$1.193.00
15-feb-06	16-feb-06	Primera Reunión de coordinadores del proyecto GEF Amazonas ACTO/OAS	Brasilia, Brasil	Henry Arturo Romero Pinzón	Profesional Especializado	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estados Ambientales, IDEAM		Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, OTCA
20-feb-06	24-feb-06	Taller de la CCA sobre reducción del uso de mercurio en los productos	Mérida-Yucatán-México	Carlos arturo Alvarez Monsalve	Asesor	Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, PNUMA-ORPALC

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

21-feb-06	25-feb-06	II Reunión de Trabajo del PANACEA	Iquitos, Perú	Adriana López Correa	Asesor	Oficina de Educación y Participación	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Consejo Nacional Ambiental, CONAM, del Perú, asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento y tiquetes aéreos de ida y regreso y los gastos de alimentación estarán a cargo del convenio OEI-001/04 SINA II, del componente de educación y participación, por valor de US$200, por la totalidad de días de comisión
06-mar-06	18-mar-06	Cursillo de la Asociación Regional IV sobre predicción y aviso de huracanes y servicios meteorológicos para el público	Miami, Florida	William Peter Archbold Archbold	Observador de Superficie	Programa de Meteorología Aeronáutica	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estados Ambientales, IDEAM		Organización Meteorológica Mundial, OMM
13-mar-06	17-mar-06	Cursillo Internacional sobre predicción de crecidas repentinas	San José, Costa Rica	Hebert Gonzalo Rivera	Subdirector General	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estados Ambientales, IDEAM		Organización Meteorológica Mundial, OMM
24-abr-06	27-abr-06	Congreso Captura de Carbono y Cambio en el uso del Suelo	México, México	Luz Dary Yepes Rubiano	Profesional Universitario	Subdirección de Estudios Ambientales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estados Ambientales, IDEAM		Gobierno de Bélgica
24-abr-06	27-abr-06	Congreso Captura de Carbono y Cambio en el uso del Suelo	México, México	Juan Carlos Alarcón Hincapié	Profesional Especialziado	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estados Ambientales, IDEAM		Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD
08-mar-06	09-mar-06	Taller de Capacitación para la Administración del Nodo Vertiente Sur y Cuenca Amazónica de la Red Interamericana de Recursos Hídricos, RIRH	Lima, Perú	Henry Arturo Romero Pinzón	Profesional Especializado	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estados Ambientales, IDEAM		Proyecto preparación y ejecución de mecanismos de difusión de experiencias y lecciones aprendidas, en la gestión integrada de recursos hídricos transfronterizos en las Américas (DeltAmérica)
12-mar-06	18-mar-06	Tercera Reunión de la conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que actúa como Reunión de las partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	Curitiba, Brasil	Rodrigo Moreno Villamil	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		El Proyecto Desarrollo de Capacidades para Implementar en Colombia el protocolo de Cartagena en Biodiversidad GEF-Banco Mundial
12-mar-06	15-mar-06	Taller Regional Marco de Inversión de energía Limpia en Latinoamérica y el Caribe	Washington, Estados Unidos	Efraín Eduardo Peña Moreno	Profesional Especializado	Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Banco Interamericano de Desarrollo, BID
29-mar-06	1º-abr-06	Tercer Taller Regional de Ordenamiento Territorial y Competitividad Rural	Montevideo, Uruguay	Jairo Enrique Barcenas Sandoval	Director Técnico	Dirección de Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		Oficina Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO
13-mar-06	19-mar-06	Tercera Conferencia de las partes del Convenio de Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnología	Curitiba, Brasil	Ana María Hernández Salgar	Asesora	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		El valor de los viáticos será cubierto por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con cargo a la Resolución 252 del 13 de febrero de 2006 por US$2.210,00 y el valor de los tiquetes de ida y regreso $3.300.000,00
15-mar-06	23-mar-06	IV Foro Mundial del Agua	México, México	Leyla Rojas Molano	Director Técnico	Dirección de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		El Proyecto Col 01/029 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 200600806 del 3 de marzo de 2006, expedido por el PNUND, asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento, alimentación por valor US$2.253 y el valor de los tiquetes US$800,00

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

20-mar-06	23-mar-06	Conferencia a nivel ministerial durante el Foro Mundial del Agua	México, México	Oscar Darío Amaya Navas	Viceministro	Viceministerio de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 168 del 7 de febrero de 2006, asumirá el valor de los gastos de alojamiento y alimentación por valor US$530,00 y el valor de los tiquetes aéreos por valor $2.136.664,00
15-mar-06	24-mar-06	Taller de Expertos en Areas Protegidas y la Octava Reunión de la Conferencia de las Partes ante el Convenio de Biodiversidad Biológica	Curitiba, Brasil	Julia Miranda Londoño	Directora	Dirección General	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales		Los gastos de alojamiento, alimentación por valor US$2.252 y los tiquetes aéreos por valor $2.234.000 serán cubiertos por la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 096 de febrero de 2006
15-mar-06	1º-abr-06	Octava Reunión de la Conferencia de las Partes ante el Convenio de Biodiversidad Biológica	Curitiba, Brasil	César Augusto Rey Angel	Subdirector	Subdirección Técnica	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales		Los gastos de pasajes serán asumidos por TNC The Nature Conservancy y los viáticos estarán a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por valor US$4.450 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 096 de febrero de 2006

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

22-Mar-06	25-Mar-06	Reunión del Comité Técnico Binacional de la Cuenca del Río Carraipia-Paraguachón	Maracaibo-Venezuela	Ana María Hernández Salgar	Asesora	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con cargo a la resolución 252 del 13 de febrero de 2006 de creación de Caja Menor, asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento y alimentación por valor de US$630.00 y el valor de los tiquetes aéreos por valor de $814.908,00.
25-Mar-06	30-Mar-06	Octava Reunión de la Conferencia de las partes del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (COP 8)	Curitiba-Brasil	Oscar Darío Amaya Navas	Viceministro	Viceministerio de Ambiente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con cargo a la resolución 252 del 13 de febrero de 2006 de creación de Caja Menor, asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento y alimentación por valor de US$1.458,00 y el valor de los tiquetes aéreos por valor de $2.276.784,00.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

18-Mar-06	01-Abr-06	Octava Reunión de la Conferencia de las partes ante el Convenio de Biodiversidad Biológica	Curitiba-Brasil	Andrés Felipe García Azuero	Asesor	Grupo de Planeación y Seguimiento	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Los gastos de pasajes serán asumidos por el Proyecto COL/01/G31 "Conservación de Páramos y Bosques Montanos en el Macizo Colombiano" por valor de $2.234,000 y los viáticos estarán a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales por valor de US$3.770 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 096 de febrero de 2006.
18-Mar-06	01-Abr-06	Octava Conferencia de las partes sobre el Convenio de Diversidad Biológica	Curitiba-Brasil	Adriana del Rosario Mendoza Agudelo	Jefe de Oficina	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 214 del 7 de marzo de 2006, asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento y alimentación por valor de US$3.770,00 y los tiquetes aéreos por valor de $3.300,000.
26-Mar-06	30-Mar-06	Participar en la Mesa de Asuntos Ambientales en el marco del Tratado de Libre Comercio, TLC, que Colombia está negociando con los Estados Unidos	Washington-Estados Unidos	Ana María Hernández Salgar	Asesora	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 221 del 16 de marzo de 2006, asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento y alimentación por valor de $1.170,00 y los tiquetes aéreos por valor de $2.300,000.
25-Mar-06	30-Mar-06	Tercera Conferencia Internacional sobre Alerta Temprana	Bonn-Alemania	Carlos Rufino Costa Posada	Director General	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Comité para la Reducción de Desastres de Alemania (DKKV)-EWC III Tercera Conferencia Internacional sobre Alerta Temprana.
26-Mar-06	28-Mar-06	Seminario de Regulación de Agua del Cono Sur	Foz do Iguacú-Brasil	Cristian Stapper Buitrago	Experto Comisionado	Presidencia	Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA.	Asociación Brasilera de Agencias de Regulación, ABAR.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

03-Abr-06	08-Abr-06	II Congreso de Vivienda y Financiación en Latinoamérica	Madrid-España	Hernando Carvalho Quigua	Presidente	Presidencia	Fondo Nacional de Ahorro	Los gastos de desplazamiento y viáticos serán sufragados con cargo al presupuesto de la actual vigencia del Fondo Nacional del Ahorro. Cabe mencionar que esta Entidad maneja recursos propios por lo tanto no los percibe del Presupuesto General de la Nación.
04-Abr-06	07-Abr-06	Segunda Reunión del Grupo de Gestión de la Comisión de Meteorología Aeronáutica	Boulder-Colorado-Estados Unidos	Francisco Hidalgo Arias	Jefe de Programa		Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización Meteorológica Mundial (OMM)
04-Abr-06	07-Abr-06	Primera Reunión sobre Cambio Climático que busca organizar la Ciencia para la Cordillera Americana	Mendoza-Argentina	Fernando Salazar Holguín	Subdirector General	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Mountain Research Institute, MRI, de Suiza y el Centro Interamericano de Agricultura Tropical, CIAT.
03-Abr-06	08-Abr-06	48ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	Washington-Estados Unidos	Javier Ernesto Camargo Cubillos	Profesional Especializado	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal
03-Abr-06	09-Abr-06	V Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental	Joinville-Brasil	Juan Carlos Velásquez Estrada	Jefe de Oficina		Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Pnuma, asumirá el valor correspondiente a los tiquetes aéreos de ida y regreso, y los gastos de alojamiento y alimentación por parte de la Organización de Estados Iberoamericanos, OEI, Proyecto COL 0002/05 por valor de US$1.723.
04-Abr-06	09-Abr-06	Taller Regional sobre Indicadores de Calidad del Agua de Mar y Metodologías de Cargas Contaminantes a la Región del Gran Caribe	La Habana-Cuba	Carlos Arturo Alvarez Monsalve	Asesor	Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Unidad de Coordinación Regional (Pnuma-UCR/CAR).
05-Abr-06	10-Abr-06	Taller internacional para fortalecer la investigación y la comprensión al respecto	Nueva Delhi-India	Carlos Rufino Costa Posada	Director General	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Departamento de Asuntos Sociales y Económicas de las Naciones Unidas.
18-Abr-06	20-Abr-06	Taller Regional Latinoamericano sobre Adaptación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, UNFCC.	Lima-Perú	César Augusto Buitrago Gómez	Subdirector General	Subdirección de Estudios Ambientales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, UNFCCC.
27-Abr-06	01-May-06	Evento dónde vivir e invertir en Colombia – Feria de Vivienda y otras edificaciones.	Miami-Estados Unidos	Hernando Carvalho Quigua	Presidente	Presidencia	Fondo Nacional del Ahorro	Los gastos de desplazamiento y viáticos serán sufragados con cargo al presupuesto de la actual vigencia del Fondo Nacional del Ahorro. Cabe mencionar que esta entidad maneja recursos propios por lo tanto no los percibe del Presupuesto General de la Nación.
24-Abr-06	30-Abr-06	25 Sesión del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, IPCC.	Port Louis-República de Mauricio	Carlos Rufino Costa Posada	Director General	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Panel Intergubernamental de Cambio Climático, IPCC.
25-Abr-06	28-Abr-06	Foro Internacional de Inversión en Bosques Tropicales.	Cancún-México	Leonardo Muñoz Cardona	Director General	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Internacional Tropical Timber Organization.
02-May-06	06-May-06	Taller Internacional sobre el Fondo de Adaptación en el Marco del Protocolo de Kyoto.	Edmonton-Canadá	Adriana del Rosario Mendoza Agudelo	Jefe de Oficina	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, UNFCCC.
07-May-06	12-May-06	Taller sobre aspectos financieros de la estrategia de Humedales Altoandinos.	Iquique-Chile	María Auxiliadora Rivera Gutiérrez	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Convención para la Conservación de Humedales, Ramsar.
27-Abr-06	29-Abr-06	Certamen donde vivir e invertir en Colombia – Feria de Vivienda y otras edificaciones.	Miami-Estados Unidos	Sandra Suárez Pérez	Ministra	Despacho Ministra	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Serán cubiertos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por valor de $2.000.000,00 tiquetes ida y regreso y US$663 por concepto de viáticos.
08-May-06	12-May-06	Cursillo de formación sobre observaciones en altitud para los países de la Asociación Regional III (América del Sur).	Buenos Aires-Argentina	Francisco Hidalgo Arias	Jefe de Programa		Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización Metereológica Mundial, OMM.
07-May-06	22-Jul-06	Convocatoria J-06-00765 curso “Drenaje Ambiental de Cuencas”.	Obihiro-Japón	Oscar Guillermo Martínez Sarmiento	Profesional Especializado	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

15-May-06	19-May-06	Reunión del Grupo de Trabajo sobre Hidrología de la Reunión AR III	Maracaibo-Venezuela	Hebert Gonzalo Rivera	Subdirector General	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización Metereológica Mundial, OMM.
17-May-06	28-May-06	Vigésima Cuarta Sesión de Organos Subsidiarios de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.	Bonn-Alemania	Adriana del Rosario Mendoza Agudelo	Jefe de Oficina	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, UNFCCC.
15-May-06	17-May-06	Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Climáticas de la Asociación Regional III	Montevideo-Uruguay	Maximiliano Henríquez Daza	Subdirector General	Subdirección de Meteorología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización Metereológica Mundial, OMM.
16-May-06	19-May-06	Curso Tecnológico de Sensores Remotos	Tokio-Japón	Yolanda González Hernández	Profesional Universitario	Oficina de Servicio de Pronóstico y Alertas	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA.
17-May-06	20-May-06	Reunión Iberoamericana de Directores Generales de Calidad Ambiental sobre Política de Residuos.	Cuzco-Perú	Carlos Jairo Ramírez Rodríguez	Profesional Especializado	Dirección de Desarrollo Sectorial Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Medio Ambiente de España
21-May-06	26-May-06	Simposio sobre sistemas de alertas temprana de peligros múltiples para la gestión integrada de los riesgos de desastres.	Ginebra-Suiza	Carlos Rufino Costa Posada	Director General	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización Metereológica Mundial, OMM.
28-May-06	03-Jun-06	Taller técnico experiencias en la elaboración de planes de manejo de plantas medicinales provenientes de sistemas de recolección silvestre.	Guayaquil-Ecuador	Adriana Rivera Brusatin	Profesional Especializado	Grupo de Mercados Verdes	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de Facilitación del Bicomercio, UNCTAD.
27-May-06	31-May-06	VI Foro de Líderes Mundiales de Areas Protegidas.	La Paz-México	Julia Miranda Londoño	Directora	Dirección General	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, CONANP.
05-Jun-06	09-Jun-06	Jornadas Iberoamericanas de Inundaciones y Desastres Naturales.	Ciudad de Antigua Guatemala	Hebert Gonzalo Rivera	Subdirector General	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización Metereológica Mundial, OMM.
07-Jun-06	09-Jun-06	Encuentro sobre Cambio Climático y Desastres Naturales.	Guayaquil-Ecuador	Humberto González Marentes	Jefe de Oficina	Oficina de Servicio de Pronóstico y Alerta	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Ministerio de Medio Ambiente de España.
13-Jun-06	15-Jun-06	Integrar la Comitiva Presidencial, en visita oficial.	Ecuador y Estados Unidos	Sandra Suárez Pérez	Ministra	Despacho Ministra	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por valor de US$498.
12-Jun-06	16-Jun-06	Taller Regional para el Mejoramiento de Laboratorios de Ambiente y Salud.	Lima-Perú	Jeremías Gómez Cárdenas	Investigador Científico	Subdirección de Estudios Ambientales	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organismo Internacional de Energía Atómica, OEIA.
12-Jun-06	17-Jun-06	Proyecto de Asesoría Técnica sobre elaboración de un Plan Marco de Ordenamiento Territorial y Manejo de Recursos Naturales y Situaciones de Riesgo.	Guatemala-Guatemala	Oscar Hernán Lozano Muñoz	Asesor	Dirección Desarrollo Territorial	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional de Colombia, asumirá los tiquetes aéreos de ida y regreso, y por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA, y la Secretaría de Planificación Económica de Guatemala, Segeplan, asumirá el valor correspondiente a los gastos de alojamiento y alimentación.
17-Jun-06	25-Jun-06	Mesa Redonda de Directrices Mundiales WHO/IUCN/TRAFICC para la Conservación de Plantas Medicinales y su Implementación en el Marco del IX Congreso Latinoamericano de Botánica.	Santo Domingo-República Dominicana	Adriana Rivera Brusatin	Profesional Especializado	Grupo de Mercados Verdes	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza, IUCN, Grupo de Especialistas, IUCN.
24-Jun-06	01-Jul-06	XXIV Reunión de la Comisión Forestal para América Latina y el Caribe, Coflac, y en el Taller pre-Coflac.	Santo Domingo-República Dominicana	Rubén Darío Guerrero Useda	Profesional Especializado	Dirección de Ecosistemas	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, FAO.
19-Jun-06	1°-Jul-06	Tercer Programa Regional Latinoamericano de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales	Buenos Aires-Argentina	Claudia Fernanda Carvajal Miranda	Asesor	Oficina Jurídica	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ORPALC.
19-Jun-06	1°-Jul-06	Tercer Programa Regional Latinoamericano de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales-	Buenos Aires-Argentina	Carmen Lucía Pérez Rodríguez	Profesional Especializado	Oficina Jurídica	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ORPALC.

INFORME COMISIONES AL EXTERIOR

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMISIONES DEL 1º DE ENERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

18-Jun-06	24-Jun-06	Tercera Sesión del Foro Urbano Mundial	Vancouver-Canadá	David Esteban Buitrago Caicedo	Director Técnico	Dirección Sistema Habitacional	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-HABITAT), asumirá el valor correspondiente a los tiquetes aéreos de ida y regreso y los gastos de alojamiento y alimentación serán asumidos por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por valor de US$1.723.
18-Jun-06	22-Jun-06	V Encuentro Nacional de Representantes Regionales para la Prevención y Atención de Desastres y al Seminario Taller Andino sobre Preparación y Respuestas a Desastres Generados por Peligro de Origen Natural.	Lima-Perú	Mauricio Carvajal Araújo	Asesor	Dirección Sistema Habitacional	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Instituto Nacional de Defensa Civil de Perú.
20-Jun-06	22-Jun-06	Seminario Internacional de Meteorología.	Panamá-Panamá	Xiomara Lucía Sanclemente Manrique	Asesora	Dirección General	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Agencia para el Desarrollo Internacional Ubifrance y la Misión Económica de la Embajada de Francia en Colombia.
12-Jun-06	14-Jun-06	Reunión Técnica para la Reactivación de la Comisión Binacional de Cuencas.	Tulcán-Ecuador	Rodrigo Botero García	Director Territorial	Dirección Territorial Amazonia Orinoquia	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Proyecto FAP Amazonia-Orinoquia.
21-Jun-06	22-Jun-06	Segunda Reunión de Coordinadores del Proyecto GEF Amazonas OTCA/PNUMA/OEA.	Quito-Ecuador	Hebert Gonzalo Rivera	Subdirector General	Subdirección de Hidrología	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización de los Estados Americanos, OEA.
12-Jun-06	16-Jun-06	Consulta de Expertos sobre la Evaluación Mundial de Recursos Forestales (FRA).	Kotka-Finlandia	Fernando Salazar Holguín	Subdirector General	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Organización de los Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO.
03-Jul-06	28-Jul-06	Curso de Infraestructura de Datos Espaciales	Madrid-España	María Liseth Rodríguez Montenegro	Profesional Universitario	Oficina de Informática	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Agencia Española de Cooperación Internacional, AECI.
20-Jun-06	21-Jun-06	Seminario Internacional “Gestión y Evaluación del Impacto Ambiental como Instrumento de Desarrollo Sostenible en el Planeta Tierra”.	Panamá-Panamá	Gloria Lucía Alvarez Pinzón	Directora	Dirección	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR	Asamblea Nacional de Panamá
25-Jun-06	01-Jul-06	Taller Práctico de Evaluación Ambiental Estratégica	Santa Cruz de la Sierra-Bolivia	Rosalba Ordóñez Cortés	Asesor	Dirección de Planeación y Coordinación Regional	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio del Medio Ambiente de España
08-Jul-06	17-Jul-06	Trigésima Sesión del Comité del Patrimonio Mundial.	Vilnus-Lituania	Julia Miranda Londoño	Directora	Dirección General	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales asumirá el valor de los viáticos por 3.610 dólares y el valor de los tiquetes aéreos $13.450.660.
02-Jul-06	15-Jul-06	26° Reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las partes del Protocolo de Montreal; el taller sobre la Consideración del Reporte de Evaluación del GETE y el PICC y la 49ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.	Montreal-Canadá	Javier Ernesto Camargo Cubillos	Profesional Especializado	Oficina de Asuntos Internacionales	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Secretaria de Ozono Pnuma.
01-Jul-06	07-Jul-06	Reunión de Coordinadores Globe y en el Taller de Capacitador Experto Globe	Buenos Aires-Argentina	Reinaldo Sánchez López	Profesional Universitario	Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam	Programa Globe

Siendo las 6:35 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el lunes 7 de agosto del 2006, a las 2:00 p. m., a Congreso Pleno, y el día martes 8 de agosto para la sesión ordinaria de Senado, a las 4:00 p. m.

La Presidenta,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES.

El Primer Vicepresidente,

PLINIO EDILBERTO OLANO BECERRA.

El Segundo Vicepresidente,

CAMILO ARMANDO SÁNCHEZ ORTEGA.

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2006